Acta Sesión Ordinaria 65-2026

03 de Noviembre del 2026

Acta de la Sesión Ordinaria N° 65-2026 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del tres de noviembre del dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Gilberth González González – Presidente. Teresita Venegas Murillo - Vicepresidenta. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTES:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTES:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.

1- Juramentación de la Junta de Educación del Jardin de Niños España integrada por Tammy Puschendorf Schmidt, Efraín Rodríguez Mora, Laura Barboza Jiménez, Xiomara Acosta Pérez, German Abarca Corrales.

III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1- Se conoce el Oficio AMB-MC-261-2026 de la Alcaldesa Zeneida Chaves. Mediante el presente, esta Alcaldía remite un sobre debidamente sellado, cuyo contenido reviste carácter confidencial, para que sea conocido y resuelto por el Concejo Municipal en la sesión del 3 de noviembre del 2026.

2- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VI) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 1. Juramentación de la Junta de Educación del Jardin de Niños España integrada por Tammy Puschendorf Schmidt, Efraín Rodríguez Mora, Laura Barboza Jiménez, Xiomara Acosta Pérez, German Abarca Corrales.

ACUERDO 1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibida la juramentación. **SEGUNDO:** Informar a la Dirección del Jardín de Niños España la juramentación de su Junta de Educación.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Gilberth González, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Se conoce el Oficio AMB-MC-261-2026 de la Alcaldesa Zeneida Chaves. Mediante el presente, esta Alcaldía remite un sobre debidamente sellado, cuyo contenido reviste carácter confidencial, para que sea conocido y resuelto por el Concejo Municipal en la sesión del 3 de noviembre del 2026.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal para la próxima semana.

ARTÍCULO 3. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

ACUERDO 3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 05 de Noviembre con el siguiente Orden del Dia:

- 6:00 pm. Se atiende a Green Ideas Group. propuesta desarrollada para la Municipalidad de Belén, relacionada con la implementación de una solución integral para la gestión y valorización de residuos.
- 7:00 pm. Se atiende a Vecinos de las comunidades y propiedades cercanas al proyecto Los Toros 105 firmas. Asunto: Atención de preocupaciones de los vecinos respecto del proyecto Los Toros.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AA-0225-02-19-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén dirigido a Juan España López Representante Legal Asociación

Escorpiones Con Valores del Oeste S.A.D con copia a Concejo Municipal de Belén, Zeneida Chaves Fernandez, Alcaldesa Municipalidad de Belén, Dr. Ennio Rodríguez Solis, Director Jurídico Municipalidad de Belén y Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna Municipalidad de Belén.

El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N°19-2026, celebrada el viernes 23 de octubre del dos mil veintiséis que literalmente dice: CAPITULO I. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE PRESIDENCIA.
ARTÍCULO 2. Se recibe Criterio Legal N°CL-CCDRB-009-2026 de Lic. Carlos Lanzas Quesada, Asesor Jurídico Interno CCDRB, de fecha 22 de octubre del 2026 y que literalmente dice: Referencia: Criterio Legal N.° CL-CCDRB-009-2026 — Validez del convenio de 2021 con Escorpiones con Valores del Oeste, Sociedad Anónima Deportiva; omisión del Concejo Municipal; vencimiento del permiso cautelar el 22 de octubre de 2026; revocación del préstamo de uso y del permiso cautelar con plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días. Recomendación y borrador de acuerdo.
Estimados señores:
Atiendo con carácter de urgencia la solicitud de la Junta Directiva, a la luz de la documentación remitida por la Administración y por la Secretaría de Actas, y de lo actuado por el Concejo Municipal en la sesión en que conoció los documentos que este Comité le remitió. El permiso de uso a título precario de naturaleza cautelar aprobado en el Artículo 4 de la Sesión Ordinaria N.° 14-2026 vence hoy, 22 de octubre de 2026, y el Concejo Municipal, pese a haber reivindicado para sí la decisión, no adoptó ninguna. Este criterio expone por qué la Junta Directiva debe actuar, en ejercicio de su propia competencia, y con qué fundamento.
I. RECUENTO DE LOS HECHOS
A. El marco vigente en 2021: el convenio de 2011 entre la Municipalidad y el Comité
Cuando se tramitó y firmó el convenio con la Sociedad, estaba vigente el "Convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas suscrito entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén", firmado el 17 de marzo de 2011 por el Alcalde Municipal, señor Horacio Alvarado Bogantes, y por el Comité, representado por la señora Rosario Alvarado González, con un plazo de catorce años prorrogable (cláusulas décima segunda y décima tercera). El artículo 61 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén del año 2020 -vigente- remite a ese convenio como fuente de la condición del Comité de "responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas". En lo que interesa, ese convenio dispone:

a) Que se celebra en aplicación, entre otras normas, del artículo 154 de la LGAP (considerando quinto).
b) Que la Municipalidad cede en administración al Comité el Polideportivo de Belén, incluida la "cancha de fútbol, vestidores de fútbol y oficinas administrativas" de la disciplina de fútbol, y que el Comité podrá a su vez conceder la administración y el mantenimiento de las instalaciones a las "Comisiones de instalaciones Deportivas, Comités Comunales de Deportes y Recreación y Asociaciones Deportivas, adscritas a dicho Comité" (cláusula segunda).

c) Que el alquiler por el uso de las instalaciones lo fija el Comité, previo estudio aprobado por su Junta Directiva (cláusula tercera), y que los horarios de uso los establece el Comité (cláusula sexta).
d) Que es obligación del Comité "Aprobar o denegar la cesión de instalaciones deportivas y recreativas, municipales, que tengan en administración", así como fijar las tarifas y elaborar el plan de horarios de uso (cláusula décima cuarta, incisos a, b y f).
e) Que las obras de construcción nuevas requieren la aprobación del Concejo (cláusula quinta) y de la Municipalidad (cláusula décima quinta, inciso b), y que corresponde a la Municipalidad iniciar el debido proceso para dejar sin efecto la cesión de instalaciones (cláusula décima quinta, inciso a).
f) Que, por ser de cuantía inestimable, ese convenio "estará sujeto a aprobación interna, por parte de la Dirección Jurídica de la Municipalidad" (cláusula décima novena).

B. El trámite del convenio en 2021

1. En el Artículo 04 de la Sesión Ordinaria N.° 18-2021, la Junta Directiva aprobó el texto del "Convenio de préstamo, cooperación, uso y mantenimiento de la cancha de fútbol, camerinos y gradería del Polideportivo de Belén" con Escorpiones con Valores del Oeste, Sociedad Anónima Deportiva (en adelante "la Sociedad"), notificado mediante oficio Ref. AA-108-04-18-2021. En el Artículo 05 de la Sesión Ordinaria N.° 19-2021 aprobó su justificación.
2. Mediante el oficio DJ-269-2021 del 24 de junio de 2021, la Dirección Jurídica Municipal indicó los requisitos para otorgar su aval. Según refiere la Administración del Comité, en ese oficio la Dirección Jurídica refirió las circulares de la Alcaldía como un procedimiento que "podría ser utilizado, con las salvedades del caso", en virtud del principio de paralelismo de formas. El dictamen DJ-051-2026, por su parte, indica que en los oficios de 2021 se mencionó que el convenio "debía" tramitarse con observancia de esas circulares.
3. Mediante el oficio ADM-00194-2021 del 29 de junio de 2021, la Administración remitió a la Dirección Jurídica el expediente original para el aval de firma, "con los requerimientos indicados en circulares emitidas por la Alcaldía Municipal, AMC-008-2008 de 14 de octubre del 2008 y sus reformas hechas mediante AMB-CC-009-2014 de 03 de setiembre del 2014".
4. La Dirección Jurídica formuló observaciones adicionales en el oficio DJ-281-2021, que la Administración atendió mediante el oficio ADM-00200-2021 del 1.° de julio de 2021, al que adjuntó el acuerdo Ref. AA-121-02-20-2021.
5. En el Artículo 02 del Acta N.° 20-2021 de la Sesión Extraordinaria del 1.° de julio de 2021, la Junta Directiva acordó, con firmeza y por unanimidad: aprobar el convenio; remitirlo a la Dirección Jurídica Municipal para el aval respectivo; y, una vez recibido ese aval, autorizar a su Presidente para firmarlo.
6. Mediante el oficio DJ-287-2021 del 2 de julio de 2021, la Dirección Jurídica Municipal atendió la solicitud de "refrendo interno" del convenio y concluyó textualmente: "el documento en cuestión en principio no contiene ninguna cláusula desproporcionada o ilegal por sí misma, por lo que esta Dirección Jurídica ha revisado el presente documento, y encontrándolo ajustado a derecho, por lo tanto, se procede a avalar el mismo". Ese oficio no exige, ni menciona, la aprobación del Concejo Municipal.
7. Con ese aval, el convenio se firmó el lunes 19 de julio de 2021. Su cláusula vigésima fija un plazo de ocho años que "rige a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva";

la cláusula 20.1 asegura a la Sociedad un mínimo de cinco años y prevé que el convenio es "Renovable por los siguientes 3 años siempre y cuando se cumpla lo pactado en este convenio y se actualicen los montos de negociación"; la cláusula décimo novena permite revocarlo por razones de oportunidad o conveniencia "sin responsabilidad pecuniaria" para el Comité, pero exige que la revocación no sea "intempestiva ni arbitraria" y que se otorgue "un plazo de 365 días para ejecutar el acto de revocación, después del mínimo de 5 años pactado en el artículo 20.1"; y la cláusula vigésimo tercera dispone que el convenio "entrará en vigencia una vez que cuente con la aprobación de la Junta Directiva" del Comité.

C. La ejecución del convenio y su conocimiento por el Concejo Municipal

8. Durante cinco años el convenio se ejecutó bajo la fiscalización de la Administración del Comité. El Informe de Seguimiento ADM-00285-2025 del 4 de diciembre de 2025 acredita el cumplimiento sustancial de las obligaciones de la Sociedad, incluida la gramilla sintética, cuya donación siguió un procedimiento aprobado por la Auditoría Interna Municipal. El mínimo de cinco años se cumplió en julio de 2026.
9. Según consta en el acuerdo de la Junta Directiva transcrito en el oficio Ref. AA-085-03-18-2022, el convenio se comunicó al Concejo Municipal en el informe anual de labores del Comité correspondiente a 2021, remitido mediante el acuerdo del Artículo 5 de la Sesión Ordinaria N.° 03-2022 del 24 de enero de 2022, ratificado en la Sesión Ordinaria N.° 04-2022 del 31 de enero de 2022, y fue aclarado en la sesión de la Comisión de Hacendarios del Concejo en la que "se analizó y aprobó el informe anual del CCDRB correspondiente al año 2021".
10. En la Sesión Ordinaria N.° 24-2022 del 26 de abril de 2022, el Concejo Municipal solicitó al Comité informar si existía un convenio firmado para el uso de las instalaciones del Polideportivo por la Sociedad. En el Artículo 08 de la Sesión Ordinaria N.° 15-2022 del 9 de mayo de 2022 (oficio Ref. AA-069-08-15-2022), la Junta Directiva respondió que la relación se regula mediante el convenio suscrito el 19 de julio de 2021, aprobado en el Artículo 02 de la Sesión Extraordinaria N.° 20-2021 y avalado por la Dirección Jurídica mediante el oficio DJ-287-2021, y que había sido comunicado al Concejo en el informe anual de labores.
11. En el Artículo 9 de la Sesión Ordinaria N.° 30-2022 del 17 de mayo de 2022, ratificada el 24 de mayo de 2022, el Concejo Municipal conoció esa respuesta. En la discusión, la regidora María Antonia Castro manifestó que "el Convenio lo autoriza el Concejo Municipal" y que "En la Comisión de Hacienda hubo un comentario, pero el Convenio nunca llego", mientras que la regidora Zeneida Chaves -hoy Alcaldesa- manifestó que "en la Comisión de Hacienda presentaron el Convenio, eso ya se vio y fue aprobado en la Comisión". El Concejo acordó por unanimidad "Dar por recibido el oficio del Comité de Deportes y agradecer el recordatorio sobre la existencia de la regulación mediante el convenio entre los Escorpiones con valores del Oeste Sociedad Anónima Deportiva y el Comité Cantonal de Deportes de Belén suscrito el lunes 19 de julio del 2021", sin objetar el convenio ni exigir su aprobación. El acuerdo se notificó mediante el oficio Ref. 3009/2022 del 25 de mayo de 2022 y la Junta Directiva lo conoció en el Artículo 03 de la Sesión Ordinaria N.° 18-2022 (oficio Ref. AA-085-03-18-2022).

D. El cuestionamiento posterior

12. En la Sesión Ordinaria N.° 63-2025 del 28 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, con base en el oficio MB-058-2025 de su asesor legal, instruyó al Comité abstenerse de

suscribir convenios de cesión de administración, uso o mantenimiento sin su aprobación previa y remitir a revisión los vigentes.

13. Esta Asesoría emitió su criterio de fecha 01 de diciembre del 2025, en el que sostuvo la competencia del Comité para otorgar permisos de uso a título precario.
14. Mediante el dictamen DJ-051-2026 del 28 de enero de 2026, la Dirección Jurídica concluyó que la Sociedad sí podía ser parte del convenio, que lo cedido fue un simple derecho de uso y no la administración, y que el convenio se encuentra vigente. Sin embargo, afirmó que, "en apariencia", el convenio no fue remitido oportunamente al Concejo Municipal y que esa omisión, "de confirmarse", supondría una nulidad relativa por inobservancia de un elemento formal ("remisión oportuna al Concejo Municipal para su conocimiento"), que no podría considerarse cubierta como "acto implícito" y que sería susceptible de saneamiento conforme al artículo 188 de la LGAP "para el término que reste de vigencia del convenio".
15. La Junta Directiva no acogió esas recomendaciones y pidió su reconsideración (oficio REF AA-0026-20-02-2026). Mediante el oficio DJ-184-2026, la Dirección Jurídica mantuvo la posición del dictamen DJ-051-2026 y señaló que las conclusiones del oficio MB-058-2025 "no distan mucho" de las suyas. En el mismo oficio estimó que el Comité "ya cuenta con insumos suficientes a efectos de tomar una determinación", lo que calificó como "una materialización de los alcances que la personería jurídica instrumental que ostenta tiene de conformidad con lo estipulado en el artículo 173 del Código Municipal".
16. El Concejo Municipal reiteró su posición en el Acuerdo N.° 33-2026 (oficio MB-051-2026), en la Ref. 5126/2026 (oficio MB-071-2026), en el oficio MB-077-2026 y en la Ref. 5717/2026.
17. Paralelamente, y en lugar de tramitar adendas al convenio de 2021, la Junta Directiva optó por trabajar una propuesta de convenio nuevo, con disposiciones más ventajosas para ambas partes —mayor fiscalización, plan de inversión actualizado, canon sobre la academia y Becas de Acceso Deportivo Cantonal—, que fue la que se sometió al conocimiento del Concejo Municipal. Esa propuesta no fue un intento de sanear el convenio de 2021, sino una decisión de oportunidad para mejorar las condiciones de la relación.

E. La remisión al Concejo Municipal y su omisión

18. Cumplido el mínimo de cinco años, y ante el cuestionamiento institucional descrito, la Junta Directiva aprobó en el Artículo 4 de la Sesión Ordinaria N.° 14-2026 un permiso de uso a título precario de naturaleza cautelar, vigente hasta el 22 de octubre de 2026, para evitar daños de difícil reparación mientras el Concejo Municipal estudiaba y decidía el asunto. Como lo sostuvieron los Criterios Legales N.° CL-CCDRB-005-2026 y CL-CCDRB-006-2026, ese permiso no fue una prórroga del convenio de 2021.
19. En la Sesión ordinaria N.° 17-2026, conforme al Criterio Legal N.° CL-CCDRB-002-2026, la Junta Directiva remitió al Concejo Municipal el expediente completo y se allanó a su posición de no continuar con negociaciones nuevas con la Sociedad. Dejó constancia de que la Sociedad cumple técnicamente con los requisitos de la ampliación de la cláusula 20.1, pero no insistió en ella. Solicitó al Concejo decidir expresamente antes del 22 de octubre de 2026 si aprobaba o no los instrumentos propuestos o, en su defecto, ampliar él mismo de forma cautelar el permiso vigente por tres meses mientras estudiaba el asunto, dado que la ampliación adoptada por la Junta Directiva había sido cuestionada; y notificar oficialmente a la Sociedad cualquier decisión, respetando el plazo de 365 días, si llegase a revocar el permiso en precario.

20. En la Sesión ordinaria del pasado martes 20 de octubre, el Concejo Municipal conoció esos documentos, los dejó en estudio y solicitó los expedientes a la Dirección Jurídica y al Comité. En esa sesión se manifestó que, por la nulidad relativa señalada en el dictamen DJ-051-2026, el convenio no podría siquiera ampliarse. El Concejo no aprobó el nuevo instrumento, no aprobó ni rechazó la ampliación del convenio, no amplió cautelarmente el permiso, no dispuso su revocación y no se pronunció sobre el plazo de 365 días, en el escenario de revocar el permiso de uso en precario.
21. La Sociedad, por nota del 12 de octubre de 2026, sostuvo que el convenio está vigente hasta el 1.° de julio de 2029, manifestó su voluntad de continuar con él y su disposición de revisar los montos de negociación de la cláusula 20.1, y exigió que cualquier revocación respete la cláusula décimo novena y sea notificada formalmente.

II. EL CONVENIO DE 2021 NO ES NULO NI RELATIVAMENTE NULO

A. El préstamo de uso de las instalaciones es un acto que el reglamento atribuye a la Junta Directiva

El convenio de 2021 es, en su sustancia, un préstamo de uso de la cancha, los camerinos y la gradería. Así lo reconoció el propio dictamen DJ-051-2026, al concluir que a la Sociedad "no se le ha cedido la administración de las instalaciones deportivas, sino más bien un simple derecho de uso sobre las mismas". El artículo 173 del Código Municipal, en su redacción de 2021, atribuía al Comité la administración de las instalaciones deportivas, y tras la Ley N.° 10626 lo califica como órgano técnico desconcentrado con competencia expresa para "ceder el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones". El reglamento aplicable es el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, aprobado en el Artículo 6 de la Sesión Ordinaria N.° 32-2020 y en el Artículo 5 de la Sesión Ordinaria N.° 42-2020, con aprobación definitiva publicada en el Alcance N.° 267 a La Gaceta N.° 245 del 7 de octubre de 2020 (la propuesta se había publicado en La Gaceta N.° 177 del 20 de julio de 2020. Estaba vigente cuando se suscribió el convenio y lo sigue estando. Algunos pronunciamientos anteriores, incluido el criterio de esta Asesoría del 01 de diciembre de 2025, citaron una redacción anterior de algunos de sus artículos; en este criterio se cita el texto de 2020, ello por cuanto el mismo no aparece publicado en SINALEVI (Sistema Nacional de Legislación Vigente).

Ese reglamento contiene normas generales que someten "los convenios" a la aprobación del Concejo Municipal: el artículo 7 dispone que el Concejo "estudiará, aprobará y autorizará" los convenios propuestos por la Junta Directiva; el artículo 15 inciso g) atribuye a la Junta la función de "Someter a aprobación los convenios al Concejo, pudiendo celebrar convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente"; y el artículo 18 inciso k) atribuye a la Presidencia la suscripción de los convenios "aprobados por el Concejo". Pero el mismo reglamento regula de forma específica los actos de disposición del uso de las instalaciones y los atribuye a la Junta Directiva:

a) El artículo 53, después de establecer que los Comités Comunales y las asociaciones adscritas no pueden arrendar ni alquilar las instalaciones a su cuidado, dispone: "Alquilar, rentar, arrendar o prestar; esto solo lo puede hacer la Junta Directiva del CCDRB, siguiendo este reglamento y la normativa vigente". Aunque la regla se formula frente a esos otros órganos, define cuál es el órgano del Comité que presta las instalaciones, y no somete ese acto a la aprobación del Concejo.

b) El artículo 61 declara al Comité "responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas".
c) El artículo 62 atribuye a la Junta Directiva la aprobación de la programación del uso de las instalaciones.

Las dos clases de normas pueden armonizarse. Los artículos 7, 15 inciso g) y 18 inciso k) rigen los convenios en general; el artículo 53 rige específicamente el acto de prestar las instalaciones, y la norma especial prevalece sobre la general en su ámbito. Un préstamo de uso de la cancha es precisamente el acto que el artículo 53 atribuye a la Junta Directiva. Esa lectura es coherente con la naturaleza del permiso de uso del dominio público, que la Sala Constitucional caracteriza como "un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración" (sentencia N.° 2306-91) y que la Procuraduría General de la República distingue de la concesión contractual (dictamen C-083-2000), y con la competencia que el artículo 173 del Código Municipal atribuye al Comité.

El convenio de 2011 entre la Municipalidad y el Comité, vigente en 2021, apunta en la misma dirección. Mediante ese instrumento, la propia Municipalidad cedió al Comité la administración del Polideportivo, incluida la cancha de fútbol, y pactó como obligación del Comité la de "aprobar o denegar la cesión de instalaciones deportivas y recreativas, municipales, que tengan en administración". En ese convenio, la intervención del Concejo se previó para la aprobación de las obras nuevas (cláusula quinta), y la Municipalidad se reservó el debido proceso para dejar sin efecto cesiones (cláusula décima quinta, inciso a), pero no la aprobación previa de los préstamos de uso que acordara el Comité. Por analogía, cabe notar además que el control que ese convenio previó para sí mismo, por ser de cuantía inestimable, fue la aprobación interna de la Dirección Jurídica, que es el mismo que se siguió en 2021 con el oficio DJ-287-2021.

B. La Dirección Jurídica avaló el convenio con ese mismo reglamento vigente

El reglamento de 2020 estaba vigente en julio de 2021. La Dirección Jurídica Municipal revisó el convenio, pidió requisitos, recibió la atención de sus observaciones y, mediante el oficio DJ-287-2021, lo declaró "ajustado a derecho" y procedió "a avalar el mismo", sin exigir la aprobación del Concejo Municipal. Si en 2021 el órgano asesor jurídico de la Municipalidad hubiera considerado que esa aprobación era indispensable para un préstamo de uso, debió advertirlo antes de avalar. <u>No lo hizo.</u>

C. Las circulares de la Alcaldía no eran aplicables al préstamo de uso acordado por el Comité

La circular AM-C-008-2008 está dirigida a "Todos los Funcionarios Municipales" y regula la "tramitación de Convenios y Contratos de venta de servicios con Instituciones Públicas". Su alcance comprende "todas las Direcciones y Unidades que forman parte de la estructura organizacional de la Municipalidad de Belén", y define el convenio como el suscrito "entre la Municipalidad de Belén y otra u otras instituciones públicas o privadas". La circular AMB-CC-009-2014, que la actualizó, está dirigida a "Todo el personal-MUNICIPALIDAD DE BELÉN" y regula los "convenios y contratos de venta y compra de servicios".

Es cierto que la circular AM-C-008-2008 prevé, en sus puntos 6.6 y 6.7, que el Alcalde remita el expediente al Concejo Municipal para que autorice la firma, y que el dictamen DJ-051-2026 afirma que en 2021 se indicó que el convenio "debía" tramitarse con observancia de las circulares. Pero ese procedimiento está concebido para los convenios que suscribe la Municipalidad por medio de sus Direcciones y Unidades. Aunque el reglamento de 2020 describe al Comité como órgano adscrito e integrado a la estructura municipal y su personal tiene la condición de funcionario municipal, el Comité no es una Dirección ni una Unidad de la Alcaldía: tiene personería jurídica instrumental y, según el propio reglamento, está adscrito

"directamente al Concejo Municipal" (artículo 2), no a la Alcaldía, que es la que emite esas circulares. Un préstamo de uso de instalaciones deportivas no es, además, un contrato de compra o venta de servicios. Una circular es un instrumento de instrucción interna dirigido a los subordinados de quien la emite.

En todo caso, la Administración remitió el expediente a la Dirección Jurídica indicando que contenía los requerimientos de esas circulares (oficio ADM-00194-2021), atendió sus observaciones (oficio ADM-00200-2021) y obtuvo el refrendo interno (oficio DJ-287-2021). La Dirección Jurídica, que conocía esas circulares y las había invocado, otorgó su aval sin señalar como pendiente la autorización del Concejo.

D. La Administración no puede desconocer sus propios actos

El convenio se firmó con el aval expreso del órgano asesor jurídico de la Municipalidad, que en 2021 no advirtió que faltara aprobación alguna del Concejo. La Sociedad confió legítimamente en ese aval, invirtió más de ₡164.000.000,00 en la cancha y cumplió sus obligaciones durante cinco años. Que, más de cuatro años después, la Dirección Jurídica sostenga que faltaba un requisito que no se exigió al avalar contraviene los principios de buena fe, confianza legítima y seguridad jurídica, y la prohibición de ir contra los propios actos. La Administración no puede beneficiarse de una omisión que, si existiera, le sería imputable a ella misma. Lo mismo vale para el Concejo Municipal, que en mayo de 2022 conoció formalmente la existencia del convenio y, por unanimidad, la dio por recibida sin objetarlo.

E. El Concejo Municipal tuvo conocimiento formal del convenio desde 2022

El dictamen DJ-051-2026 fundó la nulidad relativa en que el convenio, "en apariencia", no fue remitido oportunamente al Concejo Municipal y en que esa omisión, "de confirmarse", supondría la falta de un elemento formal: la "remisión oportuna al Concejo Municipal para su conocimiento". Los documentos que constan en el expediente no confirman esa premisa. El convenio se comunicó al Concejo en el informe anual de labores de 2021, remitido en enero de 2022; y en mayo de 2022, ante la consulta del propio Concejo, la Junta Directiva le informó expresamente su existencia, su fecha de firma, el acuerdo que lo aprobó y el aval de la Dirección Jurídica. El Concejo, por unanimidad, dio por recibida esa información y agradeció "el recordatorio sobre la existencia de la regulación mediante el convenio", sin objetarlo ni reclamar su aprobación (hechos 9 a 11). Es cierto que en esa sesión una regidora manifestó que el convenio requería autorización del Concejo y que no había llegado a la Comisión de Hacienda, mientras otra afirmó lo contrario. Pero un órgano colegiado expresa su voluntad mediante sus acuerdos, no mediante las intervenciones individuales de sus miembros, y el acuerdo adoptado fue unánime y no contiene objeción alguna. Tampoco se trata de suplir una aprobación omitida mediante un "acto implícito", que es lo que el dictamen DJ-051-2026 descartó con base en el artículo 138 de la LGAP: se trata de que el Concejo conoció formalmente el convenio y lo hizo constar en un acuerdo expreso. Aunque esa comunicación fue posterior a la firma, la finalidad de una remisión para conocimiento —que el Concejo supiera de la existencia del convenio y pudiera reaccionar— quedó cumplida, y el Concejo, con ese conocimiento, no lo objetó.

F. La tesis de la nulidad relativa y del saneamiento no es jurídicamente sostenible

El dictamen DJ-051-2026 propuso sanear el convenio de 2021 conforme al artículo 188 de la LGAP, es decir, otorgar después la formalidad que consideró omitida, "para el término que reste de vigencia del convenio". Con base en ese mismo dictamen, en el Concejo Municipal se ha sostenido que el convenio no puede siquiera ampliarse. Aun si en hipótesis se admitiera una nulidad relativa, ninguna de esas conclusiones se sostiene, por cuatro razones:

a) El saneamiento confirma que el convenio podía continuar. El artículo 188 de la LGAP permite sanear la ausencia de una formalidad sustancial, como "una autorización obligatoria", otorgándola después del acto, "acompañados por una manifestación de conformidad con todos sus términos". Para un préstamo de uso que el artículo 53 del reglamento atribuye a la Junta Directiva, esa autorización no era obligatoria. Pero aun si lo fuera, el remedio que el ordenamiento prevé es que se manifieste la conformidad con el convenio de 2021 en todos sus términos, que fue precisamente lo que propuso la Dirección Jurídica "para el término que reste de vigencia del convenio". Ese remedio presupone que el convenio es eficaz y susceptible de continuar.
b) La nulidad relativa no impide la ejecución ni la ampliación. El acto relativamente nulo conserva su eficacia mientras no sea anulado por las vías que el ordenamiento prevé. La propia Dirección Jurídica partió de que el convenio seguía vigente y podía continuar. Afirmar que la nulidad relativa impide siquiera ampliarlo contradice el dictamen en que se apoya.
c) La Administración ya no puede anular por esa vía un acto que declaró derechos. Fuera de la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del artículo 173 de la LGAP —que nadie ha invocado—, la Administración no puede anular de oficio un acto declaratorio de derechos y debe acudir al proceso de lesividad (artículo 183 de la LGAP y artículo 34 del Código Procesal Contencioso-Administrativo). Para los vicios de nulidad relativa, la declaratoria de lesividad debe adoptarse dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que se dictó el acto. Ese plazo venció en julio de 2022.
d) No es razonable invocar un vicio formal después de cinco años de ejecución pacífica. El convenio cumplió su fin, avalado por la Dirección Jurídica y fiscalizado por la Administración. El principio de conservación de los actos administrativos, que el propio dictamen DJ-051-2026 invoca, opera a favor de su validez, no en su contra.

Conviene advertir una tensión que el Concejo o la Sociedad podrían plantear. El convenio de 2021 contiene un mínimo asegurado de cinco años y un plazo de 365 días para su revocación, rasgos que lo alejan de la precariedad pura de un permiso de uso. Precisamente por eso, este criterio trata el convenio como un acto que reconoció derechos a la Sociedad, cuya anulación exigiría lesividad, y recomienda respetar íntegramente el plazo de revocación pactado. Su revocabilidad por razones de oportunidad o conveniencia, prevista en la cláusula décimo novena, conserva el carácter demanial del bien y la potestad del Comité.

En conclusión, el convenio de 2021 no es nulo ni relativamente nulo: se trata de un préstamo de uso que el artículo 53 del reglamento atribuye a la Junta Directiva, fue avalado por la Dirección Jurídica Municipal con el mismo reglamento vigente, el Concejo Municipal conoció formalmente su existencia en 2022 sin objetarlo, y en ningún caso podría hoy fundarse su anulación en el vicio formal señalado.

III. LA DESCONCENTRACIÓN IMPIDE AL CONCEJO ABROGARSE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ

El artículo 173 del Código Municipal califica al Comité como "órgano técnico desconcentrado". Conforme al artículo 83 de la LGAP, aun en su grado mínimo, la desconcentración impide al superior avocar la competencia del órgano desconcentrado y revisar o sustituir su conducta. Las competencias atribuidas por ley son, además, irrenunciables e intransmisibles (artículo 66 de la LGAP). Por eso, el Concejo Municipal no puede abrogarse la decisión sobre el uso de las instalaciones que la ley atribuye al Comité, y el Comité tampoco puede renunciar a ella.

El reglamento de 2020, anterior a la Ley N.° 10626, describe a la Junta Directiva como "subordinada al Concejo Municipal" (artículo 1) y al Concejo como su "jerarca superior" (artículo 7). Esas expresiones deben leerse conforme a la ley posterior y de rango superior, que calificó al Comité como órgano técnico desconcentrado y le atribuyó directamente la competencia para ceder el uso de sus instalaciones. Un reglamento no puede revertir la desconcentración dispuesta por la ley (artículo 6 de la LGAP). La remisión del asunto al Concejo, por tanto, no trasladó la competencia: fue un acto de colaboración interorgánica, adoptado ante la convergencia de los criterios de la Dirección Jurídica y de la asesoría legal del Concejo, para dar al Concejo la oportunidad de pronunciarse. El Concejo reclamó la decisión, pero no la tomó. Y una competencia que no se ejerce no desaparece: permanece en el órgano al que la ley la atribuyó. Incluso la Dirección Jurídica, en el oficio DJ-184-2026, estimó que el Comité cuenta con insumos suficientes para tomar una determinación en ejercicio de su personería jurídica instrumental.

Lo anterior no excluye que el Concejo conozca en alzada los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Directiva, conforme al artículo 34 del reglamento. Esa regla, anterior a la Ley N.° 10626, deberá armonizarse con la desconcentración dispuesta por la ley; pero se indica en el acuerdo porque es la regla vigente y porque garantiza el derecho de defensa de la Sociedad. Ante la omisión del Concejo, la Junta Directiva no solo puede, sino que debe, ejercer su competencia. Lo contrario dejaría el uso de las instalaciones, a partir del 23 de octubre de 2026, sujeto a una controversia sobre su título, y expondría al Comité y a la Municipalidad a los riesgos que se describen a continuación.

IV. LA DECISIÓN QUE CORRESPONDE: REVOCAR CON EL PLAZO DE 365 DÍAS

A. Dos tesis sobre el título vigente, una misma solución

Existen hoy dos tesis sobre el título que ampara el uso de las instalaciones por la Sociedad. La Sociedad sostiene que el convenio de 2021 está vigente hasta el 1.° de julio de 2029, conforme a su plazo de ocho años. Esta Junta Directiva, en los acuerdos adoptados con base en los Criterios Legales N.° CL-CCDRB-005-2026 y CL-CCDRB-006-2026, sostuvo que, cumplido el mínimo de cinco años sin que se acordara la renovación de la cláusula 20.1, el uso se amparó en el permiso de uso a título precario de naturaleza cautelar de la Sesión Ordinaria N.° 14-2026. No es necesario resolver aquí esa controversia, porque la decisión que se recomienda es correcta bajo cualquiera de las dos tesis: revocar tanto el préstamo de uso derivado del convenio de 2021, en la medida en que se estime vigente, como el permiso cautelar de la Sesión Ordinaria N.° 14-2026, con un plazo de 365 días naturales. Si el convenio está vigente, la revocación cumple literalmente la cláusula décimo novena, que la permite por razones de oportunidad o conveniencia después del mínimo de cinco años, sin responsabilidad pecuniaria y con ese plazo. Si lo vigente es el permiso cautelar, el plazo de 365 días satisface con holgura el plazo prudencial que exige el artículo 154 de la LGAP, y coincide con el que las propias partes consideraron razonable.

B. Por qué no se renueva la relación

La renovación de la cláusula 20.1 no es automática: la condiciona a que se cumpla lo pactado y a que "se actualicen los montos de negociación", lo que exige una nueva negociación entre las partes. La Sociedad ha ofrecido revisar esos montos. Sin embargo, la Junta Directiva resolvió, en el acuerdo adoptado conforme al Criterio Legal N.° CL-CCDRB-002-2026, no continuar con negociaciones nuevas con la Sociedad, y no insistir en la ampliación del convenio. La revocación es la consecuencia ordenada de esa decisión.

C. Las razones de oportunidad y conveniencia

La revocación debe motivarse en razones propias del Comité. Constan en el expediente las siguientes:

a) El marco jurídico de la relación ha estado sometido durante un año a un cuestionamiento institucional sostenido, con criterios divergentes de la Dirección Jurídica, de la asesoría legal del Concejo y de esta Asesoría, lo que genera una inseguridad jurídica incompatible con las inversiones de largo plazo que requiere la cancha.
b) Las condiciones económicas del convenio de 2021 están desactualizadas, y la Junta Directiva decidió no abrir una nueva negociación para actualizarlas.
c) Es necesario dar certeza jurídica a la Sociedad, a la comunidad y a las demás organizaciones deportivas del cantón sobre el uso de las instalaciones.
d) Una salida ordenada, con plazo suficiente, protege la continuidad del servicio, los programas deportivos y la Hacienda municipal.

D. Efectos de la revocación durante el plazo

El plazo de 365 días debe contarse a partir del día siguiente a la notificación formal del acuerdo a la Sociedad. Durante ese plazo, la Sociedad continuará usando las instalaciones en las condiciones y con las obligaciones del convenio de 2021, y el Comité no podrá anticipar materialmente los efectos de la revocación mediante restricciones que vacíen de contenido el uso autorizado. El acuerdo constituye, a partir del 23 de octubre de 2026, el título habilitante del uso durante la transición. Al vencer el plazo, la Sociedad deberá entregar las instalaciones en buen estado, mediante acta de entrega e inventario, y las mejoras incorporadas quedarán a favor del Comité, conforme a la naturaleza demanial del bien y a lo pactado.

Este es el camino que menos riesgo genera para la Hacienda municipal. Revocar conforme a la cláusula décimo novena es cumplir el convenio, no incumplirlo, y esa cláusula excluye expresamente la responsabilidad pecuniaria del Comité cuando la revocación respeta sus condiciones. Cualquier otra salida —dejar vencer el permiso sin decisión, ordenar un desalojo inmediato o declarar una nulidad que no existe— abriría la puerta a reclamos por daños y perjuicios contra el Comité y la Municipalidad.

V. DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

La responsabilidad personal de los servidores públicos frente a terceros y frente a la Administración exige dolo o culpa grave (artículos 199 y 211 de la LGAP). El artículo 60 del reglamento dispone que los directivos del Comité responden administrativa y civilmente cuando en su conducta medie dolo, culpa o negligencia, y remite para su valoración, entre otros, al artículo 108 de la Ley N.° 8131, a la Ley General de Control Interno y a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Los miembros de la Junta Directiva han actuado con diligencia: el convenio se tramitó con el aval de la Dirección Jurídica, se fiscalizó su ejecución, se informó al Concejo en 2022, se adoptó una medida cautelar para evitar daños, se remitió el expediente completo al Concejo, la Junta se allanó a su posición y, ante su omisión, adopta la decisión que protege a la vez el interés público y la Hacienda municipal. La determinación de responsabilidades corresponde a los órganos competentes; lo que procede es que el acuerdo deje constancia de esos hechos y de que los eventuales daños derivados de la falta de decisión del Concejo Municipal -o acciones posteriores por parte del Concejo Municipal a la decisión de esta Junta Directiva-, o de cualquier actuación posterior que desconozca el plazo de 365 días, no derivan de la conducta de la Junta Directiva.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Junta Directiva adoptar, en firme y a más tardar el 22 de octubre de 2026, el acuerdo que se propone en el Anexo, mediante el cual: deja constancia del recuento de los hechos; declara su posición sobre la validez del convenio de 2021 y sobre su competencia; constata la omisión del Concejo Municipal; revoca por razones de oportunidad y conveniencia el préstamo de uso derivado del convenio de 2021 y el permiso cautelar de la Sesión Ordinaria N.° 14-2026, con un plazo de 365 días naturales contados desde el día siguiente a su notificación; regula la transición; deja constancia sobre las responsabilidades; y ordena las notificaciones y comunicaciones correspondientes, incluida la remisión de la documentación a la Auditoría Interna. El presente criterio legal es una opinión jurídica de carácter no vinculante, emitida en el ejercicio de la asesoría legal externa contratada por el CCDRB. Su contenido podrá ser adicionado o aclarado por esta Asesoría en caso de que así se requiera.

Msc. Carlos Alfonso Lanzas Quesada
Asesor Legal Externo — Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Se conoce el Criterio Legal N.° CL-CCDRB-009-2026, suscrito por el Msc. Carlos Alfonso Lanzas Quesada, carné N.° 19256, Asesor Legal Externo de este Comité, Lanzas Abogados, de fecha 22 de octubre de 2026, relativo a la validez del convenio suscrito en 2021 con Escorpiones con Valores del Oeste, Sociedad Anónima Deportiva, cédula jurídica N.° 3-101-811584, a la omisión del Concejo Municipal y al vencimiento, el 22 de octubre de 2026, del permiso de uso a título precario de naturaleza cautelar aprobado en el Artículo 4 de la Sesión Ordinaria N.° 14-2026.
CONSIDERANDO:

1. Que el "Convenio de préstamo, cooperación, uso y mantenimiento de la cancha de fútbol, camerinos y gradería del Polideportivo de Belén" se tramitó en 2021 con el texto aprobado en el Artículo 04 de la Sesión Ordinaria N.° 18-2021 y su justificación en el Artículo 05 de la Sesión Ordinaria N.° 19-2021; que la Administración remitió el expediente a la Dirección Jurídica Municipal (oficio ADM-00194-2021) y atendió sus observaciones (oficio ADM-00200-2021); que la Junta Directiva lo aprobó en el Artículo 02 del Acta N.° 20-2021 de la Sesión Extraordinaria del 1.° de julio de 2021; que la Dirección Jurídica Municipal, mediante el oficio DJ-287-2021 del 2 de julio de 2021, lo declaró "ajustado a derecho" y procedió "a avalar el mismo", sin exigir la aprobación del Concejo Municipal; y que se firmó el 19 de julio de 2021.
2. Que el convenio de 2021 es, en su sustancia, un préstamo de uso de las instalaciones, según lo reconoció el dictamen DJ-051-2026; que el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité vigente, con aprobación definitiva publicada en el Alcance N.° 267 a La Gaceta N.° 245 del 7 de octubre de 2020, dispone que "Alquilar, rentar, arrendar o prestar; esto solo lo puede hacer la Junta Directiva del CCDRB", y que esa norma específica rige el acto de prestar las instalaciones, mientras que los artículos 7, 15 inciso g) y 18 inciso k) rigen los convenios en general; y que el convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas suscrito el 17 de marzo

de 2011 entre la Municipalidad y el Comité, vigente en 2021, le cedió la administración del Polideportivo y le impuso la obligación de "aprobar o denegar la cesión de instalaciones deportivas y recreativas, municipales, que tengan en administración" (cláusula décima cuarta, inciso a).

3. Que las circulares AM-C-008-2008 y AMB-CC-009-2014 de la Alcaldía Municipal están dirigidas al personal y a las Direcciones y Unidades de la Municipalidad y regulan convenios y contratos de compra y venta de servicios, por lo que no son aplicables a un préstamo de uso acordado por este órgano; y que la Dirección Jurídica, que las conocía, otorgó su refrendo interno sin señalar como pendiente la autorización del Concejo.
4. Que el convenio se comunicó al Concejo Municipal en el informe anual de labores de 2021, remitido en enero de 2022, y que en el Artículo 9 de la Sesión Ordinaria N.° 30-2022 del 17 de mayo de 2022 el Concejo, por unanimidad, dio por recibida la información sobre su existencia y agradeció "el recordatorio sobre la existencia de la regulación mediante el convenio" suscrito el 19 de julio de 2021, sin objetarlo; y que el convenio se ejecutó durante cinco años con cumplimiento sustancial de la Sociedad, según el Informe de Seguimiento ADM-00285-2025.
5. Que el Concejo Municipal reivindicó para sí la decisión sobre esta relación y que, pese a que esta Junta Directiva le remitió el expediente completo y le solicitó decidir, notificar su decisión y, en su caso, ampliar cautelarmente el permiso, en la Sesión 18-2026 dejó el asunto en estudio, sin adoptar ninguna de esas decisiones.
6. Que el Comité es un órgano técnico desconcentrado con personería jurídica instrumental, titular de la competencia para administrar sus instalaciones y ceder su uso (artículo 173 del Código Municipal); que esa competencia es irrenunciable e intransmisible (artículo 66 de la LGAP) y que la desconcentración impide al superior avocarla, revisarla o sustituirla (artículo 83 de la LGAP); y que la remisión al Concejo fue un acto de colaboración que no trasladó la competencia.
7. Que la Sociedad sostiene que el convenio de 2021 está vigente hasta el 1.° de julio de 2029, mientras que esta Junta Directiva ha sostenido que, cumplido el mínimo de cinco años, el uso se amparó en el permiso cautelar de la Sesión Ordinaria N.° 14-2026, que vence el 22 de octubre de 2026; y que, cualquiera que sea la tesis, la revocación con un plazo de 365 días cumple la cláusula décimo novena del convenio y el plazo prudencial del artículo 154 de la LGAP.
8. Que la renovación prevista en la cláusula 20.1 exige actualizar los montos de negociación, y que esta Junta Directiva resolvió no continuar con negociaciones nuevas con la Sociedad ni insistir en esa ampliación.

POR TANTO, LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:

PRIMERO: POSICIÓN SOBRE LA VALIDEZ DEL CONVENIO DE 2021.

Declarar que, es posición de esta Junta Directiva, que el convenio suscrito en 2021 con la Sociedad no es nulo ni relativamente nulo: se trata de un préstamo de uso que el artículo 53 del reglamento vigente (2020) que junto con el convenio vigente para entonces Convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas suscrito entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (2011), atribuían y le daban la competencia a la Junta Directiva para aprobar y firmar el mismo; contó con el refrendo interno de la Dirección Jurídica Municipal (oficio DJ-287-2021), emitido con ese mismo reglamento y convenio marco (2011) citado; y el Concejo Municipal

conoció formalmente su existencia y, en el Artículo 9 de la Sesión Ordinaria N.° 30-2022, la dio por recibida por unanimidad sin objetarlo. Aun en la hipótesis de una nulidad relativa, su eventual saneamiento conforme al artículo 188 de la LGAP presupondría la continuidad del convenio, y el plazo para declarar la lesividad de un vicio de esa naturaleza venció en julio de 2022 (artículo 34 del Código Procesal Contencioso-Administrativo).

SEGUNDO: COMPETENCIA DE ESTA JUNTA DIRECTIVA.

Reafirmar que el préstamo de uso de las instalaciones bajo administración del Comité, así como su revocación, es competencia de esta Junta Directiva, conforme al artículo 173 del Código Municipal, a los artículos 53, 61 y 62 del reglamento vigente y a la cláusula décima cuarta, inciso a), del convenio de 2011 entre la Municipalidad y el Comité, y que, por tratarse de una competencia atribuida por ley a un órgano desconcentrado, no puede ser avocada ni sustituida por el Concejo Municipal.

TERCERO: CONSTANCIA DE LA OMISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Dejar constancia de que el Concejo Municipal, pese a haber reivindicado la decisión y a haber recibido el expediente completo, no aprobó el nuevo instrumento, no aprobó ni rechazó la ampliación del convenio, no amplió cautelarmente el permiso, no dispuso su revocación ni se pronunció sobre el plazo de 365 días, por lo que esta Junta Directiva ejerce en este acto su propia competencia.

CUARTO: REVOCACIÓN.

Revocar, por razones de oportunidad y conveniencia, con fundamento en la cláusula décimo novena del convenio de 2021 y en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública:

a) El préstamo de uso de la cancha de fútbol, camerinos y gradería del Polideportivo de Belén derivado del convenio suscrito con la Sociedad el 19 de julio de 2021, en la medida en que se estime vigente; y

b) El permiso de uso a título precario de naturaleza cautelar aprobado en el Artículo 4 de la Sesión Ordinaria N.° 14-2026.

Las razones de oportunidad y conveniencia son: el cuestionamiento institucional sostenido sobre el marco jurídico de la relación, que genera una inseguridad jurídica incompatible con las inversiones de largo plazo que requiere la cancha; la desactualización de las condiciones económicas del convenio y la decisión de esta Junta Directiva de no abrir una nueva negociación, ante la posición del Concejo Municipal; la necesidad de dar certeza jurídica a la Sociedad, a la comunidad y a las organizaciones deportivas del cantón; y la conveniencia de una salida ordenada que proteja la continuidad del servicio, los programas deportivos y la Hacienda municipal.

QUINTO: PLAZO DE 365 DÍAS Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

La revocación se ejecutará en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación formal del presente acuerdo a la Sociedad. Durante ese plazo:

a) La Sociedad continuará usando las instalaciones en las condiciones, horarios y con las obligaciones establecidas en el convenio de 2021, y el presente acuerdo constituirá el título habilitante de ese uso a partir del 23 de octubre de 2026.

b) El Comité no adoptará restricciones que anticipen materialmente los efectos de la revocación, sin perjuicio de su potestad de fiscalización.

c) Se instruye a la Administración para que, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación, coordine con la Sociedad un plan de transición y entrega, con inventario del estado de las instalaciones y de las mejoras incorporadas.
d) Al vencimiento del plazo, la Sociedad entregará las instalaciones en buen estado mediante acta de entrega, y las mejoras incorporadas quedarán a favor del Comité.
SEXTO: CONSTANCIA SOBRE RESPONSABILIDADES.
Conforme a la cláusula décimo novena del convenio, la presente revocación no genera responsabilidad pecuniaria para el Comité. Se deja constancia de que la Junta Directiva de ese entonces tramitó el convenio con el aval de la Dirección Jurídica, que la actual junta fiscalizó su ejecución, lo informó al Concejo Municipal, adoptó una medida cautelar para evitar daños, remitió el expediente completo al Concejo y, ante su omisión, adopta esta decisión con el plazo pactado; y de que los eventuales daños y perjuicios que se deriven de la falta de decisión del Concejo Municipal, o de cualquier actuación de otro órgano que desconozca el plazo de 365 días aquí otorgado, no derivan de la conducta de los miembros de esta Junta Directiva.
SÉTIMO: NOTIFICACIÓN A LA SOCIEDAD Y RECURSOS. Se instruye a la Administración para que notifique el presente acuerdo a la Sociedad a más tardar el día hábil siguiente a su firmeza, con copia íntegra del Criterio Legal N.° CL-CCDRB-009-2026, en los medios señalados por ella: correos electrónicos juan@scorpionacademy.org y marcelo@confianzcr.com, a la atención del Lic. Marcelo Guevara Leandro. Conforme al artículo 34 del reglamento vigente, contra este acuerdo caben los recursos de revocatoria ante esta Junta Directiva y de apelación ante el Concejo Municipal, que deberán interponerse dentro del quinto día hábil siguiente a la notificación. Los recursos podrán fundarse en razones de ilegalidad o de inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución.
OCTAVO: COMUNICACIONES. Se instruye a la Administración para que, dentro del mismo plazo, comunique el presente acuerdo, con copia del Criterio Legal N.° CL-CCDRB-009-2026:
a) Al Concejo Municipal de Belén, adjuntando el expediente que solicitó para su estudio.
b) A la Auditoría Interna Municipal, para el estudio que realiza sobre el convenio, adjuntando como evidencia los oficios DJ-269-2021, ADM-00194-2021, DJ-281-2021, ADM-00200-2021 y DJ-287-2021, la certificación del Artículo 02 del Acta N.° 20-2021, el acuerdo del Artículo 5 de la Sesión Ordinaria N.° 03-2022 y el informe anual de labores de 2021, los oficios Ref. AA-069-08-15-2022, Ref. 3009/2022 y Ref. AA-085-03-18-2022, el convenio firmado con la Sociedad, el convenio de 2011 entre la Municipalidad y el Comité, el reglamento vigente del Comité y las circulares AM-C-008-2008 y AMB-CC-009-2014.
c) A la Dirección Jurídica Municipal y a la Alcaldía Municipal, para su conocimiento.
NOVENO: PUBLICACIÓN. Se instruye a la Administración para que publique el presente acuerdo en las redes sociales oficiales del Comité, suprimiendo los datos personales de contacto de la Sociedad, conforme a la Ley N.° 8968.
DÉCIMO: FIRMEZA. Dada la proximidad del vencimiento del permiso cautelar, se declara firme el presente acuerdo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, denuncia que creo que este es el oficio más importante que hemos recibido del Comité Deportes sobre el tema de Escorpiones. Oficialmente, que lo escuche Belén, oficialmente el Comité Deportes está iniciando la revocatoria del convenio con Escorpiones. Eso es importante, es un paso importante porque y esto hay que aclararlo, en todo momento los actos del Concejo Municipal han sido actos basados en principios legales.

Nosotros no hemos entrado todavía en consideraciones de otra materia, pero yo sí quería señalar esto porque, vamos a ver, en la administración pública la toma de decisiones puede estar basada en 2 principios, en orden de legalidad o en orden de oportunidad y conveniencia. Nosotros no hemos hablado todavía del tema de oportunidad y conveniencia, hemos hablado estrictamente de legalidad. Y lo que la legalidad respaldada en los dictámenes del Asesor Legal del Concejo Municipal han dictaminado es que Escorpiones no puede operar en el Polideportivo de Belén y que el convenio, como sabemos, es nulo, con el que están pretendiendo seguir trabajando. Ahora bien, yo sí quiero señalar que el Concejo Municipal sí tiene que rechazar categóricamente el aceptar que el Comité Deportes diga en ese oficio que esta decisión ellos la están tomando por omisión del Concejo Municipal. No, señores, el Concejo Municipal no está cayendo en ninguna omisión porque no hemos sido autores, ni nosotros, ni el Concejo anterior, de ningún acto que hubiera validado eso. Y aquí yo sí quiero señalar porque el Comité Deportes, en la cronología que está haciendo, específicamente sobre el hecho 11, está intentando dar a entender de que el Concejo Municipal sí lo conocía. Y señalan que se conoció, concretamente, en el Artículo 9 del Acta de la Sesión Ordinaria 30-2022, donde hubo un intercambio entre las entonces Regidoras María Antonia Castro y la Regidora Zeneida Chávez, hoy Alcaldesa. En ese intercambio se hablaba sobre una Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y aquí lo que el Comité Deportes está diciendo es que María Antonia señaló, en la Comisión de Hacienda, lo siguiente. El convenio, sobre el convenio, lo autoriza el Concejo Municipal. Eso dijo María Antonia Castro en esa sesión. Y señaló que, en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la que se estaba comentando en la Sesión 30-2022, no se presentó el convenio. Sin embargo, la Regidora Zeneida Chávez, hoy Alcaldesa y cito al Comité Deportes en su nota, indicó que en la Comisión de Hacienda presentaron el convenio. Eso ya se vio y fue aprobado en la Comisión. Eso señaló Zeneida según lo que nos está transmitiendo el Comité Deportes. Aquí yo sí quiero dejar algo muy claro. Las comisiones no tienen potestad para acuerpar o declarar o aprobar absolutamente nada. Las comisiones únicamente lo que hacen es dictaminar al Concejo Municipal. De todas maneras, el Concejo Municipal en ninguna oportunidad aprobó ningún convenio. Lo que aquí están señalando ellos, más bien lo único que da cuenta es que María Antonia fue la única y tenemos que recursarlo muchos, fue la única que en ese momento señaló, en ese 2022, que ese convenio con Escorpiones tenía que pasar por el Concejo Municipal. Eso para que lo tengamos claro. Por lo demás, yo estoy de acuerdo con el acuerdo de que se vaya a la redundancia, que se vaya al Asesor Legal. Ojalá y ADA para que esto pueda analizarlo junto con el expediente que ya don Luis ha estado trabajando y tomar una decisión al respecto. Porque si bien celebramos el hecho de que el Comité de Deportes inicie la revocatoria, es inaceptable que pretendan 1 año de tiempo de que Escorpiones se quede usurpando el Polideportivo con un convenio nulo. Eso es inaceptable bajo ningún término y el Comité de Deportes es el único que tiene que hacerse responsable de lo que pueda ocurrir el día de mañana si a Escorpiones, por ejemplo, se les dice, como en derecho corresponde, que ya tienen que irse, porque no hay un título habilitante que les haga usar el Polideportivo. Y si Escorpiones pretende demandar el día de mañana, las irresponsabilidades tendrán que ser individualizadas. Individualizadas. Y quienes hayan cometido actos tendrán que responder por ellos. Pero no puede pretenderse decir, en términos generales, que la Municipalidad de Belén es la que va a tener que responder. No, no es la Municipalidad de Belén, es quienes con sus actos irresponsables dieron pie a que todo esto llegara hasta el día de hoy. Repito, estoy de acuerdo

con que don Luis lo vea y por lo demás celebro la noticia de que el Comité de Deportes ya haya caído en razón de que esto no se pueda seguir sosteniendo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, manifiesta que yo creo que cada vez que estamos recibiendo un oficio del Comité de Deportes en relación a este convenio que firmaron con Escorpiones, conocemos un poco más de trámites que este Concejo Municipal desconocía. Y cuando uno lee este documento, sí, a mí me da más satisfacción de ver que la Junta Directiva del Comité de Deportes reconoce que no va a continuar con este convenio. Y parte de las justificaciones que ellos hacen es que hay cuestionamientos institucionales, que hay divergencias entre la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el Asesor Legal de la Junta Directiva del Comité de Deportes y de nuestro Asesor, don Luis Álvarez, del Concejo Municipal, y que eso lo único que genera es una inseguridad jurídica para ellos. Eso hay que reconocerlo, que ellos analizaron la situación y reconocieron la situación. Lo que yo tampoco puedo aceptar es que en el oficio diga que hay parte de omisión de este Concejo Municipal. Perdón, yo reitero lo que he dicho en sesiones anteriores. Este Concejo Municipal no tiene un solo gramo de porcentaje de responsabilidad en ese convenio. Ese convenio lo autorizó la Junta Directiva del Comité de Deportes, ellos lo firmaron sin que ese Concejo Municipal lo conociera y lo avalara, aquí no hay ninguna omisión por parte del Concejo Municipal actual. También me llama mucho la atención porque ahora como que quieren buscar algún culpable entre todo este enredo que se está haciendo o que tienen ellos, sinceramente y ahora inclusive están tratando de minimizar el trabajo de la Dirección Jurídica de la Municipalidad al decir que en el oficio DJ-287-2021 a ellos nunca se les recomendó que el convenio tenía que venir al Concejo Municipal, perdón, pero entre tanto documento que va y que viene y compañeros, les recomiendo, por favor, lean los documentos, porque aquí lo único que a mí me queda claro es que están buscando un responsable de algo. Y lamentablemente para ellos aquí quien es el que tiene la responsabilidad en la Junta Directiva del Comité de Deportes por haber aprobado la firma de ese convenio, inclusive sin aceptar recomendaciones de la Dirección Jurídica, porque en ese DJ que se hablaba y los DJ que conocimos de este año 2026, ellos le piden reconsiderar y esas cosas no son así, aquí yo creo que los únicos culpables de haber tomado esa decisión sin tener o avalar los criterios que habían en ese momento es la Junta Directiva del Comité de Deportes.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, determina que en relación a este tema yo quiero señalar básicamente 2 señalamientos hechos por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén y el Asesor Legal del Concejo. Concretamente me quiero referir a los oficios elaborados por la Dirección Jurídica, el DJ-287-2021 y el DJ-051-2026. La postura de la Dirección Jurídica en ambos oficios es evidente que el convenio tiene que ser aprobado por el Concejo Municipal. Y el Asesor Legal del Concejo Municipal, don Luis Álvarez, ha sido claro y contundente en que el convenio es nulo porque no fue aprobado por el Concejo Municipal.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, aclara que al leer este tan extenso oficio, una casi 22 páginas, que conllevó esto casi la mitad de la sesión de la correspondencia, ya a uno le van quedando un poco más claros los panoramas, o por lo menos para la directiva del Comité de Deportes, donde ya revocan definitivamente este convenio de larga data y de tanta discusión, donde aceptan que no puede proceder, no debe continuar más, ya que nosotros, este Concejo se apega mucho a los criterios de nuestro Asesor Legal. Y ya el Asesor Legal el otro día

manifestó que aquella prórroga de los 3 meses no procedía, ya que lo principal, el convenio, carecía de legalidad. Y mucho menos esta extensión de la cual ellos hacen una petitoria de los 365 días diciendo que la revocatoria no sea intempestiva ni arbitraria. Y mucho menos y en eso concuerdo con los compañeros, achacar una responsabilidad sobre este tema a este Concejo, en lo absoluto. Ellos son totalmente el ente adscrito el que firmó esto y le dieron el procedimiento durante los 5 años y esto estamos corrigiendo la situación ahora para que no se repita, pero no es de extensión. Ya para eso tenemos la Asociación de Fútbol de Belén, que bastante necesidad tiene ese espacio físico, con gente muy belemita, con los colores muy belemitas que nos representan bastante y así que el Polideportivo no va a estar vacío en ningún momento. Sobre el tema que ellos dicen que la carpeta de la cancha, el Comité de Deportes tiene suficiente presupuesto, bastante grande, más de 600 millones, la cual le pueden hacer frente a cambiar esa carpeta que ya cumplió su vida útil. Y por lo demás, muy complacido que se le remita al Asesor Legal, ya que ese es el apoyo que tiene este Concejo para lo que procede con ese tema que esperemos ya se finiquite.

El Regidor Propietario Ulises Araya, afirma que hay un elemento más que no se puede pasar de lado. Si el Comité de Deportes pretende extender este convenio 1 año con base en el convenio nulo del 2021, el Comité de Deportes está cayendo en una auto trampa a ellos mismos, porque el convenio del 2021 hablaba únicamente del equipo mayor de fútbol de Escorpiones. En ningún lado del convenio del 2021 habla de las ligas menores de Escorpiones, que es con lo que Escorpiones hace negocio en el Polideportivo de Belén. Si ellos se van a parar al convenio del 2021, repito, nulo, la situación no puede continuar de esta manera. Yo sería muy canalla si no digo lo que voy a decir. A mí se me acercó un padre de familia, el otro día que andaba en un partido en Alajuela, él tiene a su hijo en la U20, la Asociación Deportiva de Belén Fútbol, y me dijo, Ulises, yo quiero que usted me explique cómo es posible que aquí en Belén todos los que son hijos de este pueblo, hijos belemitas de toda la vida, tengamos que tener a nuestros hijos entrenando en un cuarto de cancha del Polideportivo, porque Escorpiones tiene ocupada todo el día la cancha. Yo me quedé sin respuesta, yo no lo entiendo, la verdad. Yo, igual que usted, comparto su misma incredulidad ante las barbaridades que pasan en este Cantón y cómo nosotros estrujamos a los propios para abrirle el campo a los de afuera. No lo entiendo. No entiendo tampoco la mentalidad de quienes han apoyado todo eso por debajo de la mesa. No son belemitas. No somos belemitas. No es que hablamos de esta bandera roja y blanca. Por qué tenemos que tener estrujados a los que toda la vida han sido del equipo de Belén para simplemente, con base en un convenio nulo, tener a una gente usurpando lo que es de todos los belemitas, el Polideportivo, no es justo. Esos muchachos van a ir a Juegos Deportivos Nacionales en unos meses y ahí están, entrenando en un cuarto de cancha del Polideportivo. Ojalá, ojalá que, de verdad, si el Comité de Deportes quiere reducir un poco las consecuencias que esto va a tener, al menos sean justos y legales hasta con el propio convenio del 2021, que solamente estipulaba al equipo mayor de Escorpiones y no a la liga de menores de Escorpiones, porque eso es lo que ha servido para estrujar al verdadero equipo que ha estado toda la vida en Belén y donde están entrenando los hijos de este Cantón.

ACUERDO 4. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Comité Cantonal de Deportes y

Recreación de Belen. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para completar el expediente para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio CCDRB-ADM-00348-2026 de Lic. Rebeca Venegas Valverde Administradora del Comité de Deportes y Recreación de Belén dirigido al Concejo Municipal de Belén y a la Alcaldía Municipalidad de Belén.
Asunto: Comunicación de próximas obras y proyectos de mejora en las instalaciones deportivas del CCDRB

Por medio de la presente, me permito informar al Concejo Municipal de Belén y a la Alcaldía Municipal, para su conocimiento, sobre las próximas obras y proyectos de mejora que se llevarán a cabo en las instalaciones administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, los cuales tienen como finalidad mejorar la infraestructura deportiva, atender necesidades de mantenimiento y brindar mejores condiciones para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas del cantón.

A continuación, se detallan los proyectos previstos:
1. Construcción de drenaje sanitario y tanque séptico en el costado oeste de la cancha de tenis
Se realizará la construcción de un sistema de drenaje sanitario y un tanque séptico en el sector oeste de la cancha de tenis del Polideportivo de Belén, con el propósito de atender adecuadamente la disposición de las aguas residuales provenientes de las instalaciones ubicadas en ese sector. Esta obra permitirá mejorar las condiciones sanitarias y de funcionamiento de dichas instalaciones.

2. Remodelación de los camerinos de Atletismo y construcción de una bodega para equipo deportivo
Se contempla la remodelación de los camerinos utilizados por la disciplina de Atletismo, así como la construcción de una bodega destinada al almacenamiento y resguardo del equipo deportivo requerido para los entrenamientos y las competencias. Estas mejoras buscan proporcionar espacios más adecuados y funcionales para los deportistas, así como garantizar mejores condiciones para la conservación, organización y protección de los implementos deportivos.

3. Sustitución de la vitrocerámica de la piscina de 25 metros
Se llevará a cabo el proyecto de sustitución de la vitrocerámica de la piscina de 25 metros del Polideportivo de Belén. Esta intervención será ejecutada por la Asociación Belemita de Natación con recursos propios, producto de los ingresos recaudados mediante la organización de eventos deportivos. Es importante destacar que, gracias a los recursos obtenidos durante el evento Belencito 2026, realizado en el mes de agosto, y el evento de piscina corta, efectuado en el mes de setiembre de 2026, la Asociación logró reunir los fondos necesarios para llevar adelante este proyecto, demostrando su compromiso con el mejoramiento de la infraestructura deportiva y el fortalecimiento de la natación en el cantón. El CCDRB considera que estas obras representan acciones importantes para el mejoramiento progresivo de las instalaciones deportivas, el fortalecimiento de las diferentes disciplinas y la atención de las necesidades de los deportistas y usuarios del Polideportivo de Belén.

En virtud de lo anterior, se remite la presente información al Concejo Municipal y Alcaldía Municipal para su conocimiento, dejando constancia de los proyectos previstos para el mejoramiento de la infraestructura deportiva cantonal. Agradezco la atención brindada y reitero el compromiso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén con la adecuada administración, conservación y mejora de las instalaciones deportivas al servicio de la comunidad.

El Regidor Propietario Ulises Araya, reitera que en atención al informe de seguimiento de Auditoría sobre las letras que conocimos hace 15 días, esto habría que transmitírselo más bien a la administración para su trámite correspondiente. Porque lo que nos dijo a nosotros la Auditoría con ese tema de las letras que se hicieron y que luego la administración no quería decir quién las hizo y nunca dijo quién las hizo, es que, aunque sea un trabajo que hace la propia administración municipal, tiene que pasar por el trámite de permiso de construcción. No es posible que el Comité de Deportes, diga nada más, notifique, vamos a hacer esto y lo hacen y no tramiten un permiso. Por qué, tiene que tramitarse, porque, por ejemplo, voy a poner un ejemplo de Plan Regulador, la cobertura del Polideportivo. Cómo está la cobertura del Polideportivo hoy en día en construcción o vamos a decir que los belemitas que se les dice cuando sacan un permiso de construcción pueden cubrir hasta un 70% de su terreno, a los belemitas se lo aplicamos, pero al Comité de Deportes no se lo vamos a aplicar. Y eso tiene que analizarlo, por supuesto, la Unidad de Desarrollo Urbano, la Unidad de Planificación Urbana, por una parte, agradecerle a Rebeca, que ahora sí nos informa de trabajos en el Polideportivo, pero sí hay que seguir el debido proceso de todo trámite constructivo en el Cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belen. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Desarrollo Urbano para lo que corresponda.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6. La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 192 del 12 de octubre de 2026, se publicó el Artículo 21 del Acta 58-2026, Reglamento para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de la política de la Municipalidad de Belén (I Publicación).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe de la Secretaría. **SEGUNDO:** Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal para las acciones necesarias para la segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-254-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DTO-148-2026. TRASPASO DE ÁREA PÚBLICA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉNPARTE DE FINCA 268454-000. ATENCIÓN AL ACUERDO NºREF.4517/2026. Hemos recibido el memorando NºDTO-148-2026, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano; a través del que se refiere al proceso de acompañamiento, seguimiento y control de la Dirección Técnica Operativa, en cumplimiento de los acuerdos NºRef.5508/2020 y NºRef.7523/2020, con la finalidad de culminar el traspaso de terreno a favor de la Municipalidad de Belén e informa que se han coordinado todas las gestiones necesarias, establecidas en el acuerdo Ref.4517/2026. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida para su conocimiento, análisis y gestiones que estimen procedentes.

DTO-148-2026
Consecuente con el proceso de acompañamiento, seguimiento y control que ejerce la Dirección Técnica Operativa, en el cumplimiento del acuerdo municipal 5508-2020 y 7523-2020, para culminar el traspaso de terreno a favor de la Municipalidad de Belen, por parte de Rafael Gonzalez Saborío, se informa que la Alcaldia y la administración han coordino todas las acciones útiles y necesarias establecidas en el acuerdo Municipal 4517-2026, que se transcribe:

<u>Acuerdo 4517-2026:</u>

SE ACUERDA: PRIMERO POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía Municipal. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de comisión. **TERCERO:** Informar al señor Rodrigo Zumbado Zumbado, cedula 4-148-945 para efectos de que se proceda con el plano catastrado del terreno de 195 m2. **CUARTO:** Informar al señor Rafael Gonzalez Saborio cedula 1-0788-021 para el cumplimiento de lo comprometido para la sesión de terreno según acuerdo de la sesión ordinaria N°7523-2020. **QUINTO:** Autorizar a la Alcaldesa Municipal o quien ocupe su puesto para firmar la escritura de traspaso a favor de la Municipalidad de Belen de la parte de la finca del partido de Heredia, matricula de folio real 268454-000, en cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal de las sesiones ordinarias N°5508-2020 y N°7523-2020.

Con base a lo anterior, por parte del señor Rodrigo Zumbado Zumbado , se aportó el plano catastrado 4-51457-2026 y la administración ha coordinado con el mismo la confección de la escritura correspondiente, no obstante, el plano catastrado por las condiciones de Plan regulador en cuanto a zonificación , al estar en zona residencial de baja densidad y tener un área menor a la zona (195 m2), debe reunirse con la finca recién adquirida por la Municipalidad de Belen, matricula de folio real 207682-000 que es colindante.

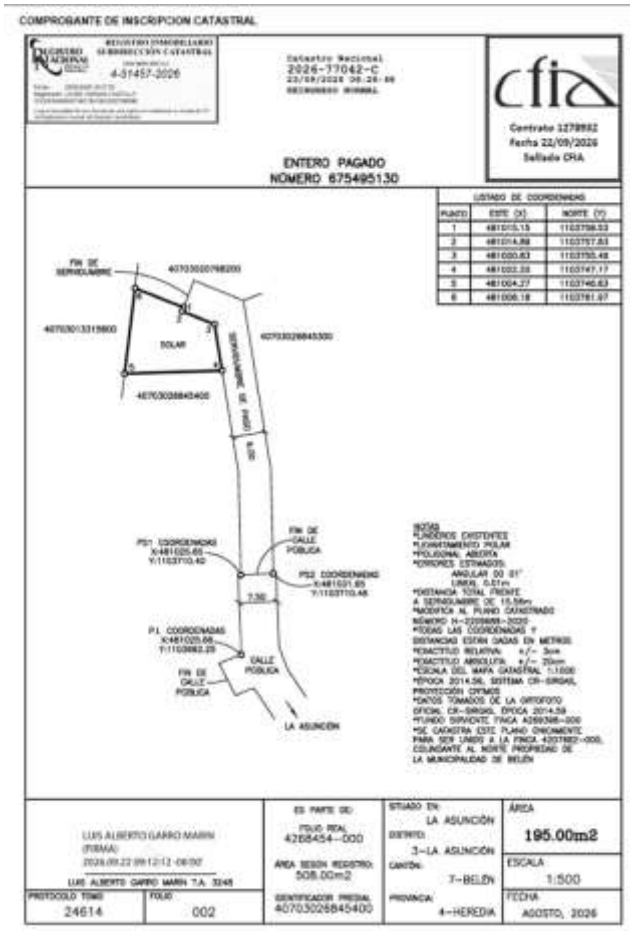

•SE CATASTRA ESTE PLANO ÚNICAMENTE PARA SER UNIDO A LA FINCA 4207682-000, COLINDANTE AL NORTE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

A continuación, nota indicada en el plano catastrado de interés y estudio registral de la finca a reunir, propiedad de la Municipalidad de Belen:

<u>Finca 207682, colindante, propiedad de la Municipalidad de Belen:</u>

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 207682 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY
NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRTUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 3-LA ASUNCION CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA
LINDEROS:

NORTE: TERESA ZUMBADO MURILLO
SUR: SERVIDUMBRE DE PASO CON UN FRENTE DE 9,85 METROS
ESTE: CAFETALERA LOS TRONCOS S A Y SERVIDUMBRE DE PASO CON 5,25 METROS DE FRENTE
OESTE: TERESA ZUMBADO MURILLO

MIDE: SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:H-1239014-2007
FINCA CON LOCALIZACIONES EN FOLIO REAL A PARTIR DE 1994:NO HAY
IDENTIFICADOR PREDIAL:407030207682__

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
4-00121181	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 46,662,158.09 COLONES

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DE BELEN
CEDULA JURIDICA 3-014-042090

ESTIMACIÓN O PRECIO: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO COLONES CON NUEVE CENTIMOS
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2026-00745274-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 27-AGO-2026

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Emitido el 23-10-2026 a las 07:15 horas

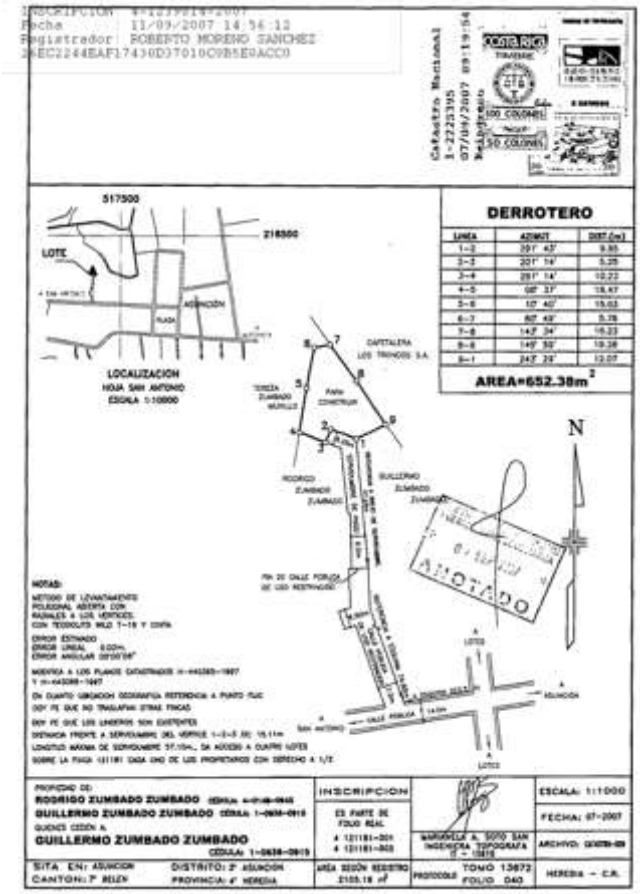

Con base a lo anterior, para finiquitar el tramite Notarial, se requiere acuerdo municipal donde se autorice la reunión del terreno a recibir la Municipalidad según plano catastrado 4-51457-2026, parte de la finca del partido de Heredia, matricula de folio real 268454-000 para cumplir con el acuerdo N°4517-2026, con la finca del partido de Heredia matricula de folio real 207682-000 que son colindantes y ubicadas en el sector aledaño a la zona de protección de la Naciente Asan Antonio.

Recomendaciones: Que el Concejo Municipal, tome un acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Se autorice la reunión del terreno a recibir la Municipalidad según plano catastrado 4-51457-2026, parte de la finca del partido de Heredia, matrícula de folio real 268454-000 , con la finca del partido de Heredia matricula de folio real 207682-000 que son colindantes y ubicadas en el sector aledaño a la zona de protección de la Naciente Asan Antonio.

2. Autorizar a la Alcaldesa Municipal o quien ocupe su puesto para firmar escritura de traspaso a favor de la Municipalidad de Belen de la parte de la finca del partido de Heredia, matrícula de folio real 268454-000 y su reunión con la finca del partido de Heredia matricula de folio real 207682-000.

3. Dispensar de trámite de Comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Autorizar la reunión del terreno a recibir la Municipalidad según plano catastrado 4-51457-2026, parte de la finca del partido de Heredia, matrícula de folio real 268454-000, con la finca del partido de Heredia matricula de folio real 207682-000 que son colindantes y ubicadas en el sector aledaño a la zona de protección de la Naciente San Antonio. **CUARTO:** Autorizar a la Alcaldesa Municipal o quien ocupe su puesto para firmar escritura de traspaso a favor de la Municipalidad de Belen de la parte de la finca del partido de Heredia, matrícula de folio real 268454-000 y su reunión con la finca del partido de Heredia matricula de folio real 207682-000.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-255-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO DAF-M255-2026. OBSERVACIÓN TÉCNICA AL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LA MODIFICACIÓN INTERNA 04-2026 (ACUERDO NºREF.6302/2026). Hemos recibido el memorando NºDAF-M237-2026, con fecha del 26 de octubre de 2026, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Direcctor Administrativo Financiero; por medio del que, se refiere a lo indicado en el memorando DAF-PRE-M121-2026, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto y al oficio NºRef.6302/2026, en cumplimento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria Nº63-2026, celebrada el 20 de octubre de 2026; en su capítulo III: ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, artículo 2; en relación con la Modificación Interna 04-2026.

Al respecto, remitimos adjunto copia de la documentación recibida, para su conocimiento y trámites correspondientes.

DAF-M237-2026
En atención al memorando DAF-PRE-M 121-2026, emitido por la Unidad de Presupuesto el 26 de octubre de 2026, y al acuerdo comunicado mediante oficio Ref. 6302/2026, correspondiente al artículo 2 de la Sesión Ordinaria N.° 63-2026, celebrada el 20 de octubre de 2026, me permito señalar una situación técnica que requiere atención respecto de la aprobación parcial de la Modificación Interna 04-2026.

Problema técnico identificado. El Concejo Municipal acordó: “Aprobar únicamente la meta AEM-01 por un monto de ¢54.756.689,32” e “Improbar el resto de la modificación”. Sin embargo, el acuerdo no individualiza expresamente los aumentos y las disminuciones de las subpartidas que conforman ese monto ni identifica, en el propio acuerdo, los movimientos presupuestarios concretos que quedan aprobados. La precisión es necesaria porque el monto de ¢54.756.689,32 corresponde al aumento de la subpartida de Servicios Generales de la meta AEM-01, destinado a reforzar el Cartel LY-01-2023. Dicho aumento se financia mediante disminuciones en varias subpartidas de la meta AEM-01 y una disminución de ¢50.000.000,00 en la meta RBA-01. Por tanto, la expresión “aprobar únicamente la meta AEM-01” puede generar

ambigüedad sobre si también quedaron aprobadas las disminuciones que financian el aumento, particularmente la correspondiente a la meta RBA-01.

Efecto presupuestario y de control. La falta de detalle impide contar con una autorización suficientemente clara para registrar y ejecutar la aprobación parcial en los términos requeridos. Además, dificulta verificar la correspondencia entre el aumento, las disminuciones que lo financian y sus respectivas justificaciones. Esto puede afectar la trazabilidad del movimiento, la consistencia de los registros presupuestarios y la evidencia documental requerida para el control interno.

Acción recomendada. Se recomienda remitir el asunto al Concejo Municipal, mediante el procedimiento legal que corresponda, para que valore dejar sin efecto o sustituir el acuerdo anterior y adopte uno nuevo que precise de manera expresa lo siguiente:

- La aprobación parcial de la Modificación Interna 04-2026 por ¢54.756.689,32, indicando que el monto comprende tanto el aumento como las disminuciones que lo financian;
- La subpartida de Servicios Generales de la meta AEM-01 cuyo contenido se aumenta, su finalidad y justificación;
- Cada subpartida que se disminuye, su meta, monto, fuente de financiamiento y justificación, incluida la disminución de ¢50.000.000,00 de la meta RBA-01;
- La improbación expresa de los restantes movimientos de la Modificación Interna 04-2026, para que se tramiten posteriormente según corresponda.

La presente recomendación se basa en el análisis técnico de la Unidad de Presupuesto contenido en el memorando DAF-PRE-M 121-2026. Por lo anterior, se adjunta dicho memorando, en el cual se propone un borrador de acuerdo que cumple con las Normas Técnicas de Presupuesto Público.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, plantea que primero que nada creo que el oficio que nos remiten hoy, el DAF-M-255, que es la observación técnica al acuerdo del Concejo Municipal, era de esperarse que nos llegara, porque cuando nosotros aprobamos esta meta, la AEM-01, acá lo conversamos cuando vinieron los funcionarios, Juan Carlos Cambronero y la otra muchacha, Yanela, a explicarnos la situación que había con la emergencia de los ríos y la necesidad que había de aprobar esa meta para poder darle contenido presupuestario a esta contratación. Nosotros se lo preguntamos a ellos y se lo preguntamos a doña Zeneida. Teníamos muy claro de dónde salían los 4.756.689.25, que eran disminuciones de la meta a AEM-01, pero yo consulté de dónde están disminuyendo los 50 millones, que era la duda que a nosotros nos quedaba, porque al presentar la modificación por 1.300 millones de colones no logramos ubicar cuál era la meta que se estaba disminuyendo para aumentar la meta de emergencias para poder atender la situación, pero no tuvimos respuesta de cuál era esa meta, muy bien, nosotros aprobamos la meta a AEM-01, que eran las disminuciones de esa meta para aumentarla, pero nos faltaba aprobar la disminución en la otra meta para poder aumentar la meta que queríamos aumentar, que era la que necesitábamos para atender las emergencias, ahora, ya con este oficio que nos manda la Dirección Administrativa Financiera, aclarando la situación, nos queda claro que la meta que se va a disminuir es la meta RBA-01, que son 50 millones, que es de la meta de gestión de residuos, que estaba destinada para la compra de

equipos de seguridad y que ahora se va a disminuir para aumentar esta otra meta y esa es la corrección que nos están indicando que debemos hacer. El que mucho corre, pronto para. Quisieron hacerlo todo tan rápido y meterlo casi a presión para que se aprobara. Nosotros, de buena voluntad, para atender la emergencia que se estaba viviendo en ese momento en el Cantón, lo aprobamos unánimemente, lo aprobamos en ADA para que la administración trabajara y han pasado 15 días y no se ha podido hacer nada. Por eso a veces, compañeros, no es falta de voluntad, lo que pasa es que se requiere de un ratito para poder leer los documentos, para poder analizarlos y no caer en estos errores que nos costaron 2 semanas, de no poder ejercer los recursos para atender las emergencias. Por qué, porque no existe el tiempo necesario para que los Regidores puedan leer los documentos, los puedan analizar y se puedan tomar los acuerdos correctamente. Por dicha hoy llegó, se va a subsanar la situación y ya ahora los funcionarios van a poder contar con los recursos para atender la emergencia que estábamos viviendo en ese momento.

ACUERDO 8. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía. SEGUNDO: Rectificar el acuerdo tomado en el Articulo 2 del Acta 63-2026, para que en adelante se lea: 1- Dar por recibida la Modificación Interna 04-2026, presentada mediante el memorando DAF-PRE-M-119-2026. 2- Dispensar del trámite ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto la Modificación Interna 04-2026. 3- Aprobar parcialmente la Modificación Interna 04-2026, tanto en aumentos como en disminuciones, por un monto de ¢54.756.689,32. 4- Aprobar el aumento de ¢54.756.689,32 en la subpartida de Servicios Generales de la meta AEM-01, con el propósito de reforzar el Cartel LY-01-2023 para la corta, poda y extracción de árboles y otros objetos en los ríos Bermúdez, Quebrada Seca y sus afluentes. Lo anterior, debido a que los recursos disponibles resultan insuficientes para atender las necesidades previstas durante la etapa final de la temporada lluviosa. Este refuerzo permitirá disponer de contenido presupuestario para atender oportunamente emergencias e incidentes que puedan afectar la seguridad de la población y la infraestructura cantonal, dando continuidad a las labores preventivas y correctivas. 5- Aprobar las disminuciones de las subpartidas correspondientes a las metas AEM-01 y RBA-01, con sus respectivas justificaciones y financiamiento:

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
AEM-01	5.02.08.01.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0,00	-316.132,41	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Este sobrante se utilizará para darle contenido al Cartel LY-01-2023 Corta, Poda y Extracción de árboles y otros objetos de los Ríos Bermúdez y Quebrada Seca y sus afluentes, ya que nos quedamos sin presupuesto para atender el final del invierno y que generalmente nos genera alguna emergencia u otros incidentes en el Cantón.
AEM-01	5.02.08.01.02.04	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	0,00	-1.146.718,31	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	
AEM-01	5.02.08.01.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0,00	-2.000.000,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES	Esta contratación no se realizará este año por problemas de planificación, por eso

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
					INMUEBLES LEY 7729	los recursos se usarán para darle contenido al Cartel LY-01-2023 Corta, Poda y Extracción de árboles y otros objetos de los Ríos Bermúdez y Quebrada Seca y sus afluentes, ya que nos quedamos sin presupuesto para atender el final del invierno y que generalmente nos genera alguna emergencia u otros incidentes en el Cantón.
AEM-01	5.02.08.01.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0,00	-1.206.655,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se consulta con Servicios Generales sobre este sobrante y se informa que se utilizara para darle contenido al Cartel LY-01-2023 Corta, Poda y Extracción de árboles y otros objetos de los Ríos Bermúdez y Quebrada Seca y sus afluentes, ya que nos quedamos sin presupuesto para atender el final del invierno y que generalmente nos genera alguna emergencia u otros incidentes en el Cantón.
AEM-01	5.02.08.02.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	-59.409,07	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Este sobrante se utilizará para darle contenido al Cartel LY-01-2023 Corta, Poda y Extracción de árboles y otros objetos de los Ríos Bermúdez y Quebrada Seca y sus afluentes, ya que nos quedamos sin presupuesto para atender el final del invierno y que generalmente nos genera alguna emergencia u otros incidentes en el Cantón.
AEM-01	5.02.08.02.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0,00	-19,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	
AEM-01	5.02.08.02.99.06	UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO	0,00	-730,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	
AEM-01	5.02.08.05.99.03	BIENES INTANGIBLES	0,00	-27.025,53	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	
RBA-01	5.02.07.01.04.06	SERVICIOS GENERALES	0,00	-50.000.000,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se disminuye el contenido presupuestario de esta partida para atender necesidades institucionales prioritarias de la Municipalidad, de conformidad con lo

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						solicitado mediante el Memorando DAF-M-098-2026. Lo anterior obedece a que durante el ejercicio económico 2026 no se requerirá la adquisición de equipo de seguridad y resguardo para el personal, generándose una disponibilidad de recursos que puede ser reasignada a otras necesidades institucionales. La presente disminución no afecta el cumplimiento de los objetivos ni las actividades programadas de la meta correspondiente.

6- Improbar el resto de los movimientos incluidos en la Modificación Interna 04-2026, los cuales deberán someterse a un nuevo trámite presupuestario mediante la presentación de una nueva modificación interna, según corresponda. 7- Aprobar la Guía interna de verificación de requisitos de la Modificación Interna 04-2026.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-256-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO NºDDS-M-132-2026. ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL NºREF.5834/2026. Hemos recibido el memorando NºDDS-M-132-2026, con fecha del 23 de octubre de 2026, suscrito por la señora Karla Castro Soto, Directora a.i. de Desarrollo Social; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio NºRef.5834/2026, en cumplimento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria Nº58-2025, celebrada el 29 de setiembre de 2026; en su capítulo VII, artículo 34. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA. Donde se indica que, se conoce el oficio NºMCJ-DM-836-2026 de Jorge Rodríguez Vive, Ministro de Cultura y Juventud y Miguel Arrita Berrocal Viceministro de Juventud. Asunto: Preocupación urgente por la falta de ejecución y de información sobre los recursos destinados a las juventudes de Belén.

Al respecto, remitimos adjunto copia de la documentación recibida, para su conocimiento y trámite de gestiones que estimen oportunas.

DDS-M-132-2026
Por este medio se atiende el Acuerdo del Concejo Municipal N.° 5834-2026, adoptado en la sesión ordinaria N.° 58-2026, celebrada el 29 de setiembre de 2026, mediante el cual se conoce el oficio MCJ-DM-836-2026, suscrito por el señor Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud, y el señor Miguel Arrieta Berrocal, Viceministro de Juventud, cuyo asunto refiere a la "Preocupación urgente por la falta de ejecución y de información sobre los recursos destinados a las juventudes de Belén". En atención a lo solicitado, se remite el presente informe en relación con los hechos vinculados a la ejecución de los recursos asignados al Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén (CCPJ), así como a los requerimientos planteados tanto en el oficio

MCJ-DM-836-2026 como en el Acuerdo N.° 5834-2026 del Concejo Municipal de Belén, para su conocimiento y consideración.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, piensa que, en primer lugar, quiero agradecer a doña Carla por el informe que nos ha presentado sumamente detallado y concreto sobre el tema que nos compete. Concretamente, quiero destacar de este informe la información que se nos envía, que se nos comparte a través de este oficio. Se puede evidenciar que la Dirección del Área de Desarrollo Social estableció una coordinación con el Comité Cantonal de la Persona Joven a través de su secretaria y eso fue lo que permitió que se pudiera ejecutar de forma satisfactoria el proyecto propuesto. La secretaria, ante la ausencia de la Presidenta, la secretaria tuvo que asumir y fue el enlace que logró sacar adelante el proyecto, a pesar de que ella desde el principio estuvo en contra de ese proyecto, la secretaria tuvo que asumirlo para poder ejecutarlo de forma satisfactoria, es un reconocimiento público que le quiero hacer a esa joven.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, formula que anteriormente no quise referirme muy por el fondo sobre este tema, pero ya hoy que tenemos un informe de la Dirección del Área de Desarrollo Social, realmente yo cuando recibimos aquella nota de una de las señoritas o señora que forma parte del Consejo de la Persona Joven, donde nos exponía un sinnúmero de situaciones que se han vivido en el último año con los miembros del Consejo de la Persona Joven y hoy cuando recibimos este oficio, sí, vieras que realmente cuando se presentó este proyecto que iba a desarrollar el Consejo de la Persona Joven, una de las primeras recomendaciones y ustedes bien lo recuerdan que yo les hice fue que por qué ellos no se habían sentado con los Orientadores de los centros educativos para que de primera mano recibieran cuáles eran las necesidades que tiene la población joven y enfocar el proyecto hacia esas necesidades dado que habían casi 10 millones de colones para ejecutar, realmente ese trabajo no se hizo, no se sentaron con los Orientadores que son los que manejan la información de lo que los estudiantes requieren durante el año lectivo, aprobaron el proyecto que presentaron, lo sacaron a licitación, lo ganó la Cruz Roja Costarricense que es la que está impartiendo los talleres, pero lamentablemente no existió por parte de la Presidenta del Consejo de la Persona Joven una coordinación básicamente con las instituciones de secundaria y realmente cuando ya llegaron que fue casi a mitad de año para poder coordinar los centros educativos tienen un calendario escolar que cumplir y tienen los docentes la debida planificación para poder realizar su labor en el aula y para que ellos nos puedan prestar los grupos para poder trabajar, eso se requiere de volver a reestructurar la planificación que se tiene y que no choque con las actividades del calendario escolar. Eso así suena de fácil, pero ya en la realidad, en lo cotidiano no es tan fácil llevarlo a cabo y tuvimos que hacer un gran ajuste con las muchacha secretaria del Consejo de la Persona Joven que soy testigo de que ella sí fue a los centros educativos sí buscó a los Directores buscó a los encargados para poder acomodar las fechas para poder impartir los talleres y poder aprovechar los recursos que estaban destinados para eso inclusive coordinar con la misma Cruz Roja Costarricense para que los horarios de los talleres se pudieran acomodar a los horarios disponibles en los centros educativos y así poder desarrollar el proyecto que se habían propuesto y poder ejecutar los fondos. Eso no ha sido fácil se requirió de una muy buena disposición de los centros educativos de la coordinación de la muchacha que está asumiendo la secretaría del Consejo de la Persona Joven para poder llevarlos a cabo. Por eso también me alegra mucho que la Directora del Área de Desarrollo Social se apersonara a los

centros educativos y ella misma verificó y coordinó para que los talleres se pudieran realizar y se pudieran llevar a cabo de la mejor forma posible, casi que la Dirección del Área de Desarrollo Social fue la que tuvo que asumir el desarrollo del proyecto, al final se está cumpliendo, al final creo que se va a poder ejecutar los fondos, pero yo creo que eso nos tiene que quedar de experiencia a nosotros de hacer una registro…, cómo se dice, gracias, gracias de cuando nosotros vamos a nombrar a las personas, de que tengan ese perfil que se requiere para poder sacar adelante estos proyectos.

El Regidor Propietario Ulises Araya, advierte que yo igualmente me sumo al agradecimiento a doña Karla por el informe, pero me queda una duda. Por lo que entendí, el presupuesto del 2025 no se ejecutó en ese año y por tanto ese proyecto fue el que en el 2026 se hizo, lo que me queda de duda es, cuánto va a ser el saldo de superávit que va a tener el Comité de la Persona Joven, porque eso lo ejecutó uno de los 2 años, eso es importante saberlo para que el nuevo Comité que vaya a entrar tenga claridad en con cuanto va a contar. Y lo otro que quería preguntarle Gilbert, es que usted había dicho la semana pasada que hoy íbamos a hacer la elección del representante del Consejo de la Persona Joven, quería consultarles si eso lo vamos a hacer ahora en una modificación a la Orden.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Remitir copia de este documento al señor Viceministro para su conocimiento.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-257-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DSP-ACU-M-110-2026. RESPUESTA AL ACUERDO NºREF.6044/2026. Hemos recibido el memorando NºDSP-ACU-M-110-2026, con fecha del 27 de octubre de 2026, suscrito por la señora Dennise Álvarez Castillo, Coordinadora del Acueducto Municipal, con el aval de la Dirección de Servicios Públicos; por medio del que se refiere a lo indicado en el oficio NºRef.6044/2026; en cumplimento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria Nº60-2026, celebrada el 6 de octubre de 2026; en su capítulo VIII: LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA; artículo 44, en donde se indica que, se conoce el el Oficio AL-CPEAMB-042-2026 de Cinthya Diaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa. Asunto: Consulta Obligatoria Expediente 25.717.

Al respecto, remitimos adjunto una copia de la documentación recibida por medio del que, presenta criterio técnico referente al proyecto de ley Expediente: N°25.717 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 33 TER DE LA LEY N°7575, LEY FORESTAL Y SUS REFORMAS. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y LOS ECOSISTEMAS ASOCIADOS A LOS CUERPOS DE AGUA”, para su conocimiento y gestiones respectivas.

DSP-ACU-M-110-2026
En atención al Acuerdo REF. 6044-2026, se indica lo siguiente: Desde la perspectiva de la gestión pública, la protección ambiental y el resguardo de la infraestructura pública, el proyecto de ley correspondiente al Expediente N.° 25.717 se considera favorable, en virtud de que procura establecer un marco jurídico más claro y eficiente para la ejecución de obras de recuperación, rehabilitación y protección en los cuerpos de agua y sus áreas de protección. La

iniciativa reconoce la necesidad de realizar intervenciones oportunas en ríos, quebradas y zonas de protección cuando existan riesgos para la vida humana, la infraestructura pública o los ecosistemas, permitiendo desarrollar acciones preventivas y correctivas que, en la actualidad, pueden enfrentar limitaciones operativas o procesos de autorización complejos. Asimismo, resulta positivo que las intervenciones deban fundamentarse en criterios técnicos y científicos definidos por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), manteniéndose además las competencias de control, seguimiento y fiscalización de las instituciones competentes. Lo anterior contribuye a garantizar que las actuaciones se realicen de manera justificada, proporcional y con apego a la protección ambiental.

De igual forma, la autorización otorgada al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) para intervenir cauces en situaciones de emergencia o riesgo inminente podría favorecer una atención más ágil y efectiva de problemas asociados con procesos erosivos, inundaciones y afectaciones a la infraestructura vial, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional y reduciendo los riesgos para la población.

Conclusión: Se considera que el proyecto de ley constituye una iniciativa conveniente para fortalecer la protección de la vida humana, la infraestructura pública y los ecosistemas asociados a los cuerpos de agua, siempre que su aplicación se sustente en criterios técnicos rigurosos, una adecuada coordinación interinstitucional y mecanismos efectivos de fiscalización y seguimiento ambiental. Por lo anterior, no se tienen observaciones de fondo al texto propuesto.

El Regidor Propietario Ulises Araya, razona que nada más recordar que también le pedimos a la Unidad Ambiental criterio creo que también dejar en estudio hasta la espera del otro criterio ambiental.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Someter a estudio del Concejo Municipal, quedando a la espera del criterio de la Unidad Ambiental.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-258-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DEL OFICIO NºOF-GTH-483-2026. SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, VERSIÓN 2, 2025. Hemos recibido el documento NºOF-GTH-483-2026, con fecha del 23 de octubre de 2026, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano; por cuyo intermedio, presenta formal solicitud de aprobación de la propuesta de modificación al Manual de Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Belén, Versión 2, 2025, específicamente en la tabla denominada: “Estructura de ascenso con salario compuesto”. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida para su conocimiento, análisis y trámites correspondientes.

OF-GTH-483-2026
Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente que, por medio de la Alcaldía Municipal, se eleve a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal una propuesta de modificación al Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Belén, Versión 2, 2025,

específicamente en la tabla denominada “Estructura de ascenso con salario compuesto”. La modificación propuesta consiste en incorporar la clase Técnico Municipal 1-A dentro de las vías de ascenso directo hacia la clase Técnico Municipal 2-A, con el propósito de establecer una secuencia de crecimiento ocupacional congruente con la estructura de puestos y las posibilidades de desarrollo del personal municipal.

Justificación técnica y administrativa. Actualmente, la tabla “Estructura de ascenso con salario compuesto” no contempla la posibilidad de ascenso directo desde la clase Técnico Municipal 1-A hacia la clase Técnico Municipal 2-A, situación que representa una limitación dentro de la progresión ocupacional establecida en el Manual Descriptivo de Puestos. Esta condición adquiere especial relevancia en el caso de la Policía Municipal, tanto en el área de Seguridad Ciudadana como en la Policía de Tránsito Municipal, debido a que una parte importante de su personal se encuentra clasificada en la categoría Técnico Municipal 1-A. Por la naturaleza de sus funciones, experiencia operativa, conocimientos institucionales y formación policial, estas personas funcionarias constituyen una fuente importante de posibles candidatos para ocupar puestos de mayor responsabilidad, particularmente el de Supervisor de Escuadra, clasificado como Técnico Municipal 2-A bajo el régimen de salario compuesto. Sin embargo, al no encontrarse contemplada la clase Técnico Municipal 1-A como vía de ascenso directo hacia Técnico Municipal 2-A, se genera una restricción en la trayectoria de desarrollo de este personal, aun cuando pudiera contar con la experiencia, competencias y requisitos necesarios para desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto superior.

Adicionalmente, resulta importante señalar que la modificación propuesta es congruente con la tabla denominada “Estructura de ascenso con salario global”, contenida en el mismo Manual, en la cual ambas clasificaciones se encuentran ubicadas de manera consecutiva dentro de la progresión ocupacional correspondiente. Por consiguiente, el ajuste permitiría fortalecer la coherencia entre las estructuras de ascenso de ambos regímenes salariales, evitando diferencias en las posibilidades de crecimiento derivadas exclusivamente de la configuración de las tablas. Desde el punto de vista de la gestión del talento humano, esta modificación contribuiría a promover el desarrollo profesional, el aprovechamiento de la experiencia institucional, la motivación del personal y la continuidad del servicio, al facilitar que las personas funcionarias puedan participar en procesos de promoción hacia puestos de mayor responsabilidad.

Es importante aclarar que la incorporación de esta vía de ascenso no implica un ascenso automático, una modificación salarial inmediata ni la exoneración de requisitos para ocupar puestos superiores. Toda promoción deberá realizarse conforme a los procedimientos de selección, requisitos académicos, técnicos y de experiencia, disponibilidad de plazas y demás disposiciones legales e institucionales aplicables.

Propuesta de modificación. En virtud de lo anterior, esta Unidad de Gestión de Talento Humano recomienda modificar la tabla «Estructura de ascenso con salario compuesto», incorporando expresamente la clase Técnico Municipal 1-A como una de las vías de ascenso directo hacia la clase Técnico Municipal 2-A, manteniendo las demás disposiciones y condiciones establecidas en el Manual Descriptivo de Puestos. Por lo expuesto, solicito respetuosamente a la Alcaldía

Municipal remitir la presente propuesta al Concejo Municipal para su conocimiento, análisis y eventual aprobación, a fin de que, una vez aprobada, se proceda con la actualización formal del Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Belén, Versión 2, 2025. Esta Unidad considera que la modificación propuesta constituye una mejora técnica y administrativa que permitirá fortalecer la carrera administrativa, garantizar una progresión ocupacional más coherente y facilitar el aprovechamiento de las competencias y experiencia del personal municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-259-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO NºOF-GTH-490-2026. Hemos recibido el oficio NºOF-GTH-490-2026, con fecha del 28 de octubre de 2026, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano; por cuyo intermedio se refiere al acuerdo NºRef.6105/2026; lo anterior en cumplimento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°61-2026, celebrada el 12 de octubre de 2026; en su capítulo III: ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; artículo 5. Donde se indica que, se conoce el el Oficio MB-081-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N°Ref. 2811/2026. Tema: Solicitud de análisis y recomendación de los oficios N°DJ-237-2026 de la Dirección Jurídica y N°OAI-137-2026 de la Auditoría Interna, relacionados con la atención del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°07-2026 y con el seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe N°INF-AI-05-2021 sobre reasignaciones de personal.

Al respecto, remitimos adjunto una copia de la documentación recibida para su conocimiento y fines correspondientes.

OF-GTH-490-2026
En atención al acuerdo del Concejo Municipal comunicado mediante oficio Ref. 6105-2026, de fecha 21 de octubre de 2026, relacionado con el seguimiento de las recomendaciones del informe INF-AI-05-2021, denominado *Estudio de Reasignaciones de Personal en la Municipalidad de Belén*, me permito exponer una serie de consideraciones técnicas y administrativas que considero fundamentales para determinar la viabilidad de las actuaciones solicitadas. En primer término, deseo manifestar que esta Unidad reconoce plenamente la importancia de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, así como el deber institucional de atender las debilidades identificadas en el sistema de control interno. No obstante, considero indispensable distinguir entre las acciones orientadas a fortalecer los procedimientos administrativos y aquellas que pretenden revisar, anular o generar consecuencias patrimoniales respecto de reasignaciones efectuadas años atrás.

Esta distinción resulta especialmente relevante debido a las circunstancias particulares que rodean los puestos analizados, los cambios experimentados en su ocupación y las

consecuencias jurídicas que podrían derivarse de actuaciones administrativas que no consideren la realidad actual.

I. Antecedentes y actuaciones realizadas

1. Informe INF-AI-05-2021 y acuerdo del Concejo Municipal de 2022
El informe de Auditoría Interna INF-AI-05-2021 identificó debilidades relacionadas principalmente con la documentación de los procesos de reasignación, la conformación de expedientes, la acreditación de requisitos técnicos, los respaldos presupuestarios y los mecanismos de control institucional.

Posteriormente, en la Sesión Ordinaria N.° 52-2022, celebrada el 7 de setiembre de 2022, el Concejo Municipal recomendó iniciar los procedimientos administrativos de nulidad y reintegro que en derecho correspondieran. Sobre este particular, es importante señalar que la procedencia de tales actuaciones no puede presumirse únicamente a partir de la existencia de observaciones de control interno, sino que requiere la identificación de vicios jurídicamente relevantes y la observancia de los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Oficio OF-RH-335-2023, del 8 de noviembre de 2023
Mediante este oficio, la Unidad de Recursos Humanos presentó un análisis detallado de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna y de las actuaciones realizadas para su atención. Entre las acciones documentadas se encuentran la recopilación de antecedentes, la conformación de expedientes individuales de reasignación, la revisión de requisitos académicos, las consultas a las jefaturas y las verificaciones de carácter presupuestario. Asimismo, se informó sobre la implementación de mecanismos de control y normativa institucional para regular los procesos de reasignación posteriores. Un aspecto particularmente relevante de dicho informe fue la identificación de situaciones en las cuales las personas que ocupaban los puestos al momento de su reasignación ya no se encontraban desempeñándolos, e incluso algunas habían dejado de laborar para la Municipalidad. Se indicó, además, que las personas ocupantes posteriores habían ingresado bajo las condiciones de clasificación existentes al momento de sus respectivos nombramientos.

3. Oficio DJ-001-2024, del 10 de enero de 2024
La Dirección Jurídica realizó un análisis específico sobre la posibilidad de implementar el acuerdo del Concejo Municipal relacionado con los procedimientos de nulidad y reintegro. En sus conclusiones, determinó que no resultaba factible ejecutar dicho acuerdo en los términos planteados, al considerar que no se habían identificado elementos suficientes para presumir la existencia de vicios que justificaran la nulidad de las reasignaciones analizadas. Asimismo, señaló que las reasignaciones respondían a modificaciones sustanciales y permanentes de funciones, que las personas ocupantes cumplían los requisitos correspondientes y que la ausencia inicial de determinados respaldos documentales había sido objeto de actuaciones correctivas. En consecuencia, la Dirección Jurídica concluyó que, ante la falta de acreditación de vicios que justificaran la nulidad, tampoco resultaba procedente disponer automáticamente el reintegro de sumas salariales.

Este criterio constituye un antecedente jurídico institucional directamente relacionado con el asunto que nuevamente se somete a consideración.

4. Oficio OF-GTH-996-2024, del 26 de diciembre de 2024
Mediante este documento reiteré las actuaciones realizadas para atender las recomendaciones de Auditoría Interna y las limitaciones existentes para adoptar medidas adicionales respecto de actos administrativos cuya fundamentación original había sido elaborada por profesionales que anteriormente tenían a cargo estos procesos. Asimismo, se advirtió sobre la necesidad de contar con un fundamento jurídico específico antes de promover actuaciones que pudieran afectar los derechos de las personas involucradas.

5. Oficios DJ-237-2026 y OF-GTH-188-2026
Mediante oficio DJ-237-2026, del 23 de abril de 2026, la Dirección Jurídica analizó los alcances de los artículos 37 y 38 de la Ley General de Control Interno y concluyó que no resultaba jurídicamente viable constituir de manera extemporánea el procedimiento de conflicto previsto en dichas disposiciones, por no haberse configurado oportunamente sus presupuestos legales.

Posteriormente, mediante oficio OF-GTH-188-2026, del 28 de abril de 2026, esta Unidad comunicó a la Alcaldía Municipal que había atendido los requerimientos técnicos formulados dentro de su ámbito de competencia, sin perjuicio de las decisiones que correspondieran a las autoridades competentes.

6. Acuerdo comunicado mediante Ref. 6105-2026
El acuerdo más reciente ratifica la recomendación formulada en el año 2022 respecto del inicio de procedimientos administrativos de nulidad y reintegro que en derecho correspondan. Sin embargo, el criterio legal incorporado al propio acuerdo reconoce que las recomendaciones del informe INF-AI-05-2021 fueron dirigidas a diferentes órganos institucionales, de acuerdo con sus respectivas competencias. Asimismo, plantea la necesidad de individualizar las actuaciones ejecutadas, los respaldos documentales disponibles y las circunstancias que eventualmente impidan o modifiquen la ejecución de determinadas recomendaciones.

II. Consideraciones sobre la viabilidad jurídica y material de las actuaciones

1. Las circunstancias actuales de los puestos son sustancialmente distintas de las existentes al momento de las reasignaciones
Las reasignaciones objeto de análisis corresponden a actuaciones realizadas varios años atrás. Durante ese período, la realidad administrativa y ocupacional de los puestos ha experimentado modificaciones relevantes. En particular, se presentan situaciones como las siguientes:

- Personas funcionarias que ocupaban los puestos al momento de su reasignación y que posteriormente fallecieron.
- Personas que dejaron de ocupar los puestos originales debido a traslados, movimientos de personal u otras circunstancias administrativas.
- Personas que finalizaron su relación laboral con la Municipalidad.

- Puestos que posteriormente fueron sometidos a concursos y adjudicados a otras personas mediante procedimientos de selección.
- Personas funcionarias que actualmente ocupan plazas cuya clasificación ya había sido modificada antes de su nombramiento.

Estas circunstancias deben valorarse individualmente, pues modifican sustancialmente los elementos personales, funcionales y jurídicos presentes al momento de los actos originales. Especial atención merecen los puestos adjudicados mediante concursos posteriores, debido a que las personas seleccionadas participaron en procedimientos sustentados en las condiciones de clasificación y requisitos vigentes al momento de su nombramiento. Por consiguiente, cualquier actuación que pretenda modificar retroactivamente esas condiciones debe examinar también los actos administrativos posteriores y los derechos e intereses legítimos de las personas involucradas.

2. La reasignación constituye una modificación del puesto y no un beneficio otorgado exclusivamente a una persona
De conformidad con el artículo 105, inciso b), del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, utilizado como referencia técnica en el análisis jurídico institucional, la reasignación responde a una variación sustancial y permanente en las tareas y responsabilidades del puesto.

Por ello, debe diferenciarse la situación jurídica del puesto de la situación particular de la persona que lo ocupaba en determinado momento. Esta distinción es fundamental, pues el eventual cuestionamiento de una reasignación antigua no puede resolverse únicamente tomando como referencia a quien ocupaba originalmente la plaza, sin considerar la evolución posterior del puesto, los nombramientos efectuados y las condiciones funcionales actuales.

3. La nulidad de un acto administrativo no puede presumirse automáticamente
Los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública obligan a actuar con estricto apego al principio de legalidad.

Asimismo, el régimen de invalidez de los actos administrativos contenido en la Ley General de la Administración Pública exige determinar la naturaleza y trascendencia del vicio que eventualmente afecte un acto. La existencia de deficiencias documentales o debilidades de control interno no permite concluir, por sí sola, que todos los actos administrativos examinados sean nulos. Para promover una eventual nulidad deben identificarse los actos concretos, los vicios que se les atribuyen, el procedimiento legalmente procedente, los plazos aplicables y las personas cuyos derechos o intereses podrían resultar afectados. Sobre este aspecto, adquiere especial relevancia el criterio emitido por la Dirección Jurídica mediante oficio DJ-001-2024, en el cual se concluyó que no se contaba con elementos suficientes para sustentar la nulidad de las reasignaciones examinadas.

4. Deben respetarse los principios de seguridad jurídica, debido proceso y protección de las situaciones jurídicas consolidadas
La revisión de actos administrativos que han producido efectos durante varios años exige especial cautela.

Los artículos 34, 39 y 41 de la Constitución Política, así como las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública relativas a la invalidez y revisión de actos declaratorios de derechos, constituyen referencias jurídicas relevantes para valorar estas situaciones.

En particular, debe considerarse que algunas de las plazas han sido ocupadas por distintas personas y que, en determinados casos, existen nombramientos derivados de concursos realizados posteriormente. Por tanto, no sería jurídicamente prudente adoptar decisiones generales que afecten la clasificación, remuneración o condiciones de esos puestos sin analizar previamente la situación individual de cada persona y los efectos que una eventual decisión pudiera producir.

5. Protección de los derechos de las personas funcionarias y naturaleza de las deficiencias administrativas identificadas

Un aspecto que considero fundamental en el análisis de este asunto es que las eventuales omisiones o deficiencias administrativas que se hayan presentado durante la tramitación original de las reasignaciones no pueden atribuirse automáticamente a las personas funcionarias que ocupaban los puestos, quienes no tenían bajo su responsabilidad la gestión de los procedimientos internos ni la remisión de las modificaciones correspondientes a las instancias competentes para su aprobación. En ese sentido, resulta necesario distinguir entre las responsabilidades propias de la Administración en la tramitación de los actos y la situación jurídica de las personas que, de buena fe, continuaron desempeñando las funciones asignadas y percibiendo las remuneraciones correspondientes a la clasificación de sus puestos. Es importante destacar que, mediante las actuaciones de revisión y reconstrucción documental realizadas por la Unidad de Gestión de Talento Humano, detalladas en el oficio OF-RH-335-2023, se efectuaron verificaciones sobre las funciones de los puestos, la permanencia de las condiciones que motivaron las reasignaciones y el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

De dichas actuaciones se desprende que, en los casos documentados, las funciones que dieron origen a las reasignaciones se mantenían y que las personas ocupantes reunían los requisitos técnicos y académicos examinados. Lo anterior constituye un elemento relevante para diferenciar las debilidades identificadas en la tramitación administrativa de la existencia de una justificación funcional para la clasificación de los puestos. Por consiguiente, aun cuando se hayan identificado omisiones relacionadas con la documentación, formalización o aprobación de determinados actos, ello no permite presumir que las personas funcionarias hayan actuado irregularmente, que las funciones desempeñadas carecieran de sustento o que las remuneraciones percibidas deban ser reintegradas automáticamente. Cualquier actuación posterior debe partir de una valoración jurídica individualizada que contemple el principio de legalidad, la buena fe, la seguridad jurídica, el debido proceso y la protección de los derechos e intereses legítimos de las personas involucradas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que, conforme a derecho, pudieran corresponder por las actuaciones originales.

6. La recuperación de sumas salariales requiere una determinación jurídica individualizada

El reintegro de remuneraciones no constituye una consecuencia automática de las observaciones formuladas en un informe de Auditoría. Para determinar su eventual procedencia sería necesario establecer, entre otros aspectos, la existencia de un pago jurídicamente indebido, su causa, los períodos involucrados, las personas eventualmente obligadas y las condiciones legales para exigir su recuperación. La situación se torna especialmente compleja cuando las personas originalmente involucradas ya no mantienen una relación laboral con la Municipalidad o han fallecido. En consecuencia, cualquier eventual gestión de recuperación patrimonial requiere un análisis jurídico específico, que contemple los plazos legales, la buena fe, los derechos de defensa y las demás circunstancias relevantes. No corresponde a esta Unidad presumir la existencia de obligaciones de reintegro ni promover cobros sin que previamente se determine su fundamento jurídico.

7. La atención de las recomendaciones de control interno debe diferenciarse de la revisión de actos históricos

Esta Unidad ha informado, mediante los oficios citados, sobre las medidas implementadas para fortalecer los procedimientos actuales de reasignación. Entre ellas destacan la conformación de expedientes, la documentación de los estudios técnicos, la verificación de requisitos, la coordinación presupuestaria y la regulación de los procedimientos aplicables a nuevas solicitudes. Estas acciones tienen un carácter preventivo y correctivo respecto de los mecanismos de gestión institucional. No obstante, su implementación no debe confundirse con una declaración de validez o invalidez de los actos administrativos históricos. Del mismo modo, el deber de atender las recomendaciones de Auditoría no elimina la obligación de valorar las condiciones jurídicas y materiales de cada actuación, particularmente cuando han surgido circunstancias posteriores que pueden incidir en su viabilidad.

III. Consideraciones sobre las competencias institucionales

El artículo 17 del Código Municipal establece atribuciones propias de la Alcaldía relacionadas con la administración general y la gestión del personal municipal.

Por su parte, el Concejo Municipal ejerce las competencias que el ordenamiento jurídico le asigna, particularmente en materia de aprobación presupuestaria, normativa y fiscalización institucional. En este contexto, considero importante que las decisiones relacionadas con eventuales procedimientos de nulidad, revisión de nombramientos o recuperación de sumas salariales sean valoradas por las autoridades legalmente competentes, con el asesoramiento jurídico correspondiente. La Unidad de Gestión de Talento Humano puede proporcionar información técnica, antecedentes y documentación de los puestos, pero no le corresponde declarar por sí misma la nulidad de actos administrativos ni determinar responsabilidades patrimoniales.

IV. Conclusiones y solicitud

A partir de los antecedentes técnicos, administrativos y jurídicos expuestos, considero necesario destacar las siguientes conclusiones:

Primero. Cumplimiento de las actuaciones correspondientes a Gestión de Talento Humano. La Unidad de Gestión de Talento Humano ha atendido las actuaciones que le correspondían dentro

de su ámbito de competencia respecto de las recomendaciones formuladas en el informe INF-AI-05-2021, según se ha documentado mediante los oficios OF-RH-335-2023, OF-GTH-996-2024 y OF-GTH-188-2026. Como parte de estas acciones, se fortalecieron los procedimientos de reasignación, se establecieron mecanismos de control, se conformaron y reconstruyeron expedientes, se efectuaron verificaciones técnicas y se incorporaron medidas orientadas a prevenir la repetición de las debilidades identificadas por la Auditoría Interna. En consecuencia, desde el ámbito técnico y operativo de esta Unidad no se identifican actuaciones adicionales pendientes de ejecución respecto de las gestiones que le fueron asignadas, sin perjuicio de las valoraciones o decisiones que correspondan a otras instancias institucionales y de la verificación de cumplimiento que compete a la Auditoría Interna.

Segundo. Existencia de verificaciones técnicas que respaldan las funciones de los puestos reasignados. Las actuaciones de revisión y reconstrucción documental realizadas por Gestión de Talento Humano permitieron verificar, en los casos analizados, las condiciones funcionales de los puestos, la permanencia de las labores que motivaron las reasignaciones y el cumplimiento de los requisitos correspondientes. Por lo tanto, resulta fundamental distinguir entre las deficiencias administrativas identificadas en los procedimientos originales y la justificación técnica de las funciones efectivamente desempeñadas por las personas funcionarias.

Tercero. Las omisiones administrativas no constituyen responsabilidad automática de las personas funcionarias. Las personas que ocupaban los puestos reasignados no tenían bajo su responsabilidad la tramitación administrativa de las reasignaciones ni su presentación ante los órganos competentes para la aprobación correspondiente. En consecuencia, las eventuales omisiones procedimentales no pueden trasladarse automáticamente a dichas personas ni constituir, por sí solas, fundamento suficiente para exigirles la devolución de remuneraciones percibidas por el desempeño efectivo de sus funciones. Cualquier determinación en ese sentido requiere un fundamento jurídico específico, la identificación de los actos y circunstancias de cada caso y el respeto de las garantías correspondientes.

Cuarto. Modificación sustancial de las circunstancias originales. Las reasignaciones analizadas corresponden a actuaciones realizadas varios años atrás, durante los cuales se han presentado cambios relevantes en la situación de los puestos y de las personas funcionarias. Entre estas circunstancias se encuentran el fallecimiento de algunas personas anteriormente vinculadas con los puestos, la finalización de relaciones laborales, los movimientos internos y la ocupación posterior de plazas mediante concursos institucionales. Estos hechos constituyen elementos que deben valorarse al determinar la viabilidad jurídica y material de cualquier actuación que pretenda revisar los actos originales o afectar las condiciones actuales de los puestos.

Quinto. Existencia de criterio jurídico institucional previo.

Mediante oficio DJ-001-2024, la Dirección Jurídica analizó específicamente la posibilidad de implementar los procedimientos de nulidad y reintegro relacionados con el informe INF-AI-05-2021 y concluyó que no resultaba factible su ejecución en los términos planteados. Dicho criterio

constituye un antecedente institucional relevante que debe ser considerado conjuntamente con los pronunciamientos posteriores y con las circunstancias actuales de los puestos.

Sexto. Necesidad de respetar el principio de legalidad y las competencias institucionales. La eventual revisión o anulación de actos administrativos, así como la determinación de obligaciones de reintegro, requiere la observancia de los procedimientos legales aplicables, la identificación de los vicios correspondientes y la intervención de los órganos competentes. En ese sentido, no corresponde a la Unidad de Gestión de Talento Humano declarar nulidades ni determinar responsabilidades patrimoniales, siendo su participación de naturaleza técnica y administrativa dentro del ámbito de sus competencias.

Recomendaciones. En virtud de lo expuesto, respetuosamente recomiendo:

1. Tener por rendido el informe técnico de la Unidad de Gestión de Talento Humano respecto de las actuaciones ejecutadas para atender las recomendaciones del informe INF-AI-05-2021, considerando que esta dependencia ha documentado las gestiones realizadas y no identifica actuaciones adicionales pendientes dentro de su ámbito de competencia.

2. Valorar que las deficiencias identificadas en los procedimientos originales de reasignación corresponden a aspectos de gestión administrativa cuya eventual revisión debe diferenciarse de la situación jurídica de las personas funcionarias que desempeñaron efectivamente las funciones de los puestos, sin atribuirles responsabilidades que no les correspondían.

3. Considerar los cambios sobrevenidos en la ocupación de los puestos, los nombramientos derivados de concursos posteriores, las desvinculaciones laborales y los fallecimientos, como circunstancias relevantes para determinar la procedencia y viabilidad de cualquier actuación adicional.

4. Solicitar a la Dirección Jurídica, de estimarse necesario, una valoración actualizada sobre la viabilidad jurídica de las actuaciones contempladas en el acuerdo del Concejo Municipal, tomando en consideración los criterios institucionales previamente emitidos, los plazos legales aplicables y las situaciones jurídicas particulares.

5. Remitir a la Auditoría Interna los antecedentes documentales y las circunstancias sobrevenidas que correspondan, para que, dentro de sus competencias, valore el estado de cumplimiento de las recomendaciones y la procedencia de mantener o concluir el seguimiento respectivo.

Finalmente, deseo reiterar que la Unidad de Gestión de Talento Humano ha mantenido una disposición de colaboración y atención de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, adoptando medidas concretas para fortalecer los procedimientos institucionales y evitar que se repitan las debilidades identificadas. Por ello, considero que cualquier actuación adicional debe orientarse a garantizar la legalidad, la seguridad jurídica y la protección del interés público, evitando generar nuevas afectaciones a personas funcionarias que no tuvieron responsabilidad en la tramitación administrativa original de las reasignaciones. En ese contexto,

estimo que las actuaciones técnicas y operativas correspondientes a esta Unidad se encuentran agotadas, por lo que cualquier decisión adicional relacionada con la revisión de actos administrativos históricos o la eventual determinación de responsabilidades deberá ser valorada por las instancias legalmente competentes.

El Regidor Propietario Ulises Araya, señala que Gilbert, por un asunto de forma yo estaría de acuerdo con que se dé por recibido y se le remita a la Auditoría para su información nada más, porque la Auditoría muchas veces nos ha dicho que ella ya no tiene nada más que referirse sobre este tema y a mi modo de ver nosotros también, esto ya está en manos de la Administración y es la Administración la que tiene que ejecutarlo o ver qué va a hacer, porque este acuerdo como bien señaló la Auditoría, nunca se vetó, es decir, se asumió y nada más quiere hacer una aclaración al oficio que nos comparte Doña Yanory. En un párrafo ella nos indica lo siguiente, por consiguiente, aun cuando se hayan identificado omisiones relacionadas con la documentación formalización o aprobación de determinados actos, ello no permite presumir que las personas funcionarias hayan actuado irregularmente, que las funciones desempeñadas carecieran de sustento o que las remuneraciones percibidas deban a ser integradas automáticamente. Yo quiero aclararle a Doña Yanory y a todo Belén, nosotros como Concejo Municipal en ningún momento estamos diciendo que las personas funcionarias hayan actuado de manera irregular jamás, quien actuó de manera irregular fue quien avaló esto, quien lo ejecutó, quien lo firmó sin respetar a los funcionarios haciendo el debido proceso. Si esa persona o personas que firmaron esto ilegalmente hubieran respetado a sus funcionarios, hubieran hecho las cosas correctamente y no venir ahora varios años después a pretender que el Concejo Municipal les blanquee su actuar irregular. Eso sí es dañino, pero contra los funcionarios no hay nada, es contra los funcionarios públicos que tomaron esas acciones y que hicieron que de fondos municipales se derogaran según la Auditoría Interna más de 152 millones de pesos sin los actos que dieran soporte a esas asignaciones, eso sí quiero dejarlo bastante claro y reiterar que esto ya el Consejo Municipal no tiene nada más que hacer, lo que se hizo se hizo en el 2022 y le toca a la Administración actuar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Remitir a la Auditoría Interna para su información.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-260-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO DAF-M 241-2026. MODIFICACIÓN INTERNA 05-2026. Hemos recibido el memorando NºDAF-M 241-2026, con fecha del 29 de octubre de 2026, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Director Administrativo Financiero; por cuyo intermedio remite información que corresponde a la Modificación Interna 05-2026. Al respecto, remitimos la documentación recibida para su conocimiento, estudio y trámite de gestiones que consideren procedentes.

DAF-M 241-2026
Por este medio remito, para conocimiento y trámite correspondiente ante el Concejo Municipal, el proyecto de Modificación Interna 05-2026, elaborado por la Unidad de Presupuesto mediante memorando DAF-PRE-M 123-2026. La modificación contempla movimientos presupuestarios balanceados por la suma de ¢1.292.153.065,25, tanto en aumentos como en disminuciones, sin

alterar el monto total del presupuesto institucional. En términos programáticos, el Programa I aumenta netamente en ¢473.617.969,30; el Programa II en ¢2.098.861,31; y el Programa III disminuye en ¢475.716.830,61, manteniéndose el equilibrio general de la modificación. El principal movimiento corresponde al traslado de ¢846.492.399,91 hacia Cuentas Especiales, asociado principalmente a la creación o fortalecimiento de fondos y reservas presupuestarias, incluyendo recursos del Acueducto Municipal por ¢291.961.951,12, así como ajustes preventivos derivados de la revisión de ingresos y de la aplicación de criterios de equilibrio y prudencia presupuestaria. Adicionalmente, se incorporan refuerzos para atender necesidades institucionales prioritarias de cierre de año, entre ellas remuneraciones y cargas sociales, servicios jurídicos y profesionales, mantenimiento de infraestructura y equipos, actividades comunales y culturales, atención de obligaciones con el PANI, fortalecimiento de servicios municipales, seguridad ciudadana, adquisición de equipo de transporte y ajustes en proyectos de inversión.

Según el detalle remitido, los rebajos provienen principalmente de saldos o remanentes no requeridos, economías en contrataciones, ajustes por ejecución presupuestaria, variaciones en proyecciones salariales, cambios en prioridades operativas y reprogramaciones o disminuciones en proyectos de inversión. Los aumentos se orientan a garantizar continuidad operativa, atender compromisos institucionales, reforzar servicios esenciales y reservar recursos cuando la proyección de ingresos así lo recomienda. A continuación, se presenta una tabla con el resumen de los movimientos por programa y partida.

Resumen de Modificación Interna 05-2026 por partida

		PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	473.617.969,30	2.098.861,31	-475.716.830,61	0,00	0,00
0	REMUNERACIONES	-8.052.259,96	-2.328.925,84	0,00	0,00	-10.381.185,80
1	SERVICIOS	11.034.435,53	-271.305.169,43	-27.660.447,65	0,00	-287.931.181,55
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	-7.302.165,00	-28.719.392,41	-182.233,38	0,00	-36.203.790,79
5	BIENES DURADEROS	1.152.179,68	31.128.081,87	-447.874.149,58	0,00	-415.593.888,03
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-66.204.669,74	-18.637.684,00	0,00	0,00	-84.842.353,74
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-11.540.000,00	0,00	0,00	0,00	-11.540.000,00
9	CUENTAS ESPECIALES	554.530.448,79	291.961.951,12	0,00	0,00	846.492.399,91

En virtud de lo anterior, se recomienda elevar la Modificación Interna 05-2026 a conocimiento de la Alcaldía y posterior presentación ante el Concejo Municipal, para su análisis y aprobación, por tratarse de una redistribución interna de recursos que mantiene el equilibrio presupuestario,

atiende necesidades prioritarias de la Administración y fortalece la gestión financiera institucional para el cierre del ejercicio económico 2026.

Se adjunta los siguientes documentos:
•DAF-PRE-M-123-2026
•Guía de verificación requisitos
•Aumentos y Disminuciones Final

El Regidor Propietario Ulises Araya, expone que Gil, debido a que la modificación es por 1.292 millones yo sí quería solicitarle que por favor pudiera hacer la sesión ampliada, yo tengo varias consultas ya anotadas y me falta todavía investigar un poco más al respecto por ese motivo la votación quisiera aprobar el acuerdo, pero no en ADA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Al no obtener mayoría se rechaza la propuesta de tomar el acuerdo en forma definitivamente aprobado.

CONSULTAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14. El Regidor Propietario Ulises Araya, presenta que buenas noches Alcaldesa yo para hoy quería reiterar una consulta que realicé hace aproximadamente 22 días relacionada con el proceso de demolición de las invasiones al área de extrema vulnerabilidad hídrica del Cantón que como usted bien conoce es un proceso que lleva ya bastantes años por construcciones ilegales que se hicieron en zona de extrema vulnerabilidad hídrica una planta de tratamiento una bodega de aditivos entre otros elementos más en la zona de Pedregal, quería consultarle ya que se cumplió más de 1 año, cerca de 10 meses tenemos, de que don David Umaña hizo las notificaciones iniciales quería consultarle nuevamente que pasó con ese proceso.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, interroga que usted lo mandó por escrito esa puntualmente está en trámite yo sé la envíe David.

El Regidor Propietario Ulises Araya, recomienda que Alcaldesa el día que usted me dijo lo mismo, que lo mandara por escrito yo le pregunté, aunque yo si quiero señalar me parece que al ser un tema de tanta gravedad de su conocimiento desde que era Regidora usted debería tenerlo más fresco es una consideración personal pero quiero comentarle que sí, que efectivamente hace 22 días cuando usted me dijo mándelo por escrito aquí mismo inmediatamente lo mandé por escrito y hasta usted le dio o no sé si su Asistente le dio el recibido, pero la nota está y lo que me extraña es que en un tema tan delicado como la zona de extrema

vulnerabilidad hídrica no vaya esta opacidad de que no sabemos cómo Concejo Municipal nada al respecto.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, detalla que acá es importante que hemos tenido ya sesiones, parte administrativa de cosas que usted no está enterado y que los 2 responsables tienen que enviar la respuesta hicimos una sesión pero de esa sesión administrativa ellos tenían que dar una respuesta

ARTÍCULO 15. El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, consulta que aquí es donde les voy a pedir el cambio del Orden del Día, compañeros si bien lo toman, para que por favor enviemos dos notas luctuosas una sería a los compañeros Roger González de Servicios Públicos y al Vicealcalde Don Maynor y también al administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén Asistente, sí perdón Asistente Don Edwin Solano, por el fallecimiento de su padre y me están informando también que falleció la tía del compañero Síndico Don Luis Adolfo González también para enviarles una nota luctuosa a los 3.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Modificar el Orden del Dia. **SEGUNDO: SEGUNDO:** El Concejo Municipal lamenta profundamente el fallecimiento de:

SERGIO GONZALEZ MURILLO
hermano del funcionario de Servicios Públicos Roger Gonzalez y tío del Vicealcalde Minor Gonzalez

ANGEL OMAR SOLANO SANCHEZ
padre del Secretario de Actas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belen

MERCEDES GONZALEZ WHITE
Tía del Sindico Propietario Luis Gonzalez

Nos unimos al dolor que embarga a su estimable familia y a sus seres queridos, así mismo hacemos llegar nuestro sentimiento de solidaridad. Que el Señor Dios Todopoderoso, les otorgue fortaleza y paz en estos momentos difíciles.

"Te deseo sanación y paz".

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA ASUNCION.

ARTÍCULO 16. El Síndico Propietario Bernal Gonzalez, entiende que nada más quería aprovechar este espacio para darle un agradecimiento ADILA nosotros como Síndicos Ana Isabel y yo nos invitaron a compartir una actividad especial en la que tuvimos honor de ser invitados por la Asociación de Desarrollo Integral de la Asociación ADILA que consideramos

importante destacar en este espacio todos los años con motivo de la celebración del día del servidor comunal esta organización realiza un encuentro para reconocer agradecer a los vecinos y vecinas que de manera voluntaria y desinteresada dedican su tiempo y esfuerzo y talento a colaborar en las diferentes actividades y proyectos que impulsa la asociación en beneficio de nuestra comunidad este domingo tuvimos la oportunidad de participar en esta celebración que representa mucho más que un agradecimiento es también una forma de reconocer el valor del trabajo comunal fortalecer los lazos entre vecinos y sobre todo promover esta participación ciudadana que resulta fundamental para el desarrollo de nuestros distritos durante la actividad también vivimos un momento muy significativo con la presentación del Himno de La Asunción de Belén interpretado por estudiantes del programa de formación y sensibilización artística fue muy emocionante apreciar el talento de estos jóvenes y escuchar con esta composición escrita por Alan Quesada Barrantes que es vecino de La Asunción cuya grabación fue impulsada por la Asociación Integral de La Asunción este himno representa una oportunidad para fortalecer nuestra identidad como distrito, nuestro sentido de permanencia y el orgullo de formar parte de una comunidad con historia, tradiciones y una gran riqueza humana esperamos que con el paso de los años se convierta en un símbolo que represente el sentir de los habitantes de La Asunción y que las nuevas generaciones lo hagan suyo, quiero aprovechar este espacio para reconocer públicamente a la obra de ADILA, no solamente por esta celebración sino por su esfuerzo permanente para mantener viva la participación de los vecinos en el desarrollo de nuestra comunidad estoy convencido de que la participación humana no surge por sí sola, hay que promoverla, cultivarla y transmitirla a las nuevas generaciones y actividades como esta nos recuerdan que detrás del desarrollo de un Cantón como Belén hay muchas personas que sin esperar nada a cambio aportan su granito de arena para construir una mejor comunidad Belén es el Cantón que conocemos hoy gracias en una buena medida al compromiso de sus habitantes y al trabajo de sus organizaciones comunales, por eso debemos seguir fortaleciendo estos espacios de participación, reconocimiento a quienes trabajan por el bien común y motivando a nuestros jóvenes a involucrarse en el futuro de sus comunidades. Mi felicitación ADILA a todos los servidores comunales que fueron homenajeados y a los jóvenes que nos regalaron esta hermosa presentación y aquí incluyo también a las demás organizaciones de La Asunción como el Ebais Vicentinas y otros grupos que a veces forman para ayudar a las personas la verdad que esto es el valor real de una comunidad la participación de todos y aquí quiero también incluir a todos los distritos tanto La Ribera como San Antonio que también tiene sus organizaciones y hacen una labor muy muy importante, la verdad que de ahí comienza realmente el surgir de un Cantón.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, cree que gracias Don Bernal por compartirnos esta linda historia o invitación que les realizaron a ustedes porque yo creo que eso habla de la parte comunal que tiene este Cantón muchas gracias.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, considera que Don Bernal yo me quiero sumar al reconocimiento y al agradecimiento a la Asociación de Desarrollo de La Asunción por esta actividad a mí me parece que ese reconocimiento que se le hace a los servidores comunales es como una gratitud por el año de trabajo que hacen todas las personas que trabajan en las diferentes juntas directivas de las organizaciones comunales no solo del Distrito de La Asunción sino también de La Ribera y de San Antonio gracias a Dios en nuestro Cantón lo que abundan

son las organizaciones comunales yo creo que no hay un barrio que no tenga una organización o un comité de vecinos que luche por ver su comunidad cada día mejor y lo que a mi más me llama la atención porque fui parte durante muchos años de las organizaciones comunales es que uno lo hace por amor, cuando uno forma parte de una junta directiva no hay ningún reconocimiento económico el reconocimiento que tiene uno como ser humano es colaborar con las diferentes organizaciones para ver a su barrio a su distrito cada día mejor y que los vecinos cada día se sientan más orgullosos del distrito donde viven y lógicamente eso hace que nuestro Cantón se engrandezca cada vez más y yo pienso que las autoridades locales y las autoridades políticas y eso es un llamado para los diferentes partidos políticos nunca debemos de perder de vista la formación de liderazgo que tenemos que hacer desde la niñez ya no son aquellos liderazgos juveniles porque cuando ya los muchachos entran a cierta edad, la misma dinámica de la sociedad los va consumiendo en su quehacer y yo creo que el liderazgo se empieza a formar desde que son niños, desde ahí, desde la participación en los centros educativos de primaria, se empieza a potencializar todas esas características que se tienen de liderazgo y son los que en un tiempo después ayudan como servidores comunales a mí me parece que es un reconocimiento muy lindo y ojalá que las otras asociaciones de desarrollo lo puedan imitar para que nuestros servidores comunales tengan ese reconocimiento por esa gran labor que desarrollan en nuestro Cantón.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, opina que Asunción, tierra de encanto, de gente noble, dulce y tranquila que al hablar se lo hace cantando, dándole alma a mi tierra bendita, esto dice la cuarta estrofa de este lindo himno que don Alan Quesada Barrantes ha escrito para La Asunción y el cual me ha sido un gusto ver que hoy me ha compartido este detalle, este almanaque para pegar ahí, en la refri viene hasta con un imán creo que es muy bonito detalle y yo estuve viendo en las redes fotografías de la linda actividad que estuvieron el domingo de ese colaborador comunal, dedicado realmente al colaborador comunal que hace un trabajo ad honorem y ese noble distrito de La Asunción que yo lo quiero mucho realmente tengo muy buenos amigos ahí en La Asunción cuando uno va a la parte de La Gruta realmente es un espíritu que hay que se siente ahí mágico en fin que La Asunción de Desarrollo ADILA haya hecho esa actividad reconociéndole a ustedes para que sigan fomentando porque realmente ahí cuando uno dice en La Asunción una actividad, que rico uno piensa en la cocina y todos esos sabores tan particulares que hay en ese distrito que han sido realmente un ejemplo a esa Asunción de tantos años de estar con tantos proyectos y ahora que han incursionado en las partes artísticas también y lo hacen con mucho éxito y son ejemplos para la comunidad 55 años me dice don Bernal que tiene la Asociacion adscrita de Dinadeco eso es un ejemplo a emular de la renovada Asunción La Asociacion de Desarrollo de San Antonio que siendo el distrito cabecera ha estado tan olvidada hasta ahorita se está reactivando y ojalá que sigan los pasos de La Asunción así que me uno a ese regocijo por esa linda actividad don Bernal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, establece que un dato nada más cuando estén actas y por historia esta canción ahora himno de La Asunción Tierra del Encanto es el mismo nombre del musical la obra teatral musical que se presentó en noviembre del 2024 en Asunción la obra que así se llama Asunción Tierra del Encanto ahí fue donde la escuchamos la primera vez y de verdad que es una canción bastante bonita.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido. **SEGUNDO:** Una felicitación extensiva a la Asociación de Desarrollo Integral de La Asunción y a todos aquellos grupos comunales de este Cantón que lo hacen grande.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio MU-CM-SC-ACUE-023-0213-2026 de Grettel Arana Lezama Secretaria Concejo Municipal Municipalidad de Upala, secretaria.concejo@muniupala.go.cr

ACUERDA:

1. Declarar de interés cantonal la defensa, el fortalecimiento y la competitividad del sector agropecuario de Upala ante la posibilidad de incorporación de Costa Rica al CPTPP.

2. Manifestar su oposición al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), por los eventuales efectos no favorables sobre los pequeños y medianos productores agropecuarios a nivel nacional, y sobre todo del cantón de Upala, y solicitar que cualquier decisión al respecto esté precedida de estudios técnicos, económicos y sectoriales que contemplen las condiciones reales de competitividad del país.

3. Instar al Gobierno de la República a fortalecer las políticas de apoyo a los pequeños y medianos productores nacionales y del cantón de Upala, mediante asistencia técnica, financiamiento accesible, seguros agropecuarios, infraestructura productiva, investigación, innovación, valor agregado y mejores condiciones de comercialización.

4. Instar a la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala (FEMUGUA), a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) a manifestar su oposición al CPTPP.

5. Comunicar este acuerdo a la señora Laura Fernández Delgado, presidenta de la República; a las Comisiones de Asuntos Agropecuarios y de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa; a los diputados de la República; a los Concejos Municipales del país; a las asociaciones de desarrollo del cantón de Upala y al Centro Agrícola Cantonal de Upala.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Informar que este Concejo Municipal se pronunció en el acuerdo del Artículo 39 del Acta 60-2026, que cita: *PRIMERO: Dar por recibido el oficio. SEGUNDO: Apoyar la moción. TERCERO: Que este Honorable Concejo manifieste su oposición al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, "Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP)", por considerar que éste representa una amenaza directa para la producción de nuestro cantón y la producción nacional; por consiguiente, se traduce en una amenaza del empleo en zonas rurales, la seguridad y la soberanía alimentaria del país.*

*CUARTO: Solicitar respetuosamente al Poder Legislativo que detenga el proceso de adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (*CPTPP*) —así como cualquier otra iniciativa análoga de apertura comercial—, a fin de que se ponderen con rigurosidad los graves impactos económicos y sociales expuestos, promoviendo de previo un debate nacional amplio, inclusivo y participativo con los sectores productivos, territoriales y sociales para analizar los problemas estructurales del agro, las amenazas reales de la apertura y los verdaderos beneficios para el país. QUINTO. Solicitar a los Concejos Municipales del país a que se sumen a la protección del sector agropecuario de la provincia de Cartago. SEXTO: Instar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) a pronunciarse en contra del Acuerdo de Asociación Transpacífico (*CPTPP*). SETIMO: Declarar al cantón de Belen como territorio en defensa de las semillas criollas, la agricultura familiar y la producción local. OCTAVO: Comunicar este acuerdo a: • Señora Laura Fernández Delgado, presidente de la República de Costa Rica. • Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa. • Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa. • Diputados de la República. • Concejos Municipales del país. • Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Belen. • Cámara Nacional de Agricultura. • Cámara de Productores de Leche. • Corporación Hortícola Nacional.*

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio FEMETROM-DE-2841-10-2026 de Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Directora Ejecutiva Federación Metropolitana de Municipalidades, direccionejecutiva@femetrom.go.cr; ccerdas@femetrom.go.cr
Asunto: Solicitud de audiencia
Reciban un cordial saludo de parte de la Federación Metropolitana de Municipalidades. Nos encontramos en un proceso de relanzamiento de la Federación, con el que buscamos fortalecer la articulación entre los gobiernos locales de la Gran Área Metropolitana y avanzar en soluciones conjuntas a los desafíos que compartimos. En ese marco, me dirijo a ustedes con el propósito de solicitarles respetuosamente una audiencia ante el Concejo Municipal de Belén, en la fecha que les resulte conveniente, para presentarles nuestra propuesta de trabajo, así como el portafolio de proyectos que estamos impulsando desde la Federación. Nos interesa mucho poder articular con la Municipalidad de Belén y que puedan sumarse al trabajo que estamos impulsando para transformar la Gran Área Metropolitana. Para notificaciones señalo los siguientes correos electrónicos: direccionejecutiva@femetrom.go.cr y ccerdas@femetrom.go.cr.
Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a su respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal para que se coordine la audiencia solicitada según el orden existente de audiencias.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0372-2026 de Mariana Zamora Guzman Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr
ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 25.684. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consultas obligatorias del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 25.684 "REFORMA A LA LEY DE USO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS N°7779 DE 30 DE

ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, Y A LA LEY DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN, LEY N°2825 DE 14 DE OCTUBRE DE 1961 Y SUS REFORMAS, PARA ADECUARLAS A LAS COMPETENCIAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 09 de noviembre de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio AL-CPEDIS-0135-2026 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa, nalvarez@asamblea.go.cr; DAB@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto Dictaminado - Expediente N° 25.721. La Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, en virtud de la moción aprobada el día 22 de octubre de 2026, en la sesión 08; ha dispuesto consultarle criterio a su representada sobre el texto dictaminado del proyecto de ley, expediente N.º 25.721 "REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, LEY N°4351 DE 19 DE JULIO DE 1969, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES", el cual se adjunta. Por solicitud de los señores diputados y señoras diputadas de integrantes de la Comisión, se indica expresamente que la consulta se realiza con motivo de la incorporación del artículo dos al texto del proyecto de ley.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 09 de noviembre 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio AL-CPAJUR-0959-2026 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa, nalvarez@asamblea.go.cr; DAB@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Expediente N° 25.816. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 21 de octubre de 2026, en la sesión 36; ha dispuesto consultarle criterio a su representada sobre el proyecto de ley Expediente N° 25.816, "LEY DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES.", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 09 de noviembre de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Patentes para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio ACUERDO-MH-CM-SCM-1914-2026 de Evelyn Vargas Castellón Secretaria a.i. Concejo Municipal de Heredia, ecastellon@heredia.go.cr
CAPITULO VIII: MOCIONES----------

- ARTICULO 8.1 Correo de fecha 23 de octubre del 2026. Suscribe José Daniel Berrocal y Fidel Barrera – Regidores Partido Frente Amplio, referente a Moción para que el Concejo Municipal de Heredia se pronuncie contra los recortes a la educación pública general y
Superior Texto del documento----------
MOCIÓN PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA SE PRONUNCIE CONTRA LOS RECORTES A LA EDUCACIÓN PÚBLICA GENERAL Y SUPERIOR

Considerandos:
I. Que el artículo 169 de la Constitución Política reconoce la autonomía municipal y faculta a los gobiernos locales para administrar los intereses y servicios locales, en procura del bienestar y el desarrollo integral de sus comunidades.

II. Que el Código Municipal establece como fin primordial de las municipalidades promover el desarrollo integral del cantón y defender los intereses de sus habitantes. Por ello, ante decisiones de política pública nacional que amenacen el desarrollo local, este gobierno local tiene el deber de pronunciarse en defensa del bienestar social de la comunidad herediana.

III. Que la educación contribuye al pleno desarrollo de las personas y, mediante su formación integral y académica, promueve una sociedad más disciplinada, solidaria, competitiva y dinámica.

IV. Que la educación, como política de carácter universal, favorece la movilidad económica y social y permite mejorar la calidad de vida de quienes se benefician de ella, de manera directa o indirecta.

V. Que el cantón de Heredia cuenta con 38 centros educativos de enseñanza primaria y media.

VI. Que el cantón de Heredia cuenta con tres sedes de educación superior: el Campus Omar Dengo y el Campus Presbítero Benjamín Núñez, de la Universidad Nacional, y el Centro Universitario Heredia, de la Universidad Estatal a Distancia.

VII. Que, en el cantón de Heredia, al menos 14 mil personas forman parte del sistema de educación superior pública y cursan distintas disciplinas de interés para el desarrollo cantonal.

VIII. Que el cantón de Heredia posee un ecosistema productivo de zonas francas que requiere personal calificado.

IX. Que la competitividad del país y del cantón para atraer inversión a corto, mediano y largo plazo está estrechamente relacionada con la formación académica de sus habitantes.

X. Que el Proyecto de Presupuesto Ordinario de la República para el periodo 2027 contempla una disminución de 19. 230 millones de colones en el presupuesto del Ministerio de Educación Pública. El presupuesto resultante representa el 4,9 % del producto interno bruto (PIB), es decir, 3,1 puntos porcentuales por debajo de lo establecido en la Constitución Política.1

XI. Que en la Comisión Legislativa de Asuntos Hacendarios se han presentado cuatro mociones de ajuste presupuestario que disminuyen en 26 mil millones de colones el presupuesto destinado al Fondo para la Educación Superior.2

XII. Que ambas disminuciones presupuestarias pueden afectar el funcionamiento de las instituciones públicas dedicadas a la educación.

XIII. Que los recortes presupuestarios pueden comprometer el acceso de la población a una educación digna y de calidad en todo el país, con repercusiones en los intereses comunes del municipio expuestos en esta moción.

Por tanto: Por las razones expuestas, proponemos que el Concejo Municipal de Heredia acuerde:
1. Manifestar su oposición a los recortes presupuestarios previstos en el Proyecto de Presupuesto Ordinario de la República para el periodo 2027 que afectan a la educación pública general y superior.

1. Expresar su apoyo total y absoluto al sistema de educación pública.

2. Solicitar respetuosamente que se rechacen las disminuciones presupuestarias que afecten los principios de continuidad, universalidad y los demás principios que rigen la educación como servicio público.

3. Instar a los demás concejos municipales del país a pronunciarse sobre la situación actual del financiamiento de la educación pública general y superior.

4. Comunicar el presente acuerdo a:
a. Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.
b. Diputados de la República.
c. Concejos Municipales de todo el país.

ACUERDO 22.
1) MANIFESTAR SU OPOSICIÓN A LOS RECORTES PRESUPUESTARIOS PREVISTOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO 2027 QUE AFECTAN A LA EDUCACIÓN PÚBLICA GENERAL Y SUPERIOR

2) EXPRESAR SU APOYO TOTAL Y ABSOLUTO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

3) SOLICITAR RESPETUOSAMENTE QUE SE RECHACEN LAS DISMINUCIONES PRESUPUESTARIAS QUE AFECTEN LOS PRINCIPIOS DE CONTINUIDAD, UNIVERSALIDAD Y LOS DEMÁS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA EDUCACIÓN COMO SERVICIO PÚBLICO.

4) INSTAR A LOS DEMÁS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS A PRONUNCIARSE SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA GENERAL Y SUPERIOR.

5) COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO A:
a. COMISIÓN DE ASUNTOS HACENDARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
b. DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA.
c. CONCEJOS MUNICIPALES DE TODO EL PAÍS.

El Regidor Propietario Ulises Araya, puntualiza que nada más mencionar que muchos de los que estamos acá somos hijos de la educación pública cursamos nuestros estudios, nos profesionalizamos en universidades públicas del país muchos tienen a sus hijos o en universidades o están en el colegio próximos a ir a la universidad, cuánto espera una familia con gran ansiedad que llegue el día del examen de admisión, para que en este momento el gobierno de la República esté pretendiendo quitarle con una reducción presupuestaria para el 2027 19.230 millones a las universidades, pero no solamente eso, sino que ya en el presupuesto de este año, el presupuesto del actual, 2026, pretenden con 4 mociones, ajustarle el presupuesto, es decir, quitar 26 mil millones adicionales al presupuesto de este 2026 y sólo para mencionar un ejemplo, dentro de esta colada de 26 mil millones, saben quién está, LANAME, LANAME que ha brindado asesoría incluso a esta Municipalidad cuando hace año y medio, 2 años aproximadamente, se gestionó con LANAME aquí el tema de los reductores de velocidad de La Asunción y todo eso se va a ver perjudicado por la simple y llana torpeza de querer afectar a la educación superior de este país, con base en argumentos absolutamente carentes de toda lógica, si usted investiga, por ejemplo, para hacer nada más una mención los profesores de las universidades y su régimen salarial, se va a dar cuenta de que la inmensa mayoría de profesores son interinos y que el salario que devengan es miserable, los interinos y de todas maneras, yo quisiera preguntarle a los que se oponen a las universidades, por qué no van y hacen una consulta de cuánto están ganando los profesores de las universidades, que están dándose de todo a todo, por ejemplo, con la Universidad de Costa Rica o qué es que vamos a pretender que los profesores ganen un salario de miseria, todo el mundo está de acuerdo en que no puede haber salarios tampoco exorbitantes, pero de ahí hasta generalizar y decir que por eso hay que arruinar a las universidades públicas de este país, cuando la Universidad de Costa Rica es la mejor universidad de Centroamérica y el Caribe por Dios, por Dios, eso es no tener visión país, eso es no tener visión de Estado, eso es querer destruir prácticamente a quien hace grande, a la conciencia crítica de este país, así que yo completamente de acuerdo con apoyar la moción y que acuerpemos todos los puntos que el Concejo Municipal de Heredia nos ha remitido.

La Regidora Suplente Francina Quesada, explica que la educación pública está siendo atacada, perseguida, minimizada, criticada es muy triste ver como los medios de comunicación manipulados hacen entrevistas a los chicos y ponen al descubierto, tal vez al muchacho que es más humilde, que tal vez apenas está empezando la U y que no tiene las herramientas y que apenas se está adaptando porque nosotros, yo que soy de estudios generales, desde que ellos entran tratamos justamente de abrir la parte crítica, analítica porque en los colegios muchas veces eso no se desarrolla y gracias a Dios a través de la universidad les damos una visión humanística más sensible y más crítica y creo que ahí se ven las manipulaciones donde por

ejemplo, este recorte va a hacer que se cierren las universidades en las partes regionales, esto es lo más grave, por ejemplo Limón tendría que cerrar y a veces 400 estudiantes que se van a quedar sin poder tener acceso a educación, por qué, porque no hay dinero para becarlos y traerlos al centro, hay que darles la educación donde ellos están, las zonas más vulnerables son las que se van a ver todavía más afectadas, hay otra cosa cuando aquí tiemblan siempre la gente dice vamos a preguntar al OVSICORI, porque las universidades públicas, hacemos 2 cosas que no hace ninguna otra universidad porque no producimos profesionales como fábrica de galletas que es investigación y extensión lo que ustedes han visto de mi trabajo, que traigo mi grupo, que lo ando para arriba y para abajo, es porque todos los temas y también ustedes los han visto de las coreografías son humanísticas tratamos lo que es violencia lo que tiene que ver con bullying, lo que tiene que ver con femicidios, hay una conciencia para tratar de llevarle, por ejemplo cuando hemos ido a Residencial Belén tal vez hay gente que nunca ha visto danza, porque no tienen la oportunidad ni pueden pagar un boleto y nosotros vamos ahí para trabajar eso no lo va a hacer la universidad privada porque no le interesa y tampoco investigación, que pasa con los países que no tienen investigación se quedan atrás y tenemos que pagar muy caro por cualquier cosa que haga otro país la investigación y la extensión son únicas de la universidad ahora que pasa con las carreras nuevas, hay un desarrollo tecnológico, a partir de este año hay inteligencia artificial, hay carreras que requieren ya informática con inteligencia artificial necesitamos equipos especializados para esas carreras tecnológicas si no hay recursos, no podemos dar las nuevas carreras y las universidades públicas se van a ir quedando atrás eso es algo que es increíble, cómo es posible que don Pepe dijera vamos a quitar el ejército e invertir en un ejército de educadores y un ejército de estudiantes y ahora resulta que ni una ni otra porque se les olvida eso no tenemos ejército, pero ahora tampoco vamos a tener ni educadores porque no hay suficiente dinero, ni tampoco becas cuántas becas da la Universidad Nacional, el 80% de los estudiantes de la UNA son becados y son de condición baja, saben ustedes cuántos estudiantes recibimos de Talamanca, 40, aunque no tengan las notas tan altas como la gente del centro tenemos una selección única yo digo es triste porque lo que estaba diciendo ahora Ulises es cierto yo digo a mí que me revisen mi salario porque mis estudiantes por ejemplo de informática salen ganando más que yo, yo estudié en la UNA porque amo lo que hago, por eso estoy ahí, pero saben qué nos piden, nos piden maestría en el área y maestría en educación mínimo, más el idioma no es cualquier cosa como dice Ulises, no nos pueden pagar tampoco 50 colones pero además los salarios son bajos para todo lo que nos piden así que adelante con la educación y no dejemos que esto pase.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, solicita que yo también considero fundamental defender el financiamiento de nuestras universidades sobre todo porque la educación pública es la que nos ha dado a muchos la oportunidad de estar hoy acá, considero que la educación superior debe considerarse como una inversión estratégica para el desarrollo del país para la movilidad social y para la igualdad de oportunidades sobre todo reducir estos presupuestos significa poner en riesgo el acceso de miles de jóvenes especialmente de familias de menores recursos a hacerlo menores al acceso a la formación profesional y sobre todo a una formación de calidad como es la que dan nuestras universidades se minimizaría la inversión en investigación e innovación y además esto afecta directamente al progreso de cada una de nuestras comunidades por el aporte que nuestros estudiantes es lo que dan por eso mi posición es firme acá debemos defender un financiamiento suficiente y sostenible para la educación

pública sin retrocesos no quisiera ver como estas medidas nos llevan a tener que exigirle a los jóvenes irse a huelgas como lo hicieron en épocas de antaño con nosotros que no podíamos continuar nuestras carreras si no había todo un proceso de huelga para que se le asignaran recursos eso se había corregido y siento que con estas medidas lo que hacen es llevarnos a ese retroceso por lo tanto yo defiendo en ese sentido mi voto creo que apoyar esta causa es apostar por una Costa Rica más equitativa más preparada y sobre todo con mayores oportunidades para todos.

ACUERDO 22. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Apoyar la Moción. **TERCERO:** Manifestar su oposición a los recortes presupuestarios previstos en el proyecto de presupuesto ordinario de la república para el periodo 2027 que afectan a la educación pública general y superior. **CUARTO:** Expresar su apoyo total y absoluto al sistema de educación pública. **QUINTO:** Solicitar respetuosamente que se rechacen las disminuciones presupuestarias que afecten los principios de continuidad, universalidad y los demás principios que rigen la educación como servicio público. **SEXTO:** Instar a los demás Concejos Municipales del país a pronunciarse sobre la situación actual del financiamiento de la educación pública general y superior. **SETIMO:** Comunicar el presente acuerdo a: a. Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa. b. Diputados de la República. c. Concejos Municipales de todo el país.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio AL-CPAHAC-405-2026-2027 de Flor Sánchez Rodríguez Jefe de Área VI Asamblea Legislativa, Area-Comisones-VI@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios ha dispuesto remitirles la consulta sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 25.756, "MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 8707, "CREACIÓN DEL REGISTRO FISCAL DE IMPORTADORES, FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" Y DE LA LEY N.º 9028, "LEY GENERAL DE CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD"; ADICIÓN A LA LEY N° 7557, "LEY GENERAL DE ADUANAS", el cual le adjunto. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en un plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 9 de noviembre de 2026, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-0247-2026 del Comisionado Enrique Arguedas Elizondo Director Regional Ministerio de Seguridad Pública, kugalde@msp.go.cr; earguedase@msp.go.cr. Por medio de la presente, me permito saludarles cordialmente y expresarles mi interés en establecer canales de comunicación y coordinación interinstitucional que permitan fortalecer el trabajo conjunto en beneficio de la provincia de Heredia. En ese sentido, manifiesto mi disposición de brindar colaboración y apoyo en aquellas iniciativas, proyectos y accione sen las que sea posible articular esfuerzos. Promoviendo el diálogo, la cooperación y el compromiso compartido con el servicio público y el bienestar de la ciudadanía. Asimismo, considero de gran importancia mantener una relación de trabajo cercana

fluida y efectiva que facilita la coordinación de acciones y el desarrollo e iniciativas de interés común.

Por lo anterior, respetuosamente solicito se me conceda una audiencia, con el propósito de presentarme formalmente, intercambiar ideas y explorar posibles oportunidades de cooperación interinstitucional. Agradezco de antemano la atención brindada a la presente y quedo atento a su respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal para que se coordine la fecha de la audiencia según el orden existente de audiencias.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-173-2026 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, danny.ovares@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Facultativa del Expediente N.° 25.710. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud de la moción de consulta aprobada el 20 de octubre de 2026, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "LEY PARA FORTALECER LA TENENCIA RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DEL ABANDONO ANIMAL", expediente N.° 25.710, cuyo articulado se adjunta. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de noviembre de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio en forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 23 de noviembre de 2026. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Trámite 4213-2026 de Víctor Julio González Cordero dirigido Señora Alcaldesa Municipal de Belén, Señores miembros del Concejo Municipal de Belén, Señores del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), Atención: Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH), vgcordero50@gmail.com
Asunto: Solicitud formal de exposición pública del informe final del Portafolio de Proyectos de Aguas Subterráneas del cantón de Belén.
Por este medio, me permito solicitar formalmente que se coordine y organice una exposición pública del informe final denominado "Portafolio de Proyectos de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén", identificado como SENARA-DIGH-0084-2025, con la participación de los profesionales del SENARA responsables de su elaboración, particularmente de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica. Este estudio representa un importante esfuerzo técnico, científico y económico, financiado con recursos públicos aportados por la Municipalidad de Belén y el SENARA. Por su relevancia, sus resultados deben ser conocidos por la comunidad belemita, que tiene un interés legítimo en comprender la situación actual y futura de los recursos hídricos que abastecen al cantón. Durante el desarrollo del proyecto se realizaron actividades de capacitación, charlas, talleres y espacios de participación ciudadana. Asimismo, se presentó información preliminar sobre los estudios efectuados. Sin embargo, resulta fundamental que la

ciudadanía tenga acceso a la información completa y a las conclusiones del documento final, así como a las recomendaciones que de este se desprenden. La comunidad belemita debe de conocer, aspectos de especial importancia para el futuro de Belén, entre ellos:

- La vulnerabilidad y el estado de los acuíferos que abastecen al cantón.
- Los efectos del crecimiento urbano y del aumento de la demanda de agua.
- Los escenarios futuros relacionados con la extracción de agua y el cambio climático.
- La protección de las zonas de recarga y de la calidad del recurso hídrico.
- La necesidad de integrar los resultados científicos en la planificación territorial y en la toma de decisiones públicas.

Estos temas tienen implicaciones directas para la seguridad hídrica, la protección ambiental, el ordenamiento territorial y la sostenibilidad de los futuros proyectos urbanísticos y residenciales en nuestro cantón. Por lo anterior, considero necesario que la presentación del informe final no se limite a su recepción administrativa ni a una eventual publicación documental, sino que se garantice un espacio público de explicación técnica, diálogo y rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Respetuosamente, solicito:

1. Que la Municipalidad de Belén y el SENARA coordinen una sesión pública para presentar integralmente los resultados y las conclusiones del informe final.

2. Que se invite a don Roberto Ramírez Chavarría, director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, y a los profesionales responsables del estudio, para que expliquen sus principales hallazgos, recomendaciones y alcances técnicos.

3. Que se facilite a la ciudadanía el acceso al informe final completo, sus anexos y los materiales técnicos que puedan divulgarse, utilizando los canales oficiales correspondientes.

4. Que durante la exposición se permita a los vecinos, organizaciones comunales y demás personas interesadas formular preguntas y recibir respuestas claras, fundamentadas y comprensibles.

5. Que se expliquen las medidas, recomendaciones y acciones institucionales que se derivan del estudio, incluyendo su consideración en la planificación territorial, la gestión del agua y la valoración de futuros desarrollos urbanísticos, conforme a las competencias de cada institución.

6. Que se comunique formalmente la fecha, hora, lugar y modalidad de la actividad, procurando una convocatoria amplia que permita la participación de toda la comunidad.

Esta solicitud se fundamenta en la importancia del acceso a la información pública, la transparencia en el uso de los recursos públicos, la participación ciudadana y la responsabilidad compartida de proteger el agua como patrimonio esencial para la población actual y las futuras generaciones. Es importante señalar que conocer los resultados de este estudio no debe

interpretarse como una oposición al desarrollo del cantón. Por el contrario, contar con información científica completa y accesible permite que las decisiones sobre crecimiento urbano, infraestructura y permisos se adopten con responsabilidad, considerando la disponibilidad real del agua y la protección de los acuíferos. La comunidad belemita merece conocer los resultados de un estudio de esta magnitud, comprender sus implicaciones y participar informadamente en las decisiones que puedan afectar el futuro hídrico, ambiental y territorial del cantón.

Por lo tanto, agradezco que esta solicitud sea atendida y que se nos brinde una respuesta formal sobre la disposición institucional para realizar la exposición pública solicitada, así como sobre la fecha prevista para llevarla a cabo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, habla que yo quisiera proponer como acuerdo que más bien solicitáramos a la Secretaría del Concejo Municipal la invitación a la Dirección de Investigación para que hagan la presentación acá ese estudio finalizó desde el año 2025 ya ha pasado más de 11 meses y no hemos tenido reacción por parte de quien se le está proponiendo que se le envíe esto, que es el señor Director del Area de Servicios Públicos yo no sé si al Director de Servicios Públicos le gustó o no el estudio porque no hemos escuchado absolutamente nada sobre el Plan Cantonal del Agua sí le agradezco a don Víctor el interés que tiene en este estudio le agradezco el interés que ha mostrado para que esto pueda difundirse, divulgarse decir además que el estudio ya es público igual que pasó con el Estudio de Balance Hídrico que lamentablemente si nos recordamos de lo que pasó en el año 2025 hubo que sacarlo públicamente obligar a sacarlo porque lo que tenían ahí guardado no sé por qué y hubo que ponerlo a disposición yo quiero decir que igualmente si la Municipalidad de Belén la administración municipal no pone ese estudio al acceso de los Belemitas demos un plazo de aquí al viernes vamos a hacerlo público nosotros igualmente como hicimos con el Estudio de Balance Hídrico vamos a sacar un enlace, vamos a colgarlo ahí y cualquier Belemita que quiera acceder al Plan Cantonal del Agua ahí lo podrá ver, por qué nos vemos obligados a esto, porque no sabemos por qué un estudio que costó casi 40 millones de colones tiene que estar en este hermetismo, ahí guardado y no, no debe ser así el caso de mi parte creo que la propuesta es más bien que esto se le pida a la Secretaría que invite a la Dirección de Investigación de Senara y sí hacerle esa exhortación al Director de Servicios Públicos someta a conocimiento público el estudio y si no nosotros lo haremos.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, enumera que compañeros déjenme informarles porque yo consulté a la Unidad de Acueductos que desde el viernes está subida en la página de la Municipalidad de Belén el estudio, ya están todos subidos, lo pueden revisar en la parte del Acueducto ya el estudio no es que se está escondiendo, se duró lo que se duró y me explicaba Denise por el tema de que era muy pesada la carga pero ya está subido en la página de la Municipalidad de Belén yo sí me voy a mantener en el acuerdo ya se publicó en la página de la Municipalidad del Estudio y el mismo van a tener que en algún momento explicarnos a nosotros y a Belén los resultados que ahí están.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avala que me extraña un poco que se indique que el estudio es muy pesado porque el estudio en sí este documento que se acaba de entregar ya les digo

son aproximadamente 40 páginas más de 40 páginas aproximadamente lo que tiene el estudio de Plan Cantonal del Agua que es el complemento que se tenía al estudio de modelo numérico que se había sacado el año anterior este propiamente es más pequeño porque es la interpretación de qué son los proyectos que se van a hacer el modelo numérico que presentamos el año pasado era un estudio donde venía el análisis técnico, científico de los mantos acuíferos el Plan Cantonal del Agua que es el que ha estado guardándose durante mucho tiempo es un estudio más bien que lo que plantea son las propuestas de qué hacer con la información es igual lo más importante porque es el documento para que los belemitas sepamos ok, estas son las medidas y los proyectos que debemos implementar si queremos ser responsables con el cuidado del agua potable por lo demás yo desconocía que el viernes se subió al sitio web de la Municipalidad me alegra montones que aunque la moción que presentamos para presentarlo el martes anterior haya sido rechazada, al menos haya servido para que desde la administración hayan subido el estudio.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, indica que sí a leer este oficio agradeciéndole el interés comunal a don Víctor González lo mismo que veremos 2 oficios similares adelante uno de Laura Garrigues Herrera y otro de Adriana Cascante Gómez sobre la misma temática la solicitud de la exposición final del trabajo de Senara a ese Plan Cantonal del Agua, a mí me parece que desde el 2021 que la Municipalidad hizo el encargo a una institución que aplica la ciencia y la técnica como debe proceder para saber cómo están las condiciones de lo que tenemos bajo nuestros pies los mantos acuíferos ya dan muestras de situaciones de alarma ya lo hemos visto y lo hemos hecho mención aquí en lo que es la catarata del Ojo de Agua con el manto acuífero Barva ya de preocupación no podemos estar con los brazos cruzados ante lo que está aconteciendo creo que se pagó mucho dinero por este estudio, más de 40 millones y ya cuando estamos en la parte final pero que mejor que tener una presentación una cosa presencial aquí expuesta a la comunidad con filminas y con videos y todo lo que corresponde y que la gente le haga las preguntas a los técnicos y evacuemos las dudas que hice meramente como dice el Presidente, una lectura meramente que está ahí en las páginas si uno ve la presentación formal como corresponde creo que los técnicos del Senara estarán muy gustosos de venir aquí a hacer nuestra exposición como lo hicieron en los tiempos adelante así que me uno y le agradezco a la preocupación de estos belemitas preocupados por nuestra situación hídrica y nosotros decimos que ese es el emblema de Belén y lo hemos alabado, lo hemos dicho una y otra vez pero tenemos que ser congruentes con el relato y con los hechos

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, describe que yo estaba leyendo la nota que nos envía ese señor donde la solicitud que está haciendo puntualmente que es que lo que se quiere es que se haga una sesión pública donde se presenten los resultados de la elaboración del Plan Cantonal del Agua y que se invite a los profesionales del Senara que llevaron a cabo los talleres para que hagan la presentación del resultado final yo mantengo mi posición cuando presentamos la moción, yo considero que un estudio como este que pagó la Municipalidad la información debe ser devuelta para la elaboración del Plan Cantonal del Agua, se llevaron a cabo muchos talleres acá en la comunidad lo mencionaba habían talleres focales de empresas, de instituciones hubo participación de la sociedad civil hubieron funcionarios de la Municipalidad y lógicamente estas personas que participaron en esos talleres y que hicieron sus aportes quieren ver esa información devuelta, ya en las estrategias que se plantean en el Plan Cantonal

del Agua para poder ir solventando las necesidades que tenga el Cantón en este momento no podemos señalarlas puntualmente porque no tenemos la devolución de la información, una vez que nosotros tengamos la devolución de la información por los profesionales que llevaron a cabo el proceso podemos empezar a hablar de la implementación de esas estrategias que es la recomendación que debe venir en el Plan Cantonal del Agua, yo creo que eso es lo que continúa después de haber hecho la contratación, de haberse desarrollado el proyecto queremos ver los resultados y principalmente que vengan y no los expongan porque no es lo mismo entrar a la página descargar la información que tal vez, no sé si voy a pecar de ignorante, tenga alguna información que nosotros no podamos comprender, pero si tenemos aquí los técnicos y le podemos hacer las consultas directamente a ellos el panorama cambia, yo realmente apoyo la iniciativa de este señor de querer conocer el resultado de este proyecto.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, apunta que yo en realidad quiero hacerle el reconocimiento y el agradecimiento a estos vecinos que se han nos han presentado esta nota de solicitud, de esa exposición pública del informe de aguas subterráneas del Cantón de Belén creo que hemos sido reiterativos en diferentes momentos con diferentes públicos que nos han visitado y se ha hecho manifiesto el tema que parte de la identidad del Cantón de Belén se debe relacionar con el tema agua que nuestra marca tiene que estar en el tema agua y Belén territorio de agua, es redundante y reiterativo esa presencia de ese elemento y yo reitero una vez más que para mí el belemita no es consciente del tesoro que tenemos que es el agua, que cuantos cantones desean tener esa riqueza natural que es el tesoro más valioso que nosotros podemos tener y que tenemos como gobierno local, como vecinos como comunidad, trabajar para cuidarlo, para conservarlo y en el marco de la conclusión y la presentación, la entrega de este documento yo diría que lo más pertinente es dar ese espacio a los técnicos del Senara que fueron los que realizaron todo el trabajo que es un trabajo que no es una iniciativa del Concejo Municipal, sino que fue gestado en el Concejo Municipal anterior y que creo que tenemos que tener toda la transparencia y la responsabilidad para conocer y asumir responsabilidades en la conducción de las recomendaciones que se nos brindan.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite. **SEGUNDO:** Remitir al administrador de la contratación para su respectivo trámite.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio AL-CPAAGRO-3389-2026 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, danny.ovares@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria del Expediente N.° 25.823. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, mediante oficio AL-DEST-CO-376-2026, de 19 de octubre de 2026, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley “ADICIÓN Y REFORMA DE LA LEY N.º 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), PARA CREAR EL PROGRAMA NACIONAL DE CAFICULTURA SOSTENIBLE, EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL TERRITORIAL”, expediente N.° 25.823, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de noviembre de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio en forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 23 de noviembre de 2026. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Trámite 4216-2026 de Lic. Juan Carlos Murillo Sánchez, Gestor Cultural, juanmusacr@gmail.com
Asunto: Propuesta de Proyecto: Premio Cantonal a la Creatividad e Innovación Juvenil "Belemita Creativo"
Reciban un cordial. El cantón de Belén se ha consolidado históricamente como un referente de desarrollo económico, competitividad y gestión pública eficiente a nivel nacional. No obstante, para sostener este liderazgo en el largo plazo, es indispensable dinamizar el capital humano más valioso de nuestra comunidad: la población joven. La Política de Desarrollo Social del Cantón de Belén identifica con claridad una asimetría en la participación comunal, señalando una baja inclusión de las personas jóvenes en los entornos y ofertas culturales tradicionales. Por su parte, la Política Cultural de Belén estipula explícitamente "Incentivar la sensibilización y la innovación artística cultural en la población belemita", buscando un equilibrio entre el crecimiento industrial y el bienestar humano. Con el firme propósito de operativizar estos objetivos estratégicos y ofrecer soluciones concretas a nuestras juventudes, presento la propuesta denominada Premio Cantonal a la Creatividad e Innovación Juvenil. "Belemita Creativo".

Este proyecto se plantea como un certamen público institucional diseñado bajo un riguroso bloque de legalidad técnica y administrativa, estructurado para alcanzar los siguientes fines:
1.Estimular el talento joven local en tres áreas críticas de desarrollo: Creatividad Artística, Innovación Tecnológica e Innovación Ambiental.
2.Promover el arraigo cantonal, mitigando la fuga de mentes brillantes hacia otras regiones del país.
3.Fomentar la cultura de formulación de proyectos, sirviendo como semillero para que los jóvenes participen a futuro en el Fondo Concursable para el Desarrollo Artístico y Cultural del cantón.

Al buscar premiar la innovación y la creatividad de la población joven se pretende darle solución a tres problemas que enfrenta la comunidad belemita, a saber:

a. Fuga de talento local: Al carecer de incentivos públicos específicos, los jóvenes creativos buscan plataformas fuera del cantón para proyectar sus iniciativas.

b. Ausencia de mayores propuestas del Fondo Concursable, por lo que el establecimiento de un premio con un enfoque moderno motiva a los jóvenes a estructurar proyectos de impacto

para que en el futuro postulen activamente al Fondo Concursable para el Desarrollo Artístico municipal.

c.Cumplimiento de las ODS locales: Al potenciar ideas novedosas, se promueve directamente el cumplimiento del ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura) y el ODS 10 (Reducción de las desigualdades) dentro de la agenda de desarrollo social municipal.

Para asegurar la total transparencia e igualdad de condiciones, el certamen puede adoptar un formato metodológico inspirado en las normativas vigentes en la municipalidad (tales como el anonimato mediante el uso de pseudónimos en las postulaciones en sobres sellados), asegurando que se evalúe estrictamente el mérito, la originalidad y la viabilidad técnica de la idea innovadora. El proyecto contempla un presupuesto inicial base estimado en la suma de ₡4,500,000 destinado a incentivos para las subcategorías de 12 a 17 años y de 18 a 35 años, cumpliendo rigurosamente con los rangos dispuestos en la Ley General de la Persona Joven (N° 8261). La ejecución operativa y logística se propone en un esquema de articulación interinstitucional entre la Unidad de Cultura y el Comité Cantonal de la Persona Joven. Señalar que esta iniciativa no puede verse como un gasto suntuario, sino como una inversión estratégica en el capital humano más valioso del cantón, al dotar a la juventud de un premio que valide y recompense su ingenio y a la Municipalidad de Belén cumplir de manera proactiva con sus políticas de inclusión vigentes, fomenta una ciudadanía activa y descentraliza la cultura, convirtiendo el cantón en un referente nacional de economía creativa local liderado por jóvenes.

Agradeciendo de antemano su constante compromiso con el bienestar y el desarrollo integral de la juventud belemita, quedo a su entera disposición para ampliar los detalles técnicos de la propuesta en el espacio que consideren oportuno. Se adjunta Ficha Técnica de la propuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Cultura, a la Dirección de Desarrollo Social y al Comité Cantonal de la Persona Joven para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio CM-SM-02-58-2026 de Álvaro Bustamante Núñez Secretario del Concejo Municipal de Desamparados, sconcejo@desamparados.go.cr; fvasquez@desamparados.go.cr
El Concejo Municipal de Desamparados ACUERDA APROBAR la moción “Para manifestar apoyo a la Fundación Parque la Libertad por su cultura, la educación y el bienestar general de la población de Desamparados y cantones aledaños”, la cual detalla;

CONSIDERANDO
PRIMERO: Que en sesión 58-2026 del 22 de setiembre del 2026 del Concejo Municipal de Desamparados, el director de la Fundación Parque La Libertad señor Patricio Morera Víquez, expuso en audiencia una serie de datos e información sobre el alto valor social y el aporte que ha tenido el trabajo de la fundación mediante la administración del Parque La Libertad, en áreas sustanciales como arte, cultura, educación en áreas de vanguardia como STEAM y STEM, modos de vida saludables y vejez digna.

SEGUNDO: Que la Fundación Parque La Libertad constituye desde hace más de dieciocho años un proyecto de desarrollo humano, inclusión social y generación de oportunidades, cuya labor ha estado históricamente vinculada con los cantones de Desamparados, Curridabat y La Unión. Para Desamparados y su ciudadanía, la Fundación Parque La Libertad ha representado a lo largo de estos años no solo un espacio físico y recreativo, pero también ha significado un aliado comunal de absoluta importancia, generando oportunidades para nuestras comunidades en materia cultural, artística, deportiva, educativa, ambiental, creativa e innovadora.

TERCERO: Que el 54% de las personas beneficiadas y usuarios de los programas de la Fundación se trata de población de Desamparados, el tercer cantón más poblado del país, siendo un aspecto de gran relevancia para el gobierno local. Tomando en consideración además que el Parque cumple con el 50% de las metas del área de Cultura contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

CUARTO: A manera de ejemplo y solo en el caso de Desamparados para el 2025, según el último informe de gestión del Parque, en nuestro cantón tuvo el siguiente impacto:

1.El programa Vejez Activa, donde se contó con alrededor de 1200 participaciones beneficio mayormente a población mayor de 55 años desamparadeña, con el objetivo de desarrollar y fortalecer destrezas en ámbitos tecnológicos, habilidades para la vida etc.

2.El programa Estilos de Vida Saludable, beneficia a 7400 personas, con más de 300 actividades durante 2025 y con la participación principal de desamparadeños y desamparadeñas.

3.13 centros educativos de Desamparados participaron en el programa de Educación para el Desarrollo Sostenible, que sostuvo 47 sesiones para el beneficio total de casi 2000 estudiantes de cuarto, quinto y sexto grado, como lo fueron la Escuela de Dos Cercas, la Escuela de Guatuso, el Centro de Atención Prioritaria de San Rafael, la Escuela Sector 7 de Los Guido, la Escuela Ciudadela de Fátima entre otras.

4.También las niñas y adolescentes del cantón se vieron beneficiadas por el programa "Chicas en Tecnología", que ofreció programas de formación a 123 niñas entre los 6 y 1 6 años provenientes principalmente del cantón.

QUINTO: Que recientemente trascendió en medios de comunicación y ha sido corroborado mediante datos oficiales que el presupuesto destinado a la Fundación y al Parque La Libertad fue disminuido en un 10%, poniendo en riesgo la operación y la prestación del servicio hacia las poblaciones beneficiadas, sufriendo con ello despidos, reducción de jornadas por parte del personal, y demás afectaciones asociadas con la disminución presupuestaria. Para el año 2026 la reducción representa un 22,83% de las transferencias pendientes entre agosto y diciembre, equivalente aproximadamente a un 9,5% de su presupuesto anual, mientras que para el año 2027 se ha comunicado una disminución del 13,38% con respecto al presupuesto planificado para 2026.

POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS ACUERDA:
PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión la presente moción.

SEGUNDO: Manifestar apoyo y respaldo a la Fundación Parque La Libertad hacia el trabajo y aporte social realizado, hacia las personas trabajadoras afectadas por esta situación y con todas las comunidades beneficiarias de los programas y servicios que esta institución desarrolla.

TERCERO: Manifestar públicamente nuestra preocupación por la disminución de los recursos destinados a la Fundación Parque La Libertad para los años 2026 y 2027 y por las consecuencias que dicha reducción ya está generando en su personal, su capacidad operativa, sus programas y el impacto y beneficio que tiene para el cantón de Desamparados y su población.

CUARTO: Enviar una formal y respetuosa exhortativa a la Presidencia de la República y al Ministerio de Cultura y Juventud, para que reconsideren y valoren no llevar a cabo recortes presupuestarios destinados hacia la Fundación Parque La Libertad, en resguardo del enorme valor social, aporte e impacto positivo integral en las áreas de arte, cultura, recreación, estilos de vida saludables y educación para la población del cantón de Desamparados y cantones aledaños.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo al despacho de la Presidencia de la República, despacho del ministro de Cultura y Juventud, al Consejo de Gobierno de la República y a todas las municipalidades del país.” Acuerdo aprobado no firme.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio AL-CPAJUR-01003-2026 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa, dab@asamblea.go.cr / kevin.venegas@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Expediente N° 25.722. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud del Oficio de consulta obligatoria recibida por el Departamento de Servicios Técnicos AL-DEST-CO-389-2026; remitido a esta comisión el 29 de octubre del 2026, se solicita el criterio de su representada sobre el texto del proyecto de ley, expediente N.º 25.722 “REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY N.° 7428 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 1994 Y SUS REFORMAS, Y A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, LEY N.°8292 DE 31 DE JULIO DE 2002 Y SUS REFORMAS PARA ACLARAR LAS NORMAS COMPETENCIALES Y ORGANIZATIVAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de octubre de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Trámite 4229-2026 de Laura Carolina Garrigues Herrera, carolinagarrigues@gmail.com. Por este medio, me permito solicitar formalmente que se coordine y organice una exposición pública del informe final denominado "Portafolio de Proyectos de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén", identificado como SENARA-DIGH-0084-2025, con la participación de los profesionales del SENARA responsables de su elaboración, particularmente de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica. Este estudio representa un importante esfuerzo técnico, científico y económico, financiado con recursos públicos aportados por la Municipalidad de Belén y el SENARA. Por su relevancia, sus resultados deben ser conocidos por la comunidad belemita, que tiene un interés legítimo en comprender la situación actual y futura de los recursos hídricos que abastecen al cantón. Durante el desarrollo del proyecto se realizaron actividades de capacitación, charlas, talleres y espacios de participación ciudadana. Asimismo, se presentó información preliminar sobre los estudios efectuados. Sin embargo, resulta fundamental que la ciudadanía tenga acceso a la información completa y a las conclusiones del documento final, así como a las recomendaciones que de este se desprenden.

La comunidad belemita debe de conocer, aspectos de especial importancia para el futuro de Belén, entre ellos:

- La vulnerabilidad y el estado de los acuíferos que abastecen al cantón.
- Los efectos del crecimiento urbano y del aumento de la demanda de agua.
- Los escenarios futuros relacionados con la extracción de agua y el cambio climático.
- La protección de las zonas de recarga y de la calidad del recurso hídrico.
- La necesidad de integrar los resultados científicos en la planificación territorial y en la toma de decisiones públicas.

Estos temas tienen implicaciones directas para la seguridad hídrica, la protección ambiental, el ordenamiento territorial y la sostenibilidad de los futuros proyectos urbanísticos y residenciales en nuestro cantón. Por lo anterior, considero necesario que la presentación del informe final no se limite a su recepción administrativa ni a una eventual publicación documental, sino que se garantice un espacio público de explicación técnica, diálogo y rendición de cuentas ante la ciudadanía. Respetuosamente, solicito:

1. Que la Municipalidad de Belén y el SENARA coordinen una sesión pública para presentar integralmente los resultados y las conclusiones del informe final.

2. Que se invite a don Roberto Ramírez Chavarría, director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, y a los profesionales responsables del estudio, para que expliquen sus principales hallazgos, recomendaciones y alcances técnicos.

3. Que se facilite a la ciudadanía el acceso al informe final completo, sus anexos y los materiales técnicos que puedan divulgarse, utilizando los canales oficiales correspondientes.

4. Que durante la exposición se permita a los vecinos, organizaciones comunales y demás personas interesadas formular preguntas y recibir respuestas claras, fundamentadas y

comprensibles.

5. Que se expliquen las medidas, recomendaciones y acciones institucionales que se derivan del estudio, incluyendo su consideración en la planificación territorial, la gestión del agua y la valoración de futuros desarrollos urbanísticos, conforme a las competencias de cada institución.

6. Que se comunique formalmente la fecha, hora, lugar y modalidad de la actividad, procurando una convocatoria amplia que permita la participación de toda la comunidad.

Esta solicitud se fundamenta en la importancia del acceso a la información pública, la transparencia en el uso de los recursos públicos, la participación ciudadana y la responsabilidad compartida de proteger el agua como patrimonio esencial para la población actual y las futuras generaciones. Es importante señalar que conocer los resultados de este estudio no debe interpretarse como una oposición al desarrollo del cantón. Por el contrario, contar con información científica completa y accesible permite que las decisiones sobre crecimiento urbano, infraestructura y permisos se adopten con responsabilidad, considerando la disponibilidad real del agua y la protección de los acuíferos. La comunidad belemita merece conocer los resultados de un estudio de esta magnitud, comprender sus implicaciones y participar informadamente en las decisiones que puedan afectar el futuro hídrico, ambiental y territorial del cantón.

Por lo tanto, agradezco que esta solicitud sea atendida y que se nos brinde una respuesta formal sobre la disposición institucional para realizar la exposición pública solicitada, así como sobre la fecha prevista para llevarla a cabo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, pregunta que solicitar a la compañera Secretaria si puede poner mi primera intervención del primero de estos oficios para este y para los demás que se van, vamos a ver "*El Regidor Propietario Ulises Araya, habla que yo quisiera proponer como acuerdo que más bien solicitáramos a la Secretaría del Concejo Municipal la invitación a la Dirección de Investigación para que hagan la presentación acá ese estudio finalizó desde el año 2025 ya ha pasado más de 11 meses y no hemos tenido reacción por parte de quien se le está proponiendo que se le envíe esto, que es el señor Director del Area de Servicios Públicos yo no sé si al Director de Servicios Públicos le gustó o no el estudio porque no hemos escuchado absolutamente nada sobre el Plan Cantonal del Agua sí le agradezco a don Víctor el interés que tiene en este estudio le agradezco el interés que ha mostrado para que esto pueda difundirse, divulgarse decir además que el estudio ya es público igual que pasó con el Estudio de Balance Hídrico que lamentablemente si nos recordamos de lo que pasó en el año 2025 hubo que sacarlo públicamente obligar a sacarlo porque lo que tenían ahí guardado no sé por qué y hubo que ponerlo a disposición yo quiero decir que igualmente si la Municipalidad de Belén la administración municipal no pone ese estudio al acceso de los Belemitas demos un plazo de aquí al viernes vamos a hacerlo público nosotros igualmente como hicimos con el Estudio de Balance Hídrico vamos a sacar un enlace, vamos a colgarlo ahí y cualquier Belemita que quiera acceder al Plan Cantonal del Agua ahí lo podrá ver, por qué nos vemos obligados a esto, porque no sabemos por qué un estudio que costó casi 40 millones de colones tiene que estar en este hermetismo, ahí guardado y no, no debe ser así el caso de mi parte creo que la propuesta es*

más bien que esto se le pida a la Secretaría que invite a la Dirección de Investigación de Senara y sí hacerle esa exhortación al Director de Servicios Públicos someta a conocimiento público el estudio y si no nosotros lo haremos".

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, precisa que de igual forma quería solicitarle a Doña Patricia si puede copiar el comentario que dice en el oficio anterior en este en este oficio por favor "*La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, describe que yo estaba leyendo la nota que nos envía ese señor donde la solicitud que está haciendo puntualmente que es que lo que se quiere es que se haga una sesión pública donde se presenten los resultados de la elaboración del Plan Cantonal del Agua y que se invite a los profesionales del Senara que llevaron a cabo los talleres para que hagan la presentación del resultado final yo mantengo mi posición cuando presentamos la moción, yo considero que un estudio como este que pagó la Municipalidad la información debe ser devuelta para la elaboración del Plan Cantonal del Agua, se llevaron a cabo muchos talleres acá en la comunidad lo mencionaba habían talleres focales de empresas, de instituciones hubo participación de la sociedad civil hubieron funcionarios de la Municipalidad y lógicamente estas personas que participaron en esos talleres y que hicieron sus aportes quieren ver esa información devuelta, ya en las estrategias que se plantean en el Plan Cantonal del Agua para poder ir solventando las necesidades que tenga el Cantón en este momento no podemos señalarlas puntualmente porque no tenemos la devolución de la información, una vez que nosotros tengamos la devolución de la información por los profesionales que llevaron a cabo el proceso podemos empezar a hablar de la implementación de esas estrategias que es la recomendación que debe venir en el Plan Cantonal del Agua, yo creo que eso es lo que continúa después de haber hecho la contratación, de haberse desarrollado el proyecto queremos ver los resultados y principalmente que vengan y no los expongan porque no es lo mismo entrar a la página descargar la información que tal vez, no sé si voy a pecar de ignorante, tenga alguna información que nosotros no podamos comprender, pero si tenemos aquí los técnicos y le podemos hacer las consultas directamente a ellos el panorama cambia, yo realmente apoyo la iniciativa de este señor de querer conocer el resultado de este proyecto*".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite. **SEGUNDO:** Remitir al administrador de la contratación para su respectivo trámite.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Trámite 4228-2026 de José Pablo Suárez Sánchez, jpsuarez192@gmail.com
Asunto: Remisión formal de gestión previamente notificada y solicitud de aclaración sobre la vinculación entre la Fracción Unión Belemita y el medio digital "Unión Belemita". Por medio de la presente, solicito incorporar como correspondencia dirigida al Concejo Municipal la gestión denominada "Solicitud de rectificación, aclaración y disculpa pública", de fecha 12 de octubre de 2026, la cual fue remitida directamente, mediante correo electrónico, a los siguientes integrantes de la Fracción Unión Belemita:

•Ulises Gerardo Araya Chaves, Regidor Propietario: ulises330@gmail.com
•Ana Betty Valenciano Moscoso, Regidora Propietaria: anabettyva@hotmail.com
•Sigifredo Villegas Villalobos, Regidor Suplente: sigivillegas@hotmail.com

•Marita Arguedas Carvajal, Regidora Suplente: maritaarguedas21@gmail.com



Comprobante de la notificación

La comunicación fue remitida el 12 de octubre de 2026 a las 15:55 horas, adjuntándose la gestión formal suscrita por mi persona y sus respectivos anexos. Como respaldo de lo anterior, se adjunta también el comprobante de la notificación electrónica realizada.

Posteriormente, el 26 de octubre de 2026, recibí respuestas de los señores Ulises Gerardo Araya Chaves, Ana Betty Valenciano Moscoso y Marita Arguedas Carvajal, quienes, en términos coincidentes, manifestaron que los comunicados difundidos por "Unión Belemita" no son emitidos por la Fracción Unión Belemita representada en el Concejo Municipal de Belén.





Marita Arguedas

lun, 26 oct, 19:10 (hace 16 horas)

para mí

Ing.
José Pablo Suárez Sánchez
Saludo cordial!
Por este medio, acuso recibo de su comunicación, así mismo, me permito aclararle que los comunicados emitidos por la Unión Belemita No son emitidos por la Fracción Municipal de Unión Belemita representada en el Concejo Municipal de Belén.
Atentamente,
Marita Arguedas Carvajal
Regidora Suplente Unión Belemita

Agradezco dichas respuestas y las incorporo como antecedente de la presente gestión. No obstante, a la fecha no he recibido respuesta del señor Sigifredo Villegas Villalobos, pese a que la gestión le fue remitida simultáneamente el 12 de octubre de 2026, junto con los demás integrantes de la Fracción Unión Belemita, al correo electrónico antes indicado. En consecuencia, respecto del señor Sigifredo Villegas Villalobos se mantiene pendiente una respuesta a la gestión originalmente notificada. Adicionalmente, las respuestas recibidas generan la necesidad de precisar formalmente la relación existente entre la Fracción Unión Belemita y el medio digital denominado “Unión Belemita”. Lo anterior resulta relevante debido a que dicho medio digital se presenta públicamente como un espacio de divulgación de actuaciones, posiciones, comunicados e informes de labores relacionados directamente con la Fracción Unión Belemita y sus integrantes, utilizando además la misma denominación bajo la cual estos ejercen su representación política ante el Concejo Municipal.

En ese sentido, la aclaración efectuada por tres de los integrantes de la fracción, en cuanto manifiestan que los comunicados de “Unión Belemita” no son emitidos por la Fracción Municipal, genera una aparente diferencia entre lo indicado en sus respuestas y la forma en que el medio digital “Unión Belemita” se presenta públicamente y divulga actuaciones, informes y contenidos vinculados con dicha representación municipal. La presente observación no supone afirmar que los regidores destinatarios administren personalmente el medio digital, que hayan redactado la publicación cuestionada o que sean individualmente responsables de su contenido. Precisamente, las respuestas recibidas hacen necesario aclarar quién emite, autoriza y asume la responsabilidad por las comunicaciones difundidas bajo el nombre “Unión Belemita”, particularmente cuando estas se presentan públicamente vinculadas con la actividad de la fracción municipal.

Esta precisión resulta especialmente importante para poder dirigir correctamente las solicitudes de remoción, aclaración, rectificación e identificación de responsables contenidas en mi gestión del 12 de octubre de 2026. Por lo anterior, solicito respetuosamente al Concejo Municipal:
1.Tener por presentada formalmente la gestión denominada “Solicitud de rectificación, aclaración y disculpa pública”, de fecha 12 de octubre de 2026, junto con la constancia de notificación electrónica y las respuestas posteriormente recibidas.

2.Incorporar como antecedentes las respuestas remitidas el 26 de octubre de 2026 por los señores Ulises Gerardo Araya Chaves, Ana Betty Valenciano Moscoso y Marita Arguedas Carvajal, mediante las cuales manifiestan que los comunicados difundidos por “Unión Belemita” no son emitidos por la Fracción Unión Belemita representada en el Concejo Municipal de Belén.

3.Dar traslado de la presente comunicación al señor Sigifredo Villegas Villalobos, a fin de que brinde respuesta formal a la gestión que le fue notificada el 12 de octubre de 2026 y respecto de la cual, a la fecha, no se ha recibido contestación.

4.Solicitar a los integrantes de la Fracción Unión Belemita que, en lo que corresponda, aclaren formalmente la relación existente entre la Fracción Unión Belemita y el medio digital denominado "Unión Belemita", particularmente considerando que dicho medio divulga públicamente actuaciones, posiciones, comunicados e informes de labores relacionados con la fracción y sus integrantes.

5.En caso de que el medio digital "Unión Belemita" no sea administrado, autorizado ni utilizado oficialmente por la Fracción Unión Belemita, que dicha circunstancia sea indicada expresamente y, en caso de conocerse, se informe quién o quiénes ejercen su administración, responsabilidad editorial o emisión de comunicados.

6.En caso de que la Fracción Unión Belemita autorice, suministre, participe, valide o reconozca contenidos difundidos a través de dicho medio, que se precise el alcance de esa relación y quién ostenta la responsabilidad de comunicación, coordinación editorial o administración correspondiente.

La presente gestión no modifica ni sustituye el contenido de la solicitud originalmente notificada el 12 de octubre de 2026, ni pretende atribuir anticipadamente responsabilidad a persona determinada. Su propósito es dejar constancia formal de lo actuado, incorporar las respuestas recibidas y aclarar una situación que presenta una aparente diferencia entre lo manifestado por integrantes de la Fracción Unión Belemita y la forma en que el medio digital denominado "Unión Belemita" se presenta públicamente y comunica actuaciones vinculadas con dicha representación municipal. La aclaración solicitada resulta necesaria tanto para efectos de transparencia como para poder dirigir correctamente cualquier gestión posterior relacionada con la publicación efectuada el 30 de setiembre de 2026.

Adjunto:
-Nota "Solicitud de rectificación, aclaración y disculpa pública", de fecha 12 de octubre de 2026, con sus respectivos anexos.
-Comprobante de la notificación original

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, menciona que primero agradecerle a Gilbert por leer todo el oficio segundo, quiero aclararle a los compañeros del Concejo Municipal y a las personas que nos siguen en las redes sociales que ya nosotros les respondimos al señor José Pablo Suárez el oficio con fecha del 12 de octubre y se le indicó y se le aclaró lo solicitado por él, pero a mí me llama mucho la atención el oficio del señor Suárez, donde él quiere investigar y conocer sobre la vinculación de una Fracción política con la red social del partido político, si él pertenece a un partido político él pertenece al Partido Unidad Social Cristiana el partido que representa la Alcaldesa y yo me imagino que como partidario, debe conocer muy bien cómo se maneja el tema de estrategia política en un partido político porque él es asambleísta del Partido

Unidad Social Cristiana, que venga y exponga y que quiera conocer cómo se maneja la estrategia de comunicación de un partido político a mí en lo personal me llama mucho la atención todos los partidos políticos, tiene su manager de comunicación y ellos son los que manejan la comunicación de esa página y la imagen del partido político yo les decía el otro día a ustedes acá, cuando la Alcaldesa subió un video allá en la oficina de la Alcaldía, con 2 funcionarias municipales, con uniforme municipal en redes sociales privadas y yo se lo dije aquí públicamente a mí, a Ana Betty Valenciano no me parece que los funcionarios municipales salgan en un video de la Alcaldesa en redes sociales privadas y sobre todo poniendo en mal y dirigiendo mal una votación del Concejo Municipal porque inclusive en ese video decían que nosotros no queríamos aprobar la plaza del adulto mayor y nosotros en ningún momento dijimos que no queríamos votar, lo que queríamos era que se analizara en la Comisión cómo corresponde y sin embargo, en ese momento se utilizaron redes sociales se utilizaron funcionarios municipales con uniforme en la oficina de la Alcaldía y ahí no hay cuestionamiento de ningún tipo a mí me extraña que el señor que es el Director del Area de Servicios Públicos de la Municipalidad quiera conocer ahora sobre la vinculación de un partido político con las redes sociales de un partido político cómo me extraña a mí y todo un partidario de un partido político, es asambleísta del partido político, cómo no va a conocer de las estrategias de comunicación de un partido político pero es sólo para reflexión de nosotros porque ya a él se le contestó por correo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expresa que solamente agregar al señor Director de Servicios Públicos, José Pablo Suárez, que por cierto tiene ese doble sombrero, es Director técnico aquí en la Municipalidad de un departamento y al mismo tiempo es afiliado al partido político de la Alcaldesa ocupa un puesto de representación lo cual no es malo, es lo único que quiero señalar, no es malo que una persona de una ciudad militante de un partido político sí debe existir mucha responsabilidad a la hora de operar de trabajar en una institución como una Municipalidad, siendo también una persona con sombrero político como el señor, no es malo inclusive no es malo ser parte de un partido político en este caso nacional el día de mañana podría ser de otro partido político podría ser de un nuevo partido cantonal o podría ser de cualquier otro partido político pero el punto es que el señor sí debería saber eso bien como lo señala Ana Betty, lo que son las comunicaciones, que no es lo mismo un medio de comunicación, un periódico etcétera que las redes sociales de cualquier partido político existente o coalición política existente.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite. **SEGUNDO:** Remitir a los compañeros Regidores para su respectiva respuesta con copia al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Trámite 4232-2026 de Ariana Cascante Gómez dirigido a Señora Alcaldesa Municipal de Belén, Señores miembros del Concejo Municipal de Belén, Señores del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) Atención: Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH), aricasgo1994@gmail.com. Por este medio, me permito solicitar formalmente que se coordine y organice una exposición pública del informe final denominado “Portafolio de Proyectos de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén”, identificado como SENARA-DIGH-0084-2025, con la participación de los profesionales del SENARA

responsables de su elaboración, particularmente de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica. Este estudio representa un importante esfuerzo técnico, científico y económico, financiado con recursos públicos aportados por la Municipalidad de Belén y el SENARA. Por su relevancia, sus resultados deben ser conocidos por la comunidad belemita, que tiene un interés legítimo en comprender la situación actual y futura de los recursos hídricos que abastecen al cantón.

Durante el desarrollo del proyecto se realizaron actividades de capacitación, charlas, talleres y espacios de participación ciudadana. Asimismo, se presentó información preliminar sobre los estudios efectuados. Sin embargo, resulta fundamental que la ciudadanía tenga acceso a la información completa y a las conclusiones del documento final, así como a las recomendaciones que de este se desprenden. La comunidad belemita debe de conocer, aspectos de especial importancia para el futuro de Belén, entre ellos:

- La vulnerabilidad y el estado de los acuíferos que abastecen al cantón.
- Los efectos del crecimiento urbano y del aumento de la demanda de agua.
- Los escenarios futuros relacionados con la extracción de agua y el cambio climático.
- La protección de las zonas de recarga y de la calidad del recurso hídrico.
- La necesidad de integrar los resultados científicos en la planificación territorial y en la toma de decisiones públicas.

Estos temas tienen implicaciones directas para la seguridad hídrica, la protección ambiental, el ordenamiento territorial y la sostenibilidad de los futuros proyectos urbanísticos y residenciales en nuestro cantón. Por lo anterior, considero necesario que la presentación del informe final no se limite a su recepción administrativa ni a una eventual publicación documental, sino que se garantice un espacio público de explicación técnica, diálogo y rendición de cuentas ante la ciudadanía. Respetuosamente, solicito:

1. Que la Municipalidad de Belén y el SENARA coordinen una sesión pública para presentar integralmente los resultados y las conclusiones del informe final.

2. Que se invite a don Roberto Ramírez Chavarría, director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, y a los profesionales responsables del estudio, para que expliquen sus principales hallazgos, recomendaciones y alcances técnicos.

3. Que se facilite a la ciudadanía el acceso al informe final completo, sus anexos y los materiales técnicos que puedan divulgarse, utilizando los canales oficiales correspondientes.

4. Que durante la exposición se permita a los vecinos, organizaciones comunales y demás personas interesadas formular preguntas y recibir respuestas claras, fundamentadas y comprensibles.

5. Que se expliquen las medidas, recomendaciones y acciones institucionales que se derivan del estudio, incluyendo su consideración en la planificación territorial, la gestión del agua y la valoración de futuros desarrollos urbanísticos, conforme a las competencias de cada institución.

6. Que se comunique formalmente la fecha, hora, lugar y modalidad de la actividad, procurando una convocatoria amplia que permita la participación de toda la comunidad.

Esta solicitud se fundamenta en la importancia del acceso a la información pública, la transparencia en el uso de los recursos públicos, la participación ciudadana y la responsabilidad compartida de proteger el agua como patrimonio esencial para la población actual y las futuras generaciones. Es importante señalar que conocer los resultados de este estudio no debe interpretarse como una oposición al desarrollo del cantón. Por el contrario, contar con información científica completa y accesible permite que las decisiones sobre crecimiento urbano, infraestructura y permisos se adopten con responsabilidad, considerando la disponibilidad real del agua y la protección de los acuíferos. La comunidad belemita merece conocer los resultados de un estudio de esta magnitud, comprender sus implicaciones y participar informadamente en las decisiones que puedan afectar el futuro hídrico, ambiental y territorial del cantón.

Por lo tanto, agradezco que esta solicitud sea atendida y que se nos brinde una respuesta formal sobre la disposición institucional para realizar la exposición pública solicitada, así como sobre la fecha prevista para llevarla a cabo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avisa que igualmente agregar el texto de la primera intervención en la mención de don Víctor González "*El Regidor Propietario Ulises Araya, habla que yo quisiera proponer como acuerdo que más bien solicitáramos a la Secretaría del Concejo Municipal la invitación a la Dirección de Investigación para que hagan la presentación acá ese estudio finalizó desde el año 2025 ya ha pasado más de 11 meses y no hemos tenido reacción por parte de quien se le está proponiendo que se le envíe esto, que es el señor Director del Area de Servicios Públicos yo no sé si al Director de Servicios Públicos le gustó o no el estudio porque no hemos escuchado absolutamente nada sobre el Plan Cantonal del Agua sí le agradezco a don Víctor el interés que tiene en este estudio le agradezco el interés que ha mostrado para que esto pueda difundirse, divulgarse decir además que el estudio ya es público igual que pasó con el Estudio de Balance Hídrico que lamentablemente si nos recordamos de lo que pasó en el año 2025 hubo que sacarlo públicamente obligar a sacarlo porque lo que tenían ahí guardado no sé por qué y hubo que ponerlo a disposición yo quiero decir que igualmente si la Municipalidad de Belén la administración municipal no pone ese estudio al acceso de los Belemitas demos un plazo de aquí al viernes vamos a hacerlo público nosotros igualmente como hicimos con el Estudio de Balance Hídrico vamos a sacar un enlace, vamos a colgarlo ahí y cualquier Belemita que quiera acceder al Plan Cantonal del Agua ahí lo podrá ver, por qué nos vemos obligados a esto, porque no sabemos por qué un estudio que costó casi 40 millones de colones tiene que estar en este hermetismo, ahí guardado y no, no debe ser así el caso de mi parte creo que la propuesta es más bien que esto se le pida a la Secretaría que invite a la Dirección de Investigación de Senara y sí hacerle esa exhortación al Director de Servicios Públicos someta a conocimiento público el estudio y si no nosotros lo haremos*".

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, informa que Patricia, quisiera pedirle que el comentario que hice en el primer oficio sobre esta solicitud se vuelva a copiar en este nuevo

oficio, ya que después los vecinos van a recibirlo y quiero que les quede claro por qué nosotros no estaríamos apoyando la propuesta de acuerdo que está haciendo el Presidente "*La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, describe que yo estaba leyendo la nota que nos envía ese señor donde la solicitud que está haciendo puntualmente que es que lo que se quiere es que se haga una sesión pública donde se presenten los resultados de la elaboración del Plan Cantonal del Agua y que se invite a los profesionales del Senara que llevaron a cabo los talleres para que hagan la presentación del resultado final yo mantengo mi posición cuando presentamos la moción, yo considero que un estudio como este que pagó la Municipalidad la información debe ser devuelta para la elaboración del Plan Cantonal del Agua, se llevaron a cabo muchos talleres acá en la comunidad lo mencionaba habían talleres focales de empresas, de instituciones hubo participación de la sociedad civil hubieron funcionarios de la Municipalidad y lógicamente estas personas que participaron en esos talleres y que hicieron sus aportes quieren ver esa información devuelta, ya en las estrategias que se plantean en el Plan Cantonal del Agua para poder ir solventando las necesidades que tenga el Cantón en este momento no podemos señalarlas puntualmente porque no tenemos la devolución de la información, una vez que nosotros tengamos la devolución de la información por los profesionales que llevaron a cabo el proceso podemos empezar a hablar de la implementación de esas estrategias que es la recomendación que debe venir en el Plan Cantonal del Agua, yo creo que eso es lo que continúa después de haber hecho la contratación, de haberse desarrollado el proyecto queremos ver los resultados y principalmente que vengan y no los expongan porque no es lo mismo entrar a la página descargar la información que tal vez, no sé si voy a pecar de ignorante, tenga alguna información que nosotros no podamos comprender, pero si tenemos aquí los técnicos y le podemos hacer las consultas directamente a ellos el panorama cambia, yo realmente apoyo la iniciativa de este señor de querer conocer el resultado de este proyecto*".

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite. **SEGUNDO:** Remitir al administrador de la contratación para su respectivo trámite.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Trámite 4224-2026 de Melissa Flores Núñez, bgamboa@abogados.or.cr
Asunto: Solicitud, declaración y pronunciamiento del Concejo Municipal a partir del oficio Ref. 6108/2026. (Sesión ordinaria N°61-2026, artículo 8), Sobre la finca 4-17317 y el acuerdo municipal de Ref. 5036-2002.

La suscrita Melisa Flores Núñez, habiendo recibido el oficio de referencia 6108-2026 del 21 de octubre de 2026, mediante el cual la Secretaría del Concejo Municipal me notifica el acuerdo tomado en la sesión número 61-2026 celebrada el 13 de octubre del 2026 y notificada el 20 de octubre del 2026, respetuosamente expongo.

ANTECEDENTES.

1. El oficio de referencia 6108-2026 transcribe el capítulo III, Artículo 8 de la sesión ordinaria N° 61-2026, en el que el Concejo Municipal conoció el oficio, SC-77-2026 de la Secretaría del Concejo Municipal emitió en respuesta al acuerdo municipal de referencia 5633-2026.

Ese oficio indica que al revisar las actas de los años 2002 al 2005 respecto de la finca ya identificada, solo se emitió el acuerdo municipal de referencia 5036-2002, el cual se adjunta.

2. El acuerdo dispuso dar por recibir el oficio y brindar respuesta al interesado. La notificación recibida aporta copia del acuerdo en referencia 5036 2002, pero la respuesta deriva en cuestiones jurídicas que surgen a partir de la respuesta.
3. En los pies de referencia se hizo 6108/2026 se identifica la finca cómo “4-77317” la cual aparece hoy 2026 inscrita en el Registro Nacional a nombre de fraccionamiento doña Rosa S.A. Solicito que se confirme esta identificación.
4. La discusión del acta, el regidor propietario, Ulises Araya, manifestó su inquietud sobre si la sociedad servicios de ciudad Cariari se liquidó o permanece vigente. Con el mayor respeto, aclaro que según los antecedentes que conozco, esa sociedad no ha sido nunca titular de la finca 4-77317, cuya propietaria registral es el día de hoy, fraccionamiento doña Rosa S.A. Por esa razón, la situación de aquella sociedad no coincide en el asunto consultado.
5. Según el oficio de referencia 6108/2026, la única escritura pública otorgada en el 2002 para el traspaso de la finca 4-17317 a favor de la municipalidad de Belén fue comparecida por el señor Fernando de Bedout. En su condición de podrá unir el mismo sin límite de suma de fraccionamiento doña Rosa S.A.
6. De acuerdo con los antecedentes registrales de la finca, esa escritura no fue inscrita a favor de la municipalidad de Belén y la finca, continúa. Inscrito a nombre de fraccionamiento doña Rosa S.A.
7. El oficio SC-77-2026 no informa de otro acuerdo, escritura o título posterior al acuerdo de Ref.5036-2002 que haya subsanado la situación descrita, de modo que, según lo comunicado, el tema permanece sin resolverse desde el 2002.

CONSIDERACIONES.

1. El oficio Ref.6108/2026 indica que el señor Fernando De Bedout en su condición de poder Generalísimo sin límite de suma de fraccionamiento doña Rosa S.A fue el que compareció en la escritura del 2002 para intentar el traspaso a favor de la municipalidad de Belén. Y el artículo 1408 del Código Civil dispone: “Para donar en nombre de otro se necesita poder Generalísimo”. La escritura del 2002 fue otorgada por un apoderado generalísimo, por lo que, a mi criterio, existe una nueva serie sobre su aptitud para transmitir el dominio de un inmueble a título gratuito y sobre los efectos que de ella puede derivar el acuerdo en Ref. 5036-2002.
2. Si el Consejo considera que la finca ingresó al patrimonio municipal por una vía distinta del traspaso, como una eventual inmatriculación, agradeceré que se identifique el fundamento de conformidad, artículo 3, inciso e del código municipal.
3. Esto es de relevancia por la inmatriculación supone la primera inscripción de un inmueble que no consta inscrito en el Registro Nacional.
4. Mientras, en la finca 4-17317 cuenta como inscripción Registral a nombre de Tercero.
5. Esto significa que la municipalidad de Belén pretendería ser titular de una propiedad que en el Registro Nacional aparece a nombre de un particular.
6. Si bien el artículo 40 de la Ley de planificación Urbana N° 4240 establece que las áreas de uso público cedidas por fraccionadores y urbanizaciones deben traspasarse a favor del

dominio municipal. En este caso, el traspaso no consta. Perfeccionado en el Registro Nacional, lo cual hace necesario aclarar la situación jurídica de la finca.

7. El código municipal, la ley N° 7794, dispone que la municipalidad es una persona jurídica estatal con patrimonio propio (Artículo 2) que su Gobierno está compuesto por el Consejo y el alcalde (Artículo 12) Y corresponde al Consejo Municipal, entre otras atribuciones, comprometer los bienes de la municipalidad, dictar las medidas de ordenamiento urbano (Artículo 13, insisto, e y o). El artículo 71 regula el uso y la disposición del patrimonio municipal.
8. Siendo que el acuerdo de referencia 50362 1002 fue adoptado por el propio Consejo y siendo que por mandato de ley del Consejo Municipal es el competente para recibir los bienes demaniales de la municipalidad, por lo que considero que esto órgano le corresponde aclarar su contenido.
9. Esta gestión se presenta al amparo del artículo 21 de la Constitución Política y de la ley de regulación del derecho de petición. Número 9097 que establece el plazo improrrogable. De 10 días hábiles para responder (Artículo 6).

PETITORIA.

De conformidad el inciso 13 e del código municipal, respetuosamente solicito se aclare el oficio Ref.6108/2026 de la siguiente manera:

1. Que se indique si existe algún acuerdo, escritura u otro título posterior al año 2002 relativo a la finca 4-77317, y de no existir o qué fundamento legal o registrarse considere la municipalidad titular de la pista 4-771317.
2. En la aplicación de reductor 13 inciso e del código municipal se indique cuál es la condición jurídica que el Concejo reconoce a la finca 4-77317, que según el Registro Nacional es hoy propiedad del fraccionamiento bosques de doña Rosa.
3. Se nos indica si el Concejo Municipal considera que el criterio del Concejo Municipal prima por sobre la publicidad del Registro Nacional que considera dicha finca es de un articular al día de hoy 2026.
4. En aplicación al artículo 13, inciso e del código municipal, respetuosamente solicito se indica si el Concejo Municipal considera que el Registro Nacional está equivocado respecto a la titularidad de la finca 4-77317.
5. Respetuosamente solicito que el Concejo Municipal se pronuncie dentro del plazo de 10 días hábiles sobre si la escritura del 2002 comparecida por un apoderado Generalísimo y el acuerdo de Ref.5036-2002 son suficientes para trasladar el dominio de la finca 4-17317 A la municipalidad de Belén, a la luz del artículo 1408 del Código Civil.

El Regidor Propietario Ulises Araya, sugiere que de acuerdo con el acuerdo valga la redundancia y nada más hacer una aclaración con respecto al considerando 4 de la nota, solicitar las disculpas del caso porque me confundí entre 2 sociedades distintas fue un lapsus o como mencionan acá en la Muni, un gazapo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, ratifica que tal vez enviarle copia a Melisa y que se le va a pasar porque ella está pidiendo que se le responda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para su respectivo trámite y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio HAC-514-2026-27 de Flor Sánchez Rodríguez Jefe de Área VI Asamblea Legislativa, fsanchez@asamblea.go.cr; Area-Comisones-VI@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios ha dispuesto remitirles a todas las municipalidades la consulta sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 25.772, "ADICIÓN DEL ARTÍCULO 38 BIS Y REFORMA DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 8131, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, DEL 18 DE SETIEMBRE DE 2001. LEY PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS", el cual le adjunto. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en un plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 13 de noviembre de 2026, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Administrativa Financiera para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Trámite 4239-2026 de William Arce González dirigido al Comité cantonal de deportes y Concejo Municipal de Belén, arcew1220@gmail.com. Me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa para plantear una consulta ciudadana en relación con el grupo folclórico de adultos mayores AMABE de nuestro cantón. Recientemente, algunas integrantes del grupo me han comentado con mucha preocupación sobre una serie de inconvenientes y cambios de fechas con un viaje internacional que tenían previsto realizar, expresando además incertidumbre respecto al manejo de los dineros que ellas mismas aportaron para dicha actividad. Dado que desconozco los detalles administrativos o si este grupo cuenta con algún respaldo, coordinación o patrocinio institucional por parte de la Municipalidad o del Comité de Deportes, acudo a ustedes con el fin de solicitar su orientación: ¿Tiene la Municipalidad o el Comité de Deportes conocimiento oficial sobre la organización de este viaje o sobre la situación actual de las integrantes de AMABE?

Ante la preocupación manifestada por estas personas adultas mayores sobre sus aportes económicos, ¿existe alguna instancia institucional a la que puedan acudir o asesorar en el cantón para aclarar este tipo de situaciones?. También ellas son parte del comité de deportes o tiene algún respaldo del comité o de municipalidad ... Agradezco de antemano su amable atención a esta consulta y la orientación que puedan brindarme en pro del bienestar de este grupo de la comunidad.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, especifica que ya que este correo va dirigido a al Comité Cantonal de Deportes yo quisiera solicitarle a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes que por favor les brinde toda la colaboración a este grupo de adultos mayores que conforman el grupo de AMABE en esta situación que están pasando este momento y que sienten las responsabilidades que tengan que presentar, pero que estas señores no se vean perjudicados por la situación que se está mencionando en el correo, a mí me parece que ellos

son personas de escasos recursos que han hecho un gran esfuerzo por ir ahorrando para poder pagar este paquete para hacer la gira cultural donde habían sido invitados y resulta que ahora por ciertas situaciones que están pasando, no pudieron hacer la gira y hay que resolverles de una manera o de otra a estos señores porque el esfuerzo que ellos hicieron inclusive a veces acogiendo de su propia pensión para poder participar en este evento es de muy una situación económica muy difícil para ellos, pedirle a la Junta Directiva que por favor los apoye en todo lo que puedan y que se trate de aclarar esta situación para que ellos no se vean perjudicados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la administración del CCDRB para su respectivo trámite.

A las 7:48 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Gilberth González González
Presidente Municipal